CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0363-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
HUANTA – HUANTA – AYACUCHO

"PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2015 A 2019"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

TOMO I DE IV

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

AYACUCHO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

0716

037202420363000

00001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 037-2024-2-0363-AC

"PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2015 A 2019"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
1.1	Origen	3
1.2	Objetivos	3
1.3	Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4	De la entidad o dependencia	4
1.5	Notificación de las desviaciones de cumplimento	8
1.6	Aspectos relevantes	8
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	14
III.	OBSERVACIONES	26
	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO REALIZARON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL COBRO DE MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO IMPUESTAS DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2019 PERMITIENDO SU PRESCRIPCIÓN; Y COBRO DE PAPELETAS EN EL AÑO 2015 POR MONTOS MENORES A LAS MULTAS ESTABLECIDAS, AFECTÓ LA RECAUDACIÓN NO TRIBUTARIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/635 500,00	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	186
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	187
VI.	CONCLUSIONES	187
VII.	RECOMENDACIONES	190
VIII.	APENDICES	191

INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0363-AC

"PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS 2015 A 2019"
PERÍODO: 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Huanta, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del OCI de la Entidad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0363-2024-007, iniciado mediante Oficio n.° 000322-2024-CG/OC0363 de 8 de mayo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si los procedimientos administrativos sancionadores realizados por la Entidad, en relación a la sanción, cobro de las multas y declaración de prescripción, derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito - PIT, se realizaron en cumplimiento de la normatividad vigente, dentro de los plazos legales y conforme a sus antecedentes.

Objetivo Específico:

1. Establecer si los procedimientos sancionadores y de cobranza de multas, por papeletas de infracción de tránsito, realizados por la Entidad fueron tramitados, resueltos y/o notificados a los administrados están dentro de los plazos legales.

2. Determinar si las declaraciones de prescripción de papeletas de infracción de tránsito solicitadas por los administrados y realizados por la Entidad, fueron emitidas conforme a la normativa vigente y sus antecedentes.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control comprende la revisión y análisis, oficios de la Policía Nacional del Perú remitidos a la Entidad, en donde se adjuntó las papeletas de infracción de tránsito impuestas en el periodo 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019, recibos de la División de Transporte y Seguridad Vial, recibos de recaudación diaria de la Unidad de Caja, Resoluciones de Sanción y Jefaturales emitidos por la División de Transporte y Seguridad Vial, asimismo, de verificar los informes de los jefes de la referida división si comunicaron al superior jerárquico las papeletas pendientes de cobro o dar seguimiento al Procedimiento Administrativo Sancionador.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 003-2014-CG, de 12 de mayo de 2014 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la prescripción de quinientos cuarenta (540) papeletas de infracción al tránsito impuestas en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, que fueron comunicadas a la División de Transportes y Seguridad Vial en su oportunidad, provenientes de la Policía Nacional del Perú mediante Oficios, los cuales fueron presentados por mesa de partes de la Entidad, quienes al tomar conocimiento de las papeletas impuestas por infracción al tránsito no actuaron dentro de los plazos de ley a fin de realizar el cumplimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador, ocasionando con ello la prescripción; asimismo, respecto al cálculo del cobro de las multas aplicadas a las papeletas de infracción de tránsito en el año 2015, por importes menores a las sanciones pecuniarias y criterios establecidos en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias y su Anexo I – "Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre", todo ello, ha originado un perjuicio económico de S/635 500,00.

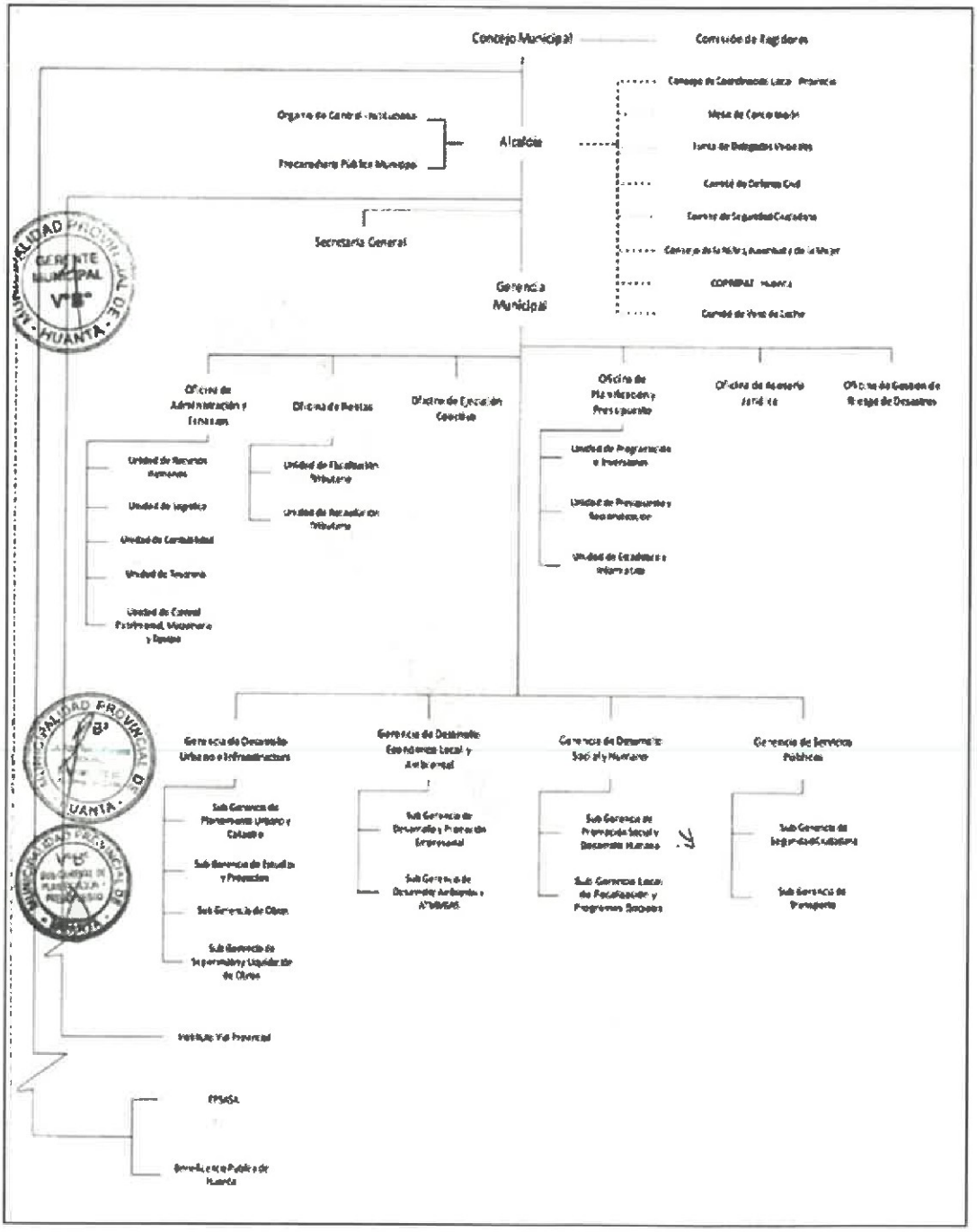
Alcance

El alcance de la auditoría de cumplimiento abarcó el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2019; siendo la unidad a examinar la División de Transportes y Seguridad Vial; asimismo, la unidad de Caja de la Entidad: y el ámbito geográfico donde se realiza la auditoría en el distrito de Huanta, provincia de Huanta, departamento de Ayacucho.

1.4. De la entidad o dependencia

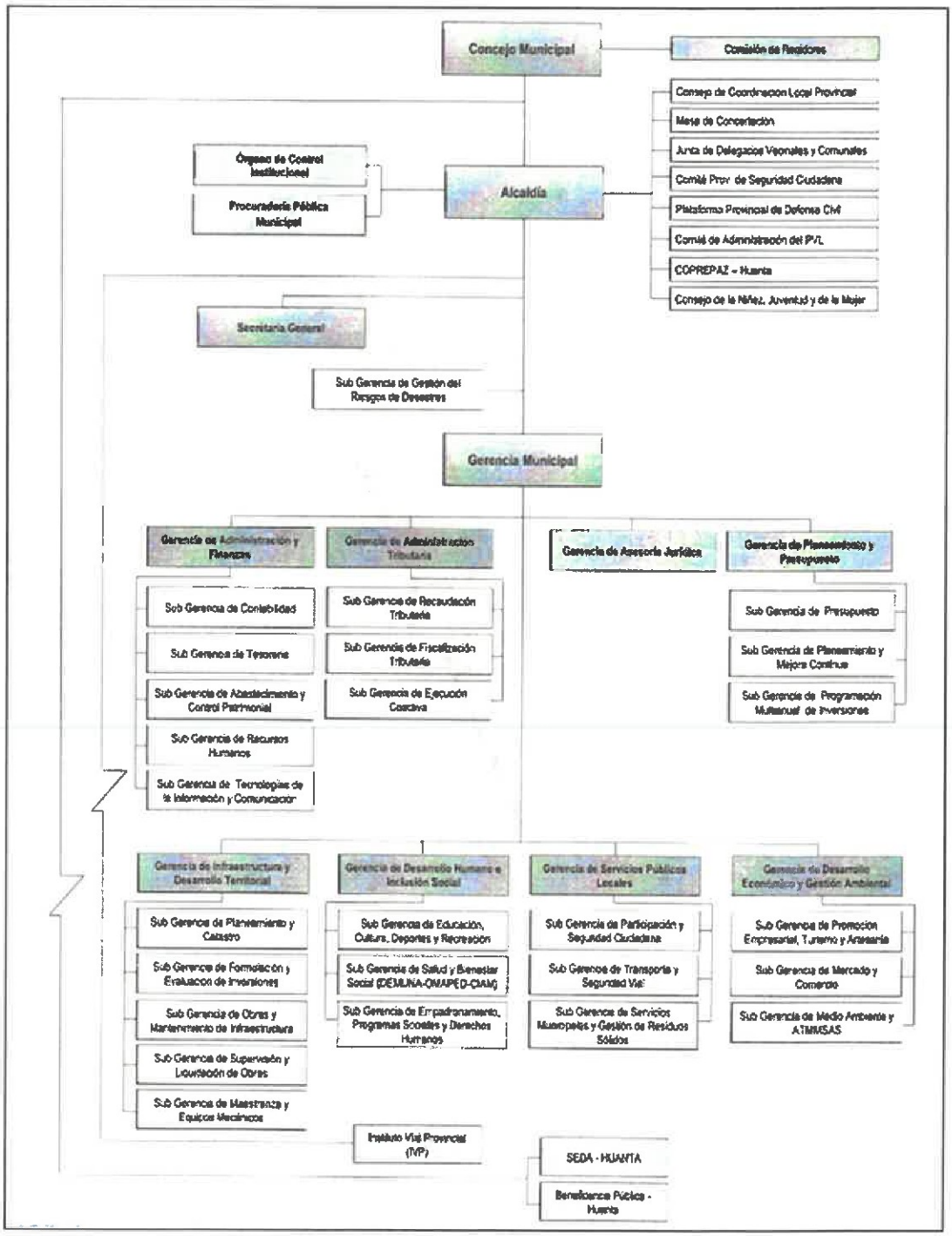
La Municipalidad Provincial de Huanta. pertenece al nivel de gobierno local, y durante el periodo 2015 al 2019, ha contado con la siguiente estructura organizacional:

Gráfico n.° 1
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta año 2015



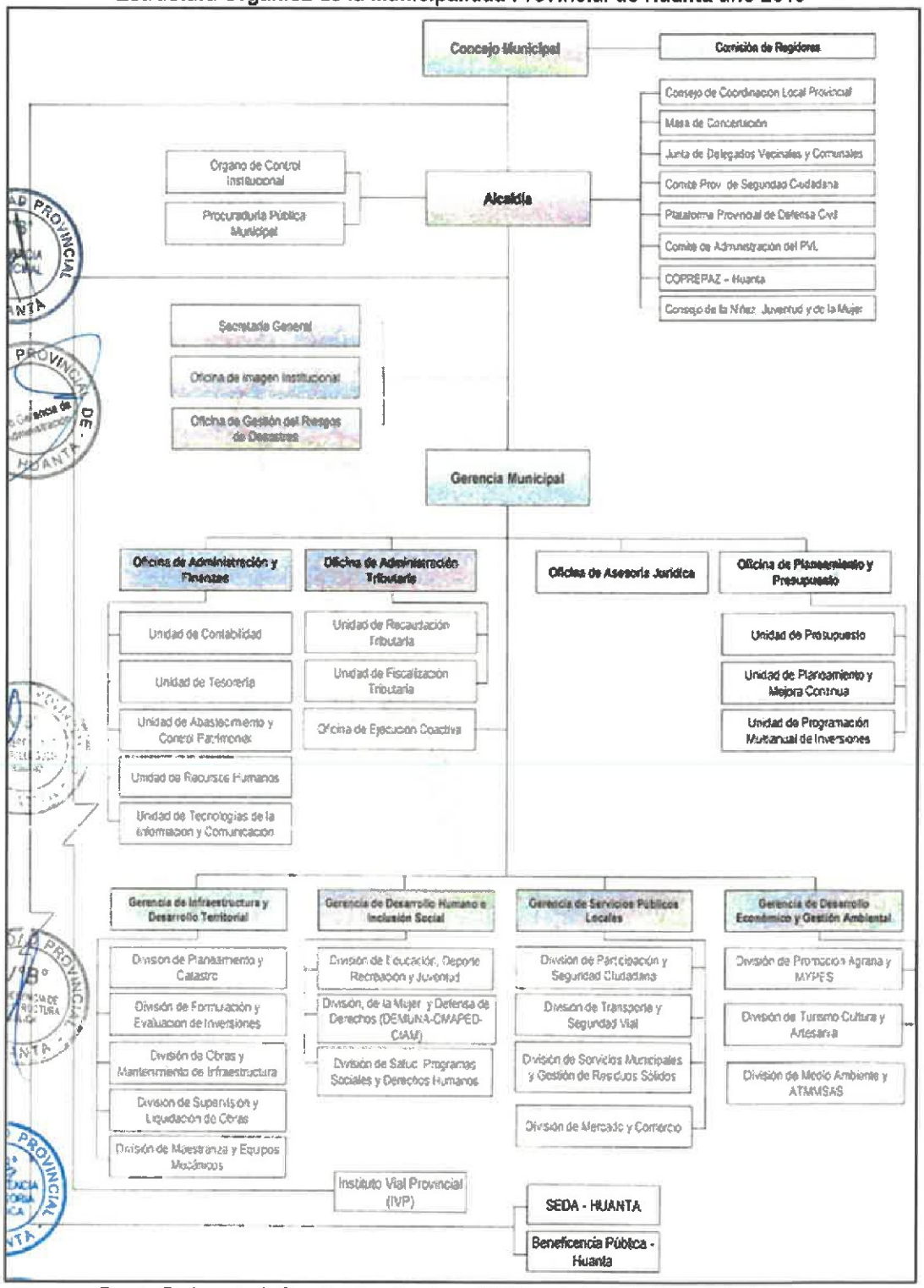
Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.° 010-2014-MPH/CM de 15 de diciembre de 2014.

Gráfico n.° 2
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta año 2016



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza Municipal n.° 028-2016-MPH/CM de 23 de diciembre de 2016, y Ordenanza Municipal n.° 012-2017-MPH/CM

Gráfico n.° 3
Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta año 2019



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (FOR) aprobado por Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022 y modificatorias y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones **(Apéndice n.° 1)**.

Sin embargo, no fue posible la comisión de la desviación de cumplimiento a un auditado optándose por la comunicación personal a través de medios físicos, cumpliéndose la con la notificación la desviación de cumplimiento a las personas comprendidas **Apéndice n.° 315** se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva.

Asimismo. se precisa que el presente servicio de control posterior presentó un caso de imposibilidad de notificación electrónica, del señor Eduardo Mucha Ovalle, por lo que, de acuerdo a la normativa señalada en el párrafo anterior, se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos debiendo señalar haber cumplido con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en estos, véase el **(Apéndice n.° 315)** se adjuntan la razón fundamentada y conformidad respectiva.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la presente Auditoría de Cumplimiento se identificaron, hechos importantes que revelar, de acuerdo al detalle siguiente:

1. **Falta de documentación en la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, relacionada al servicio de control ejecutado, limitó el adecuado y oportuno ejercicio del control gubernamental.**

   Durante el proceso de evaluación efectuada a la elaboración alcanzada por la administración municipal, para el desarrollo de la Auditoria de Cumplimiento a la Entidad, se advierte limitaciones debido principalmente a la falta de ordenamiento archivístico, almacenamiento y custodia deficiente de los documentos e información, los mismos que se archivan en forma desordenada y en otros casos con información incompleta.

   Al respecto, es de precisar que, la Comisión Auditora solicitó información respecto a informes de entrega de cargo de la emitidos por la División de Transporte y Seguridad Vial, durante los periodos 2015 al 2019, de modo que, se advierte el resultado siguiente:

Cuadro n.° 1
Detalle de la información solicitada por la Comisión Auditora

Documentos de Requerimiento de información	Documentos remitidos por la entidad	Observaciones
Oficio n.° 006-2024-CG/OC0363-JCHR de 22 de abril de 2024.	Oficio n.° 359-2024-MPH/A de 8 de mayo de 2024. Informe n.° 0201-2024-MPH-OGA/OGRH de 08 de mayo de 2024. Informe n.° 0201-2024-MPH-OGA/ORGRH de 08 de mayo de 2024.	Los documentos remitidos por la Entidad, informas lo siguiente: *"(…) no se encontró ningún documento relacionado del responsable o jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial que estuvo a cargo del 1 de enero a 5 de mayo de 2015, bajo ningún régimen laboral del D.L. n.° 276, 728 y 1057. (…)"*
Oficio n.° 003-2024-CG/OC0363 de 26 de marzo de 2024. *"Se requirió información respecto a los informes de entrega de cargo de los funcionarios quienes ocuparon el cargo de Subgerente de Transportes y Seguridad Vial o el quien hizo de sus veces (Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial o/y encargaturas) de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2'19, 2020, 2021 y 2022"*	Oficio n.° 020-2024-MPH/GSMGA-STSV de 15 de abril de 2024.	Precisar que mediante "Acta de Recopilación de 24 de noviembre de 2023" de Información se dejó constancia que la comisión recabo la información respecto a las Resoluciones de Sanción emitidas en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, en ese contexto, de su revisión selectiva a la documentación recopilada mediante el acta de recopilación de información, se observó faltante en la documentación, respecto a los archivadores de palanca, documentación suelta sin referencia archivística, documentación incompleta en número correlativo de emisión y faltantes en las resoluciones jefaturales, por lo que, se procedió a requerir a la Entidad mediante Oficio n.° 003-2024-CG/OC0363 de 26 de marzo de 2024.
Oficio n.° 004-2024-CG/OC0363 de 05 de abril de 2024. *"Se requirió información respecto a las Resoluciones jefaturales y Resolución de Sanción emitidas por la División de Transporte y Seguridad Vial correspondiente de los años*		La Entidad con Oficio n.° 020-2024-MPH/GSMGA-STSV de 15 de abril de 2014, remitió información en donde consta: Resoluciones Jefaturales de los años: 2019 (tomo II), 2020 (tomo I, II), 2020 (tomo II), 2021 (tomo I, IV,); por otro lado, Resolución de Sanción de los años: 2017 (tomo I y II), 2018 (tomo I, II y III) de la

Cuadro n.° 1
Detalle de la información solicitada por la Comisión Auditora

Documentos de Requerimiento de información	Documentos remitidos por la entidad	Observaciones
2015, 2016, 2017, 2018, 2'19, 2020, 2021 y 2022 (...)"		Subgerencia de Servicios Municipales.
Oficio n.° 005-2024-CG/OC0363-JHR de 22 de abril de 2024 Se requirió los "*INFORMES DE TRANSFERENCIA DE GESTIÓN de los siguientes periodos: del 2014 al 2015, 2018 al 2019 y 2022 al 2023; asimismo, añadir el informe de transferencia de gestión de la GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES, siendo exactamente de la SUBGERENCIA DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL (o la que hacia sus veces años anteriores), correspondiente a los años antes mencionados*".	Oficio n.° 0476-2024-MPH/A de 13 de junio de 2024. Informe n.° 380-2024-MPH/GSMGA/STSV de 12 de junio de 2024. Informe n.° 321-2024-MPH/GSMGA/STSV de 13 de mayo de 2024. Informe n.° 301-2024-MPH/GSMGA/STSV de 29 de abril de 2024.	La Entidad remitió a la comisión auditora solamente el "*Acta de transferencia y entrega cargo correspondiente al periodo 2019-2022*" el mismo que pertenece a la División de Transporte y Seguridad Vial, asimismo, de su revisión se dejó constancia de que diversos archivadores carecen de foliación correlativa y algunos no cuentan con los folios respectivos. Por otro lado, mediante los informes adjuntos al oficio principal informan que los informes de los anteriores se encuentran como no habidos, por lo que, se evidencia extravió de información y documentación de la Entidad.

Fuente: Oficio n.° 006-2024-CG/OC0363-JCHR de 22 de abril de 2024, Oficio n.° 003-2024-CG/OC0363 de 26 de marzo de 2024. Oficio n.° 004-2024-CG/OC0363 de 5 de abril de 2024. Y Oficio n.° 005-2024-CG/OC0363-JHR de 22 de abril de 2024.30
Elaborado por: La comisión auditora.

Tal como se advierte en el cuadro precedente, la Entidad no alcanzó la información respecto los informes de entrega de cargo de los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial durante los periodos 2015 al 2019, informes emitidos, por los anterior jefes y entrega de gestión respectiva.

Tal como se advierte en el cuadro precedente, la Entidad no alcanzó información referente a Informes de entrega de cargo; y los informes de entrega de gestión; de la División de Transporte y Seguridad Vial.

Al respecto, la Comisión Auditora realizó coordinaciones, con el Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, para que se realice la búsqueda en todos los espacios dónde se guardaba información, pertenecientes a la Entidad: finalmente, esta jefatura nos comunicó, que realizaron la búsqueda, pero sin resultado alguno, de la ubicación de los informes de entrega de cargo solicitados; por otro lado, la Comisión Auditora realizó procedimiento alternativos de búsqueda de información como es la constitución física en los ambientes de archivo y búsqueda de forma personal; sin embargo, no fue ubicada la totalidad de la información solicitada.

De lo expuesto, se advierte que la Entidad no cumplió con la entrega de la información completa y oportuna en el plazo establecido, lo cual constituye una limitación para el ejercicio de control gubernamental y revela que la División de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, desconocen de la ubicación y contenido de la documentación con la que cuentan, lo que no les permite la oportuna atención a las solicitudes de información.

- **la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022, señala:**

  "(...)
  La atención y entrega y documentación solicitada por la Comisión Auditora se realiza en los plazos siguientes:
  a) Cuando se requiera información y/o documentación a la entidad o dependencia en la cual se desarrolla la auditoría de cumplimiento, el plazo máximo para la atención y entrega de información y documentación requerida es cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente a la recepción del documento correspondiente.
  El incumplimiento en la intención a los requerimientos de información y/o documentación en los plazos establecidos constituye infracción al ejercicio de control sujeta a la potestad sancionador de la Contraloría, de conformidad con los literales g) y literal h) del artículo 42 de la Ley n.° 27785.
  (...)"

Lo hechos expuestos limitaron el ejercicio del control gubernamental, ya que no se contó con la totalidad de la información requerida en cuanto a los informes de entrega de cargo y recepción de gestión emitidos por los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial.

2. **La Entidad contrato por locación de servicios en puestos de responsabilidad, incumpliendo la normativa del sistema de Recursos Humanos, desnaturalizando las modalidades de contratación para funcionaros públicos.**

Durante el proceso de recopilación de información mediante los documentos siguientes: Oficio n.° 006-2024-CG/OC0363-JCHR de 22 de abril de 2024, se solicitó información y documentación en original, respecto a los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial correspondiente a 1 de enero al 31 de mayo de 2015 y, Oficio n.° 003-2024-CG/OC0363-JCHR de 5 de abril de 2024, se solicitó información y documentación en original, respecto a los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial correspondiente a los periodos 2015 al 2019; asimismo, del apersonamiento a los ambientes de archivo de la referida División; se observó que se contrató servidores mediante la modalidad de Servicios No Personales (Locación de Servicios), según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Funcionarios a cargo de la División de Transporte y Seguridad Vial.

N°	Nombres y Apellidos	Régimen de Servicios	Contrato n.°	Periodo
1	Rosmil Tineo Coras	Servicio No Personales – Locación de Servicios	110-2015-MPH/UL	14/01/2015 al 17/03/2015
2	Rosmil Tineo Coras	Servicio No Personales –	320-2015-MPH/UL	02/02/2015 al 17/03/2015

N°	Nombres y Apellidos	Régimen de Servicios	Contrato n.°	Periodo
		Locación de Servicios		
3	Iván Yuri Velarde Enríquez	Servicio No Personales – Locación de Servicios	132-2016-MPH/UL	14/01/2016 al 31/01/2016

Fuente: Comprobante de Pago de la Entidad, año 2015 y 2016.
Elaborado por: la comisión de auditoría.

Estos hechos transgreden lo normado por las disposiciones emitidas por el Estado Peruano destinada al fortalecimiento institucional y a la modernización del Estado; como la primera y tercera disposiciones complementarias finales del decreto Legislativo n.° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, donde señala que las referencias normativas a la contratación de servicios no personales se entienden realizadas a la contratación administrativa de servicios y que prohíbe a las entidades del Sector Público cubrir cargos de naturaleza permanente a través de empresas de servicios especiales o de servicios temporales o de cooperativas de trabajadores; autorizando sólo la contratación de personal a través de empresas o cooperativas intermediarias de mano de cobra cuando se trate de labores complementarias, expresamente calificadas como tales, o para cubrir la ausencia temporal de un servidor permanente, sin que tal cobertura pueda sobre pasar de tres meses.

Asimismo, infringe la Cuarta Disposición Complementaria Final del referido Decreto Legislativo n.° 1057, que señala que las entidades comprendidas en la presente norma quedan prohibidas en lo sucesivo de suscribir o prorrogar contratos de servicios no personales o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos. Las partes están facultadas para sustituirlos antes de su vencimiento, por contratos celebrados con arreglo a la presente norma.

También, inobservó lo dispuesto en la Sexta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 30057, aprobado por Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, donde precisa respecto a la locación de servicios, que las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de Servicios prevista en el artículo 1764° del Código Civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular.

Al respecto, se debe de indicar que los Contratos de Locación de Servicios[1] son contratos de naturaleza civil contemplados en el literal a) del artículo 1756° y 1764° del Código Civil y sus normas complementarias cuya contratación se efectúa para realizar labores no subordinadas como lo define el Artículo 1764° al señalar que por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

El Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente n.° 04840-2007-PA/TC[2] precisa que toda relación laboral se caracteriza por la existencia de tres elementos esenciales que la definen como tal: (i) prestación personal de servicios, (ii) subordinación y (iii) remuneración; condición totalmente opuesta a un

[1] Definición de Contratos de Locación el que se detalla en el Informe Técnico n.° 535-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de marzo de 2016.
[2] Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente n.° 04840-2007-PA/TC de 16 de junio de 2009 de la Sala Segunda del Tribunal.

contrato de locación de servicios donde el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado.

Aunado a lo ya manifestado, es de precisar que, las personas que laboran en la Administración Pública tienen derechos y deberes que cumplir, y cuyo incumplimiento o transgresión puede generar responsabilidades, mucho más en cargos ejecutivos, por lo que, se debe evitar acciones que pudiera poner en riesgo la finalidad de la función pública, y los servicios que presta.

Al respecto, se concluye que la Entidad puede realizar tercerización de servicios siempre y cuando no se encuentren vinculadas a funciones exclusivas que realiza la Entidad, de acuerdo a la Sétima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley n.° 30057, al señalar que las entidades públicas se encuentran autorizadas a encargar la ejecución de sus servicios o actividades a través de la intermediación o tercerización, de conformidad con la legislación sobre la materia y siempre que no se encuentren vinculadas a funciones exclusivas del Estado y al otorgamiento de derechos".

Por lo señalado en los párrafos precedentes, la Entidad al continuar contratando personal directivo bajo la modalidad de servicios no personales que no tienen la calidad de dependientes, para realizar labores de cargos orgánicos establecidos en sus documentos de gestión (Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Organización y Funciones, Presupuesto Analítico de Personal) que tienen la condición de dependencia funcional, estaria creando una contingencia laboral pasible de multas y sanciones por la Autoridad de Trabajo.

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Vigente desde el 3 de noviembre 2006.**

  "2. Norma general para el componente Evaluación de Riesgos.
  2.2. Identificación de los riesgos".

- **Reglamento General de la Ley n.° 30057 Ley del Servicio Civil; aprobado mediante Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, vigente a partir del 5 de julio de 2013.**

  "Sexta Disposición Complementaria Final,
  Precisiones de la locación de servicios
  Las entidades sólo pueden contratar a personas naturales bajo la figura de Locación de Servicios prevista en el artículo 1764 del código civil y sus normas complementarias, para realizar labores no subordinadas, bajo responsabilidad del titular".
  Sétima Disposición Complementaria Final "Sobre tercerización de servicios
  Las entidades públicas se encuentran autorizadas a encargar la ejecución de sus servicios o actividades a través de la intermediación o tercerización, de conformidad con la legislación sobre la materia y siempre que no se encuentren vinculadas a funciones exclusivas del Estado y al otorgamiento de derechos".

- **Código Civil aprobado mediante Decreto Legislativo n.° 295; publicado el 25 de julio de 1984, vigente a partir del 14 de noviembre de 1984.**

  "Modalidades de la prestación de servicios
  Artículo 1756°.- Son modalidades de la prestación de servicios nominados:

a.- La locación de servicios".
Locación de Servicios
Definición
"Artículo 1764°.- Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución".

- **Decreto Legislativo n.° 1057 Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, vigente desde el 29 de junio de 2008.**

"PRIMERA.- Las referencias normativas a la contratación de servicios no personales se entienden realizadas a la contratación administrativa de servicios.
SEGUNDA.- Las prohibiciones de contratación de servicios no personales reguladas en las normas de presupuesto son aplicables a la contratación administrativa de servicios a que se refiere la presente norma.
TERCERA.- Queda prohibido a las entidades del Sector Público cubrir cargos de naturaleza permanente a través de empresas de servicios especiales o de servicios temporales o de cooperativas de trabajadores. Sólo se autoriza la contratación de personal a través de empresas o cooperativas intermediarias de mano de obra cuando se trate de labores complementarias, expresamente calificadas como tales, o para cubrir la ausencia temporal de un servidor permanente, sin que tal cobertura pueda sobrepasar de tres meses.
CUARTA.- Las entidades comprendidas en la presente norma quedan prohibidas en lo sucesivo de suscribir o prorrogar contratos de servicios no personales o de cualquier modalidad contractual para la prestación de servicios no autónomos. Las partes están facultades para sustituirlos antes de su vencimiento, por contratos celebrados con arreglo a la presente norma".

Lo hechos expuestos limitarian el ejercicio del control gubernamental en la verificación de las acciones bajo responsabilidad ejercidas en los puestos de carácter permanente y de responsabilidad; asimismo, la exclusión de responsabilidad administrativas disciplinarias en protección del interés público.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrian ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoria, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

1. **Condiciones inadecuadas en la organización y conservación del acervo documentario en el archivo de la División de Transporte y Seguridad Vial, genera el riesgo de deterioro y perdida de documentación, así como la oportuna atención a los requerimientos de información.**

La Comisión Auditora realizó visita a la División de Transporte y Seguridad Vial, respecto al área asignada para el archivo y custodia de la documentación generada producto de las operaciones diarias realizadas por la Entidad, al respecto, se evidencio que la documentación correspondiente a la gestión entre los años 2015 al 2019, se encontraba almacenada en forma conjunta con documentación diversa no relacionada a la División de Transportes y Seguridad Vial, por lo que, se encontraron sacos con vestimenta u otros de

almacenamiento de propiedad de la Entidad, aunado a ello, se identificó presencia de humedad a través del uso de lavadero en el mismo ambiente de almacenamiento; asimismo, se advierte que junto a la documentación otros materiales, igualmente respecto a la organización de los documentos, se constató que estos no están adecuadamente organizados por criterios, tales como; áreas, fechas, tipo de documento, entre otros detalles, que permitan su fácil ubicación, puesto que en las visitas realizadas se puedo advertir que, parte de la documentación se encontraba colocada en forma desordenada conforme se puede observar en la imagen n.° 1.

Además, el ambiente acondicionado como almacén, se observó deterioro en la estructura y techos, sin mantenimiento de pintura, sin espacio para almacenar documentos; los cuales se encontraban directamente en el piso o en sacos de polietileno de colores, sumando a ello, el local no cuenta con sistema contra incendio, tales como, extintores, detectores de humo entre otros, que permitan dar una respuesta inmediata frente a situaciones de emergencia como incendio u otros, asimismo, el mencionado ambiente es reducido, carece de mobiliarios y equipos necesarios para la conservación de la documentación, y el desarrollo de funciones de la División de Transporte y Seguridad Vial, generando con ello el riesgo inminente de deterioro y perdida de la documentación e información, por tanto, deficiencias en su administración.

Asimismo, se observó que las papeletas de infracción de tránsito, se encuentran en desorden, un grupo fue hallado en mal estado de conservación y sin foliación, archivados de manera no correlativa sin relacionar con el oficio remitido por la Policía Nacional del Perú a la Entidad, asimismo, no se cuenta con un inventario del acervo documentario detallado de la División de Transporte y Seguridad Vial, situación que no ha permitido su adecuada conservación y mantener en condiciones adecuadas el archivo documentario.

La situación antes detallada se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 1
Condición de Almacén de Documentos de la División de Transporte y Seguridad Vial



Elaborado por: la comisión auditora.

De la imagen n.° 1 se advierte que, la conservación de la documentación e información generada por la división de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, debe realizarse de forma técnica, que permita prolongar la vida útil de los mismos, a través de condiciones medioambientales, control biológico y control físico mecánico (mobiliarios y unidades de conservación). Para ello, la Entidad debe garantizar que las oficinas cuenten ambientes con mobiliario, y equipos suficientes y adecuados que conlleven a la conservación de los documentos y desarrollo de funciones.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, Vigente desde el 3 de noviembre 2006.**

"2. Norma general para el componente Evaluación de Riesgos.
2.2. Identificación de los riesgos.
En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medioambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.
III. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO
3. Norma General para el componente Actividades de Control Gerencial.
3.2. Segregación de funciones
La segregación de funciones en los cargos o equipos de trabajo debe contribuir a reducir los riegos de error o fraude en los procesos, actividades o tareas. Es decir, un solo cargo o equipo de trabajo no debe tener el control de todas las etapas clave en un proceso. Actividad o tarea.
3.4 Controles sobre el acceso a los recursos o archivos.
El acceso a los recursos o archivos debe limitarse al personal autorizado que sea responsable por la utilización o custodia de los mismo. La responsabilidad en cuanto a la utilización y custodia debe evidenciarse a través del registro en recibos, inventarios o cualquier otro documento o medio que permita llevar un control efectivo sobre los recursos o archivos.
3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentos para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismo y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
Comentarios:
01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso".
(...)
"03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estas disponibles para facilitar la revisión de los mismo".
(..)
"3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas.
Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos".

"Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".

Comentarios:

"01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".

"4. Norma general para el componente de Información y Comunicación

(...)

4.6. Archivo institucional

El titular o funcionario designado debe establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad por requerimiento técnico o jurídico, tales como los informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento.

4.7 Comunicación interna

La comunicación interna es el flujo de mensajes dentro de una red de relaciones interdependientes que fluye hacia abajo, a través de y hacia arriba de la estructura de la entidad, con la finalidad de obtener un mensaje claro y eficaz. Asimismo, debe servir de control, motivación y expresión de los usuarios".

Los hechos antes descritos generaron el deterioro y/o perdida de la documentación, así como que la mayor inversión del tiempo en la búsqueda y ubicación de la misma, por ende, se realizó afectación al correcto funcionamiento de la administración pública; en el sentido de que, no hubo oportuna atención en la remisión de los requerimientos realizados por esta auditoria.

Esta situación se originó por la utilización de ambientes inadecuados que no garantizan la conservación del archivo documentario; y, la ausencia de personal especializado asignado a esta labor, que permita la correcta custodia de los mismos.

2. **Falta de lineamiento y/o directivas del procedimiento de recaudación, de inicio de cobranza de la deuda no tributaria por infracción al tránsito impuestas por la policía nacional del Perú que son derivadas a la Entidad, el cual genera, deficiencias en la gestión eficaz del cobro de la deuda no tributaria.**

Mediante Oficio n.° 003-2023-CG/OC0363-JCHR de 17 de noviembre de 2023, la Comisión Auditoria solicito: *"1. Documentación relacionada a la aprobación de directiva interna de la Municipalidad Provincial de Huanta, respecto al procedimiento administrativo sancionador de papeletas de infracción de tránsito emitidas en el periodo 2015 al 2023, 2. Documentación relacionada a la aprobación de amnistías tributarias de la Entidad, relacionada a papeletas de infracción de tránsito aprobadas en el periodo 2015 al 2023, 3. Documentación respecto al TUPA de la Entidad que tuvieron vigencia en los años 2015 al 2023. (...)"*, por lo que, la Entidad con Oficio n.° 0707-2023-MPH/GM de 29 de noviembre de 2023, remitió la información y documentación solicitada.

Asimismo, mediante Oficio n.° 005-2024-CG/0363-AC-PIT de 22 de mayo de 2024, realizó la aplicación del Cuestionario de Control Interno a la División de Transporte y Seguridad Vial, en consecuencia, con Oficio n.° 0460-460-MPG/GM de 10 de junio de 2024, remitió a la Comisión Auditora la información y documentación solicitada líneas arriba, por lo que, se advierte la carencia de lineamientos y directivas de cobranza de las papeletas de infracción tránsito, además de no tener un procedimiento sancionador propio de la Entidad de las

papeletas de infracción de tránsito, que contenga pautas dirigidas al infractor brindar orientación clara y precisa del procedimiento a seguir para el pago, debida notificación de las resoluciones de sanción, y garantizar el debido procedimiento contemplado en la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

Aunado a ello, se evidenció que el único control administrativo respecto a la derivación de documentos es el proveído de Mesa de Partes de la Entidad, hasta que la documentación sea remitida a la División de Transportes y Seguridad Vial, por tanto, respecto a los oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú conteniendo las papeletas de infracción de tránsito, no existe un control diferenciado o de relevancia, ya que esta da inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador de la papeletas de infracción, el cual conlleva el cómputo de plazos para otorgar beneficios o realizar actos administrativos por par de la Entidad, en ese sentido, de la evaluación de control interno se concluye lo siguiente:

- De la División de Transporte y Seguridad Vial:
  - La derivación de papeletas para el inicio del procedimiento administrativo sancionador y de cobranza se realiza de manera informal, es decir, sin documentos de sustento; asimismo, no existe documentación detallada, en la que, se pueda identificar los números de papeletas que son derivadas, identificado a la persona quien recibe la documentación de forma clara y precisa.
  - No cuenta con registro de documentos recibidos, en el cual, se pueda llevar un control de la documentación que recibe dicha sección, todo se basa en los proveídos de forma interna en la División.
  - No se establecen plazos claros del Procedimiento Administrativo Sancionador en normativa interna de las papeletas recibidas de la Policía Nacional del Perú.
  - No cuenta con registro de documentos recibidos, en el cual, se pueda llevar un control de documentación que recibe dicha sección.

- De la Unidad de Caja.
  - No cuenta con un registro documentario proveniente de la Unidad de Transportes y Seguridad Vial, respecto a los beneficios de pronto pago otorgados a los infractores.
  - No cuenta con procedimiento de cobranza coactiva.
  - En relación a los pagos, indicó que los responsables de la División de Transportes y Seguridad Vial refieren con recibo de pago, para su efectivización en la unidad de Caja.
  - No remite informes a la División de Transportes y Seguridad Vial de las papeletas recaudadas de forma periódica y detallada respecto a los beneficios otorgados a los infractores al momento de efectivizar la infracción.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de contraloría n.° 320-2006.CG de 3 de noviembre de 2006, que señala.**

  III. Normas Generales de Control Interno
  3. Norma General para el componente actividades de control gerencial.
  (...)
  3.5. Verificaciones y conciliaciones
  "Los procesos actividades o tareas significativos deben ser verificados antes y después

de realizarse, así como también deben ser finalmente registraos y clasificados para su revisión posterior".
Comentarios:
"01 Las verificaciones y conciliaciones de los registros contra las fuentes respectivas deben realizarse periódicamente para determinar enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.
02 Deben también realizarse verificaciones y conciliaciones entre los registros de una misma unidad, entre éstos y los de distintas unidades, así como contra los registros generales de la institución y los de terceros ajenos a ésta, con la finalidad de establecer la veracidad de la información contenida en los mismo, Dichos registros están referidos a la información operativa, financiera, administrativa y estratégica propia de la institución".

3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas
"Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
01. Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecido, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medadas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
(...)
03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismo.
(...)"

3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
"Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos, Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguito del seguimiento del control interno.
Comentarios:
01 Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades, Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a lo planeado".

Lo expuesto ha generado que no se pueda gestionar eficientemente el cobro de la deuda no tributaria por concepto de papeletas por infracción al tránsito, ocasionando que la entidad deje de recaudar.

Tal situación se ha originado por la falta de control en la recepción y registro de los documentos presentados por la Policía Nacional del Perú, así como también, por no contar con un control de la derivación de documentación interna en la División de Transportes y Seguridad Vial, imposibilitando el control efectivo de los plazos para realizar el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y seguimiento de cobranza de la deuda no tributaria.

3. Entrega y recepción de cargo en la División de Transporte y Seguridad Vial, se realiza sin contar con lineamientos y /o directivas internas, lo cual genera discontinuidad en los procedimientos administrativos y vacíos en la gestión.

En principio, la entrega y recepción de cargo es un acto de administración interna, de cumplimiento obligatorio y formal, mediante el cual el funcionario sin distinción de nivel jerárquico y condición laboral hace entrega de los bienes asignados para el desarrollo de sus funciones, los trabajos pendientes de atención y el acervo documentario de su competencia, a su reemplazante, a su superior jerárquico o funcionario designado según corresponda, dando ambas partes su conformidad.

En ese sentido, mediante Oficio n.° 003-2024-CG/OC0363-JCHR de 26 de marzo de 2024, se solicitó documentación respecto a: *"los informes de entrega de cargo de los funcionarios quienes ocuparon el cargo de subgerente de Transportes y Seguridad Vial o el quien hizo sus veces (jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial y/o encargatura) en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019(...)"*, por lo que, con Oficio n.° 020-2024-PH/GSMGA-STSV de 15 de abril de 2024 la Entidad ha remitido información y documentación relacionado al requerimiento antes señalado línea arriba.

De la información obtenida por la comisión auditora respecto a los informes de entrega y recepción de cargo, se ha identificado que existe informes sin visto bueno de conformidad, asimismo, no se encuentra los referidos informes por el total de jefes que han pasado por esta área, en ese contexto, también se ha identificado que la Entidad no cuenta con una directiva interna que regule la entrega y recepción de cargo de los funcionarios, tampoco emplea para el caso, lo regulado en el manual normativo n.° 055-78-DNP-UN "Entrega de cargo" aplicable para el personal Decreto Legislativo n.° 276 y, habiendo en la Entidad servidores en otro regímenes, con más razón la entidad se obliga a optar por normativa interna aplicable a los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 10 de febrero de 1990 y modificatorias.**

  ***"Artículo 191.-** Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga".*

- **Manual Normativo n.° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo" aprobado por la Resolución Directoral n.° 001-78-INAP/DNP-UN, define a la entrega de cargo como la acción administrativa de personal mediante la cual el trabajador que va a dejar de desempeñar un cargo de forma temporal o definitiva, hace entrega del mismo a quien lo reemplazará o a su superior inmediato.**

  Sub numeral 2.2, donde establece:
  "2.2.1 Debe hacer entrega de cargo el trabajador que por desplazamiento o al término de la función pública no continúa desempeñando dicho cargo.
  2.2.2 La entrega de cargo lo hará el trabajador a su reemplazante o al superior inmediato, formalizándola en el Acta de Entrega de Cargo respectiva."
  "- El anexo B-Formato Guía del Acta de Entrega de Cargo, hace referencia a la entrega del informe de gestión (situación de los trabajos encomendados, trabajos pendientes si los hubiera), de los bienes y del acervo documentario".

- **Manual Normativo n.° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal" aprobado por Resolución Directoral n.° 013-92-INAP-DNP de 2 de setiembre de 1992.**

  "Disposiciones Generales
  2.9 El servidor o funcionario que es desplazado, está obligado a hacer entrega del cargo a su jefe inmediato, o a quien éste designe, formalizando con el "Acta de entrega del cargo", con copia a la Oficina de Personal o a quien haga sus veces y a la unidad orgánica de Control Interno".

- **Ley 28716, Ley de Control Interno en las entidades del Estado, publicada el 18 de abril de 2006.**

  Artículo 4°.- Implementación del control interno
  "(...)
  b) Cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado contra cualquier forma de pérdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como, en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos:
  (...)
  d) Garantizar la confiabilidad y oportunidad de la información.
  (...)
  La Entidades implantarán obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos operaciones y actos institucionales, orientado su ejecución al cumplimiento de diferentes objetivos entre los que se contempla el "cuidar y resguardar los recursos y bienes del Estado en contra de cualquier forma de perdida, deterioro, uso indebido y actos ilegales, así como en general, contra todo hecho irregular o situación perjudicial que pudiera afectarlos".

- **Norma de Control Interno aprobado por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de fecha 3 de noviembre de 2006.**

  "Actividades de Control Gerencial:
  3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas.
  Comentario 03.- *La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponible para facilitar la revisión de los mismos.*
  Comentario 04.- *La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transferencia en la ejecución de los mismo, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*
  3.9 Revisión de procesos, actividades y tareas
  Comentario 01.- *Las revisiones periódicas de los procesos y actividades y tareas deben proporcionar seguridad de que éstos se estén desarrollando de acuerdo con lo establecido en los reglamentos, políticas y procedimientos, así como asegurar la calidad de los productos y servicios entregados por las entidades. Caso contrario se debe detectar y corregir oportunamente cualquier desviación con respecto a los planteado.*
  Comentario 02.- *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora de éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia y así contribuir a la mejora continua en la entidad".*

- **Decreto Supremo n.° 032-72-PM, dictan Normas para Empleado Público que renuncia a su cargo:**

  "Artículo 1.- *Empleado público que renuncia a la función que desempeña está obligado:*
  (...)

d) A Continuar desempeñando su cargo hasta que se expida la resolución de cese y
e) Hacer entrega de su cargo a su reemplazante o el superior inmediato".

La situación antes descrita ha generado la discontinuidad de los diversos procedimiento administrativos y vacíos en la gestión en la División de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, ocasionando extravíos o pérdida de la documentación que afecto a la continuidad de la gestión administrativa del procedimiento administrativo sancionadore de las papeletas de infracción de tránsito.

Esta situación, se origina por la carencia de directivas y/o lineamientos que contribuyan a esclarecer el procedimiento idóneo y coherente para la entrega y recepción del cargo en las Divisiones de la Entidad.

4. **El control documentario de Mesa de partes de la Entidad, no precisa la fecha de derivación, datos del registro de derivación a las distintas áreas, así como el funcionario y/o servidor público quien hizo la recepción de los documentos, situación que afectaría a la transparencia con la que deben desarrollarse las actividades de la Administración Pública.**

La comisión a cargo de la recopilación de información, mediante Oficio n.° 001-2024-CG/OC0363-JCHR de 21 de marzo de 2024, se requirió información respecto a: *"cuaderno de mesa de partes de la Entidad, cuaderno de mesa de partes de la Subgerencia de Servicios Municipales y el cuaderno de mesa de partes de la División de Transporte y Seguridad Vial, correspondiente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, (...)"*, por lo que, con Oficio n.° 008-2024-MPH/OGACGD/PVC de 12 de abril de 2024, la Entidad remitió lo solicitado líneas arriba, que consta de fólderes de control de mesa de partes, precisar que estos son llevados de forma computarizada y la documentación remitida es la representación impresa del mismo, donde se puede observar el flujo documentario de Mesa de partes.

De su revisión a los fólderes de control de los documentos ingresados por Mesa de Partes, se observó, que las hojas donde se realiza la impresión no cuentan con visto bueno por parte del Titular de la Entidad o responsable de Mesa de partes de forma previa, que coadyuve a su legalidad o dar buena fe del control documentario y no contar con una foliación previa, aunado a ello, los fólderes no cuentan con un criterio establecido de número de páginas u hojas para establecer los tomos y/o fólderes para su custodia y archivo, más allá de la numeración correlativa de presentación de los expedientes en le Entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 2
Fólderes de Mesa de partes año 2015, 2016 y 2017

❖ **AÑO 2015:**

N°	AÑO	FOLDER	N° DE FOLIO	OBSERVACION
01	20215	001	114	
02	2015	002	175	
03	2015	003	182	
04	2015	004	235	
05	2015	005	~~234~~	243 folios
06	2015	006	107	

❖ **AÑO 2016:**

N°	AÑO	FOLDER	N° DE FOLIO	OBSERVACION
01	2016	001	201	
02	2016	002	258	
03	2016	003	238	
04	2016	004	294	
05	2016	005	338	

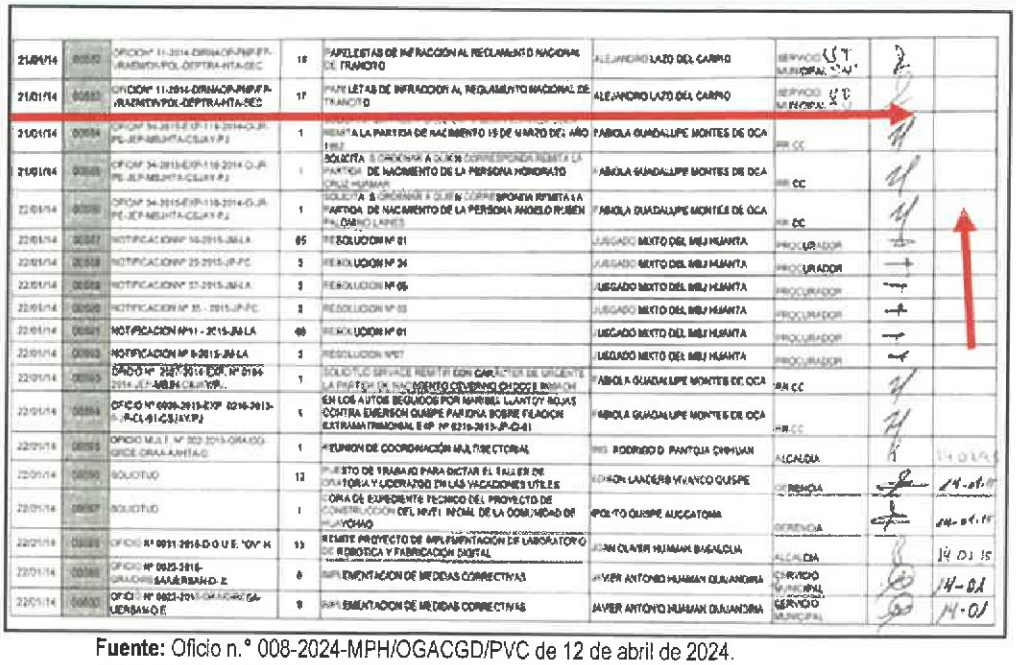
❖ **AÑO 2017:**

N°	AÑO	FOLDER	N° DE FOLIO	OBSERVACION
01	2017	001	308	
02	2017	002	313	
03	2017	003	322	
04	2017	004	327	
05	2017	005	325	
06	2017	006	196	

Fuente: Oficio n.° 008-2024-MPH/OGACGD/PVC de 12 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

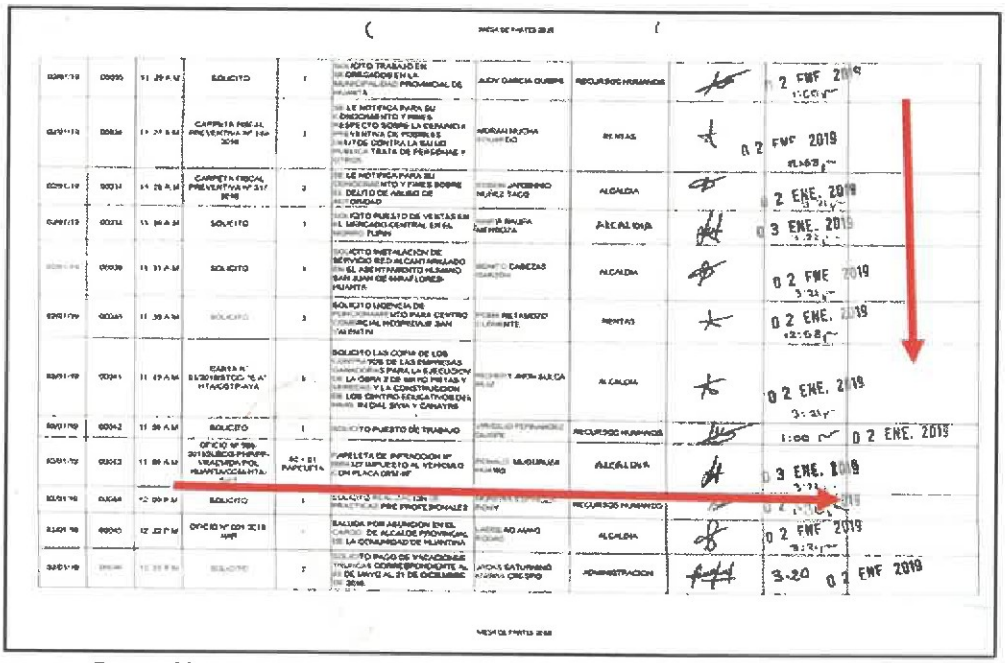
Del contenido y llenado, tenemos que, no se identifica a la persona quien recepciona la documentación, ya que, solo consta el área donde fue derivado el expediente de mesa de partes, así como, la firma del responsable similar al DNI, fecha y hora de recepción de la documentación, presencia de sobre escrituras de forma manual en relación a los oficios de la Policía Nacional del Perú que adjunta las papeletas de infracción de tránsito, tal como se muestra en las siguientes capturas:

Imagen n.° 3
Folder de Mesa de Partes de la Entidad – año 2015.



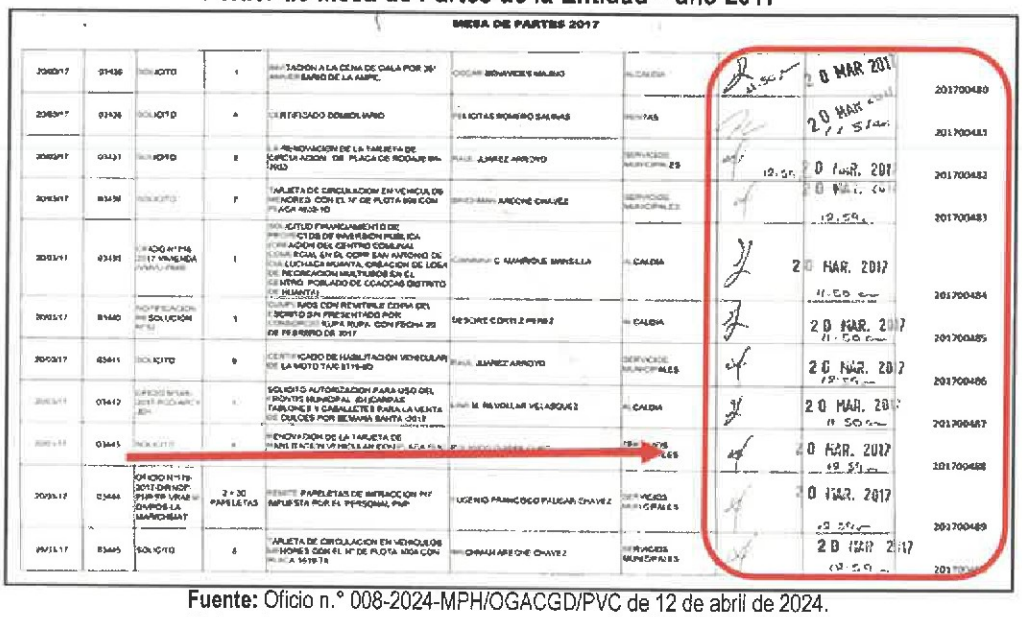
Fuente: Oficio n.° 008-2024-MPH/OGACGD/PVC de 12 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 4
Folder de Mesa de Partes de la Entidad – año 2019



Fuente: Oficio n.° 008-2024-MPH/OGACGD/PVC de 12 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Imagen n.° 5
Folder de Mesa de Partes de la Entidad – año 2017



Fuente: Oficio n.° 008-2024-MPH/OGACGD/PVC de 12 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión auditora.

Los hechos expuestos incumplen la siguiente normativa:

- **Texto Único ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicada el 25 de enero de 2019.**

Artículo 128.- Recepción documental
"128.1 Cada entidad tiene su unidad general de recepción documental, trámite documentado o mesa de partes, salvo cuando la entidad brinde, servicios en varios inmuebles ubicados en zonas distintas, en cuyo caso corresponde abrir en cada local registro auxiliares al principal, al cual reportan todo registro que realicen.
128.2 Tales unidades están a cargo de llevar un registro del ingreso de los escritos que sean presentados y a la salida de aquellos documentos emitidos por la entidad dirigidos a otros órganos o administrados. Para el efecto, expiden el cargo, practican los asientos respectivos respetando su orden de ingreso o salida, indicando su número de ingreso, naturaleza, fecha, remitente y destinatario, Concluido el registro, los escritos o resoluciones deben ser cursados el mismo día a sus destinatarios.
128.3 Dichas unidades tenderán a administrar su información en soporte informático, cautelando su integración a un sistema único de trámite documentado.
128.4 También a través de dichas unidades los administrados realizar todas las gestiones pertinentes a sus procedimientos y obtienen la información que requieren con dicha finalidad".

- **Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de contraloría n.° 320-2006.CG de 20 de octubre de 2006, que señala.**

III. Normas Generales de Control Interno
"3. Norma General para el componente actividades de control gerencial.
(...)
3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas.
Los procesos actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados".
(...)
***"04** La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismo, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).*
4.1. Funciones y características de la información
La información es resultado de las actividades operativas, financieras y de control provenientes del interior o exterior de la entidad. Debe transmitir una situación existente en un determinado momento reuniendo las características de confiabilidad, oportunidad y utilidad con la finalidad que el usuario disponga de elementos esenciales en la ejecución de sus tareas operativas o de gestión.
4.3. Calidad y suficiencia de la información
01 La información es fundamental para la toma de decisiones como parte de la administración de cualquier entidad, Por esta razón, en el sistema de información se debe considerar mecanismos y procedimientos coherentes que aseguren que la información procesada presente un alto grado de calidad. También debe contener el detalle adecuado según las necesidades de los distintos niveles organizacionales, poseer valor para la toma de decisiones, así como ser oportuna, actual y fácilmente accesible para las personas que la requieran".

Los hechos antes descritos, no han permitido identificar el flujo documentario de forma parcial de la documentación examinada, como la fecha de derivación y recepción en los controles documentarios de las distintas divisiones de la Entidad, respecto a los documentos derivados por Mesa de Partes respecto a la oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú el mismo que contenía las papeletas de inflación de tránsito, lo que, afectó la transparencia y la legalidad con las que se deben regirse a las actuaciones del Estado.

Dicha situación se originó por las condiciones del llevado del registro del control de cuaderno de mesa de partes, ya que, su llevado es de forma computarizada y la custodia y archivo para verificación es la representación impresa, el mismo que adolece de identificación de la persona quien recepciona el documento, especificaciones de acciones a seguir, así como, la fecha y hora exacta de recepción.

III. OBSERVACIONES

FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO REALIZARON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL COBRO DE MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO IMPUESTAS DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2019 PERMITIENDO SU PRESCRIPCIÓN; Y COBRO DE PAPELETAS EN EL AÑO 2015 POR MONTOS MENORES A LAS MULTAS ESTABLECIDAS, AFECTÓ LA RECAUDACIÓN NO TRIBUTARIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/635 500,00

De la revisión y análisis a la documentación remitida por la Municipalidad Provincial de Huanta, en adelante la "Entidad", y las Comisarias de Huanta, Huamanguilla y Sivia, se advirtió que durante los años 2015 al 2019, los jefes de la División de Tránsito y Seguridad Vial de la Entidad[3], omitieron realizar el trámite del procedimiento administrativo sancionador y emisión de las resoluciones de sanción correspondientes, permitiendo con su inacción administrativa la prescripción de papeletas por la comisión de infracciones de tránsito, impuestas durante el periodo 2015 al 2019; es decir, hace más de cuatro años, plazo que tenía la Entidad para determinar la existencia de infracciones administrativas y, por tanto, la exigencia del pago de la multa y la aplicación de las sanciones a los infractores por el importe de S/354 155,00.

Asimismo, se advierte que los jefes de la División de Tránsito y Seguridad Vial de la Entidad ordenaron el cobró de papeletas de infracción de tránsito, impuestas durante el año 2015, por montos menores a las multas establecidas en el Anexo I-Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre[4] al emitir *"RECIBO de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial"* de la Entidad, en donde se consignó el monto a pagar en letras y números al infractor con la identificación y confirmando los datos de las papeletas de Infracción de tránsito impuesta por la Policía Nacional del Perú, lo que ocasiono el descuento de forma irregular en una papeleta tipificada con el código M03, M04, M08, M17, M24 Y M27 sobre la cual no aplica ningún beneficio de descuento al importe previsto en la infracción cometida, por el importe de S/281 345,00.

Las situaciones expuestas inobservaron lo establecido en el artículo 13°, literal c) del artículo 15°, literales a), s), i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17°, el numeral 24.1, 24.4 y 24.8 del artículo 24° y el artículo 25° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, publicado el 08 de octubre de 1999 y vigente desde el 9 de octubre de 1999; y numeral 3 del artículo 3°, Numeral 1, los literales a) y b) del numeral 2 y literal a), b), c) y d) del numeral 3) del artículo 5°, artículo 296°, artículo 304°, los numerales 1 y 3 del artículo 311°, artículo 322°, artículo 329°, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 336°, el artículo 338° y artículo 340° y el Anexo I-Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones del

[3] Se precisa quienes ocuparon el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial en el año 2015: los señores Rosmil Tineo Coras, Pablo Vargas Curo y Eduardo Mucha Ovalle; en el año 2016: los señores Eduardo Mucha Ovalle, Iván Yuri Velarde Enríquez y Cesar Adolfo Granda Huamán; en el año 2017 y 2018: Eduardo Mucha Ovalle y en el año 2019: los señores Rosmil Tineo Coras, Aquiles Larrea Morales, Félix Manuel Delgadillo Valdivia y Werner Huayta Quispe.

[4] Denominación del Anexo modificado por la Segunda Disposición complementaria Modificatoria del Decreto Supremo n.° 025-2021-MTC, publicado el 17 de julio de 2021 a "Anexo I Cuadro de Tipificación de Infracciones, Sanciones, Medidas Preventivas y Control de puntos aplicables a las infracciones al Tránsito Terrestre"

Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, vigente desde el 20 de julio de 2009 y modificatorias; artículo 143° y artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de agosto de 2001 y modificatorias, y 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019; Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 002-2018-MPTC/15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15 de 8 de febrero de 2018, y modificatorias y artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.

Hechos que afectaron la recaudación no tributaria; así como el correcto funcionamiento de la administración pública, fueron generados por la inacción administrativa e inobservancia de sus deberes funcionales de los jefes de la División de Tránsito y Seguridad Vial de la Entidad, quienes actuaron al margen de la normativa aplicable, ocasionando un perjuicio económico a la Entidad por S/635 500,00, tal como, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Detalle del perjuicio económico ocasionado a la Entidad

Detalle	Monto del Perjuicio Económico S/
Papeletas prescritas correspondiente al año 2015	230 961,50
Papeletas prescritas correspondiente al año 2016	32 706,00
Papeletas prescritas correspondiente al año 2017	35 437,50
Papeletas prescritas correspondiente al año 2018	18 426,00
Papeletas prescritas correspondiente al año 2019	36 624,00
Papeletas cobradas por importes menores establecidas en el reglamento de tránsito	281 345,00
Monto del perjuicio económico determinado por la Comisión Auditora	**635 500,00**

Elaborado por: La comisión a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. Antecedentes

Nuestra constitución Política del Perú promulgada el 29 de diciembre de 1993, en su artículo 195° establece que: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*, siendo que dentro de las competencias que establece nuestra carta magna describe como competencias las siguientes:

> *3. Administrar sus bienes y rentas.*
> *(...)*
> ***Artículo 196°.** - Son bienes y rentas de las municipalidades*
> *(...)*
> *3. Las contribuciones, tasas, arbitrios, (...)*
> *9.Las demás que determine a Ley."*

Concordante con ello, la Ley n.° 27181 Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre de 7 de octubre 1999, en el artículo 15° del título II establece las competencias en materia de transporte y tránsito terrestre correspondiéndole entre otros a las municipalidades provinciales lo relacionado al transporte y tránsito terrestre los siguientes:

"Artículo 15.- De las autoridades competentes
Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda:
a) El Ministerio de Transportes y Comunicaciones;
b) Los Gobiernos Regionales;
c) Las Municipalidades Provinciales;
d) Las Municipalidades Distritales;
e) La Policía Nacional del Perú; y
f) (...)

Artículo 17°. - De las competencias de las Municipalidades Provinciales
17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:
Competencias normativas:
a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
(...)
Competencias de gestión:
d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan.
(...)
i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
(...)"

En el marco del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 y modificatorias, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; de igual manera, el numeral 1.9 del artículo 81° del mismo cuerpo legal, establece que los Gobiernos Locales se encuentran encargadas de supervisar los servicios públicos de transporte urbano dentro de su jurisdicción, mediante acciones de supervisión, detección de infracciones de tránsito, imposición de sanciones y ejecución de las mismas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito. Asimismo, el mismo marco normativo señala la función específica y compartida de las Municipalidades, en los numerales 2.1 y 2.3, el cual establece la función de controlar y dar cumplimiento con el apoyo de la Policía Nacional, las normas de tránsito, sin perjuicio, a normas de función sectorial a nivel nacional. También, de acuerdo al numeral 1.5 del artículo 159°, la Entidad tiene la competencia de establecer un sistema de organización y administración de la recaudación de los diversos ingresos y rentas, derivados de sus actividades propias, por lo que, en mérito a lo señalado, se entiende que, las papeletas de infracción de tránsito son impuestas por la Policía Nacional en la jurisdicción de administración de la Municipalidad Provincial de Huanta, posteriormente, es comunicada administrativamente a la Entidad con el objetivo proseguir con el Procedimiento Administrativo Sancionador.

En ese sentido, mediante Acta de Recopilación de información de 24 de noviembre de 2023, donde el responsable del Sistema Nacional de Sanciones[5] y subgerente de la División de Transportes y Seguridad Vial[6], entregó al Órgano de Control Institucional, documentación que obra en el ambiente acondicionado para la custodia y archivo de la División de Trasporte y Seguridad Vial de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, entre ellos se encontraban papeletas de infracción de tránsito, oficios remitidos a la Entidad por la Policía Nacional del

[5] Precisar que el señor Jhon Erwin Mendez Ñaupa identificado con DNI n.° 70229389, en su calidad de responsable de Sistema Nacional Sanciones - MTC, suscribe el acta de recopilación de información de 24 de noviembre de 2023, en señal de conformidad.
[6] Precisar que la señora Kedy Oré Carbajal, identificado con DNI 70185560, en su calidad de subgerente de Transporte y Seguridad Vial, suscribe el acta de recopilación de información de 24 de noviembre de 2023, en señal de conformidad.

Perú, Resoluciones de Sanción, Resoluciones Jefaturales, archivadores con documentación pendientes de notificar, archivadores de recibos cancelados de papeletas de inspectores y Policía Nacional del Perú, archivadores de informes emitidos y archivador de memorandos recibidos.

En ese contexto, de la revisión a la documentación alcanzada por la Entidad, y las Comisarias de Huanta, Huamanguilla y Sivia, se advirtió que, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019, los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial, recepcionaron tres mil tres cientos sesenta y dos (3 362) papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú comprendidos en ciento treinta y cinco (134) oficios, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Oficios remitidos a la Entidad durante los periodos 2015 al 2019, por las Comisarias de Huanta, Huamanguilla y Sivia

N°	Oficio n.°	Fecha	Registro de Mesa de Partes	Total PIT (A)	PIT pagadas (B)	Resolución de Sanción emitidas (C)	Sub Total no cobrado (D) = A - B - C
1	11-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	13/01/2015	582	18	14	0	4
2	10-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	14/01/2015	583	17	14	0	3
3	10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	18/01/2016	861	63	60	0	3
4	271-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	31/12/2015	863	61	38	0	23
5	272-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	31/12/2015	864	66	51	0	15
6	20-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	28/01/2015	1295	65	52	1	12
7	22-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	04/02/2015	1723	18	15	0	3
8	29-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	04/02/2015	1724	28	23	0	5
9	38-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	24/02/2015	2489	17	16	0	1
10	39-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	24/02/2015	2490	39	26	6	7
11	40-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	24/02/2015	2491	24	20	0	4
12	41-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	25/02/2015	2551	19	16	0	3
13	142-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM-DIVPOL.HTA-C.HGLAA.	06/03/2015	3070	10	5	0	5
14	43-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	09/03/2015	3199	10	7	0	3
15	54-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	10/03/2015	3216	60	53	0	7
16	55-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	10/03/2015	3217	47	35	0	12
17	56-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC	11/03/2015	3318	46	41	0	5
18	57-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC	12/03/2015	3368	18	15	0	3
19	068-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	23/03/2015	3835	1	0	0	1
20	071-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	01/04/2015	4273	2	1	0	1
21	091-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	01/04/2015	4274	2	1	0	1
22	095-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	01/04/2015	4275	3	1	0	2
23	086-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	01/04/2015	4276	2	0	0	2
24	080-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	01/04/2015	4277	3	0	0	3
25	070-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	01/04/2015	4277	2	1	0	1
26	65-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	01/04/2015	4284	25	3	20	2
27	68-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	01/04/2015	4285	23	20	0	3
28	79-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	14/04/2015	4854	39	30	0	9
29	122-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	16/04/2015	4956	3	1	0	2
30	109-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	18/04/2015	4957	4	1	0	3
31	0120-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	20/04/2015	5155	1	0	0	1
32	117-2014-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	20/04/2015	5157	1	0	0	1
33	0135-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	22/04/2015	5305	2	1	0	1
34	81-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	23/04/2015	5325	28	20	0	8
35	85-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	28/04/2015	5553	52	42	0	10
36	89-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	04/05/2015	5695	42	36	0	6
37	161-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	06/05/2015	5816	1	0	0	1
38	152-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SEC.	06/05/2015	5817	1	0	0	1
39	102-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	07/05/2015	5881	2	0	0	2
40	179-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	13/05/2015	6095	3	0	1	2
41	167-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	13/05/2015	6096	1	0	0	1
42	98-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	13/05/2015	6108	53	42	0	11
43	107-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	28/05/2015	6706	60	51	0	9
44	120-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	08/06/2015	7116	60	54	0	6
45	121-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	08/06/2015	7117	52	47	0	5

Cuadro n.° 4
Oficios remitidos a la Entidad durante los periodos 2015 al 2019, por las Comisarias de Huanta, Huamanguilla y Sivia

N°	Oficio n.°	Fecha	Registro de Mesa de Partes	Total PIT (A)	PIT pagadas (B)	Resolución de Sanción emitidas (C)	Sub Total no cobrado (D) = A - B - C
46	190-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	15/06/2015	7423	1	0	0	1
47	192-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VREM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT.	25/05/2015	7424	1	0	0	1
48	53-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	15/07/2015	8639	60	51	2	7
49	143-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	24/07/2015	9041	60	59	0	1
50	144-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	24/07/2015	9042	60	58	0	2
51	236-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	24/07/2015	9068	3	1	0	2
52	151-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	30/07/2015	9110	60	59	0	1
53	256-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT.	04/08/2015	9324	1	0	0	1
54	153-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	05/08/2015	9379	60	46	0	14
55	155-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	05/08/2015	9380	84	64	0	20
56	329-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA.	28/09/2015	11947	3	1	0	2
57	210-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	06/10/2015	12388	47	41	0	6
58	318-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	07/10/2015	12465	2	0	0	2
59	326-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT.	07/10/2015	12466	1	0	0	1
60	313-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT.	07/10/2015	12467	1	0	0	1
61	321-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	09/10/2015	12563	1	0	0	1
62	325-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	09/10/2015	12564	2	1	0	1
63	262-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	09/10/2015	12565	1	0	0	1
64	333-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT.	12/10/2015	12609	2	1	0	1
65	215-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	22/10/2015	13291	52	39	0	13
66	216-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	30/10/2015	13674	61	34	0	27
67	706-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HTA/CIA.HGLLA.	06/11/2015	13902	4	0	0	4
68	718-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA.	16/11/2015	14304	6	0	1	5
69	364-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT.	17/11/2015	14346	2	1	0	1
70	362-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT.	17/11/2015	14347	1	0	0	1
71	220-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	25/11/2015	14728	60	41	0	19
72	375-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT.	01/12/2015	14928	1	0	0	1
73	248-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	14/12/2015	15420	34	33	0	1
74	233-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	14/12/2015	15421	60	52	1	7
75	247-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	14/12/2015	15422	60	44	0	16
76	10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	19/01/2016	861	63	47	0	16
77	09-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SE.	18/01/2016	862	24	15	0	9
78	052-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	03/03/2016	3083	60	49	0	11
79	041-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC.	24/02/2016	3084	60	38	0	22
80	233-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOC-LA MAR-DEPTRA-SEC.	08/08/2016	9967	73	72	0	1
81	273-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	07/09/2016	11238	102	101	0	1
82	279-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	09/09/2016	11421	77	72	0	5
83	280-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	12/09/2016	11488	69	67	0	2
84	179-2017-BDIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT.	20/03/2017	3444	30	28	0	2
85	180-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT.	21/03/2017	3525	6	5	0	1
86	193-2017DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT.	29/03/2017	3927	27	11	15	1
87	208-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT.	11/04/2017	4482	21	6	13	2
88	241-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR /CHSIAT.	10/05/2017	5592	49	13	35	1
89	223-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR CHSIAT.	24/04/2017	4905	34	8	23	3
90	325-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT.	07/08/2017	10261	12	3	4	5
91	273-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM HTA-SIAT.	26/06/2017	7772	21	8	9	4
92	249-2017-SUBDG-PNP/FP/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT.	25/05/2017	7729	31	12	10	9
93	287-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT.	24/08/2017	10110	25	4	12	9
94	020-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	15/01/2018	481	13	8	4	1
95	047-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	26/01/2018	991	11	8	2	1
96	089-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	15/02/2018	1781	5	2	2	1
97	105-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	28/02/2018	2200	11	6	1	4
98	120-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	13/03/2018	2823	16	7	8	1
99	147-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	30/03/2018	3719	40	27	9	4
100	163-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	11/04/2018	4529	17	7	9	1
101	182-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	23/04/2018	4795	18	5	12	1
102	197-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA.	02/05/2018	5222	22	16	3	3
103	204-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA.	08/05/2018	5454	6	4	1	1
104	209-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA.	11/05/2018	5689	23	14	8	1

Cuadro n.° 4
Oficios remitidos a la Entidad durante los periodos 2015 al 2019, por las Comisarias de Huanta, Huamanguilla y Sivia

N°	Oficio n.°	Fecha	Registro de Mesa de Partes	Total PIT (A)	PIT pagadas (B)	Resolución de Sanción emitidas (C)	Sub Total no cobrado (D) = A - B - C
105	222-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE.UTSEVI-HTA.	18/05/2018	5971	17	8	8	1
106	230-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTESEVI-HTA/SEC.	25/05/2018	6274	15	7	6	2
107	190-18-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-LA MAR/COM-HTA.SIAT.	01/06/2018	6396	2	1	0	1
108	249-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAE-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTESEVI-HTA/SEC.	07/06/2018	6701	55	29	23	3
109	568-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT.	30/12/2018	9	1	0	0	1
110	008-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC.	04/01/2019	101	25	23	1	1
111	010-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC.	09/01/2019	530	21	16	4	1
112	058-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC.	12/02/2019	2311	37	24	11	2
113	108-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	03/04/2019	4557	44	31	11	2
114	116-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	05/04/2019	4754	5	4	0	1
115	140-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	22/04/2019	5412	10	8	1	1
116	229-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	30/05/2019	8444	19	10	8	1
117	183-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT.	06/06/2019	9227	13	6	6	1
118	210-2019-SUBCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT.	02/07/2019	9948	1	0	0	1
119	324-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA.	05/07/2019	10074	16	12	3	1
120	344-2019-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	15/07/2019	10533	12	6	5	1
121	221-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT	21/07/2019	11122	8	1	5	2
122	242-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT	04/08/2019	11293	1	0	0	1
123	372-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	05/08/2019	11443	34	14	19	1
124	427-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	04/09/2019	13299	16	4	11	1
125	283-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT	02/09/2019	13488	9	1	7	1
126	449-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	12/09/2019	13851	10	5	4	1
127	463-2019SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	21/09/2019	14504	4	2	1	1
128	476-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	27/09/2019	14505	10	5	4	1
129	311-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT	07/10/2019	14907	10	4	5	1
130	497-2019-SCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	09/10/2019	15016	29	18	10	1
131	518-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	23/10/2019	15950	15	10	4	1
132	548-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/DUE-UTESEVI-HTA	19/11/2019	16938	12	6	5	1
133	551-A-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA	23/11/2019	17330	11	3	7	1
134	016-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-PNP-HTA.	08/01/2020	299	49	24	17	8
TOTALES				**3362**	**2424**	**398**	**540**

Fuente: Oficios remitidos las Comisarias de Huanta, Huamanguilla y Sivia, durante los años 2015 al 2019.
Elaborado por: La comisión a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Del cuadro anterior, se advierte que se ha identificado tres mil tres cientos setenta (3 362) papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú; de los cuales, se evidenció[7] que, en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se hizo efectivo el cobro de dos mil cuatrocientos veinticuatro (2 424) papeletas de infracción de tránsito, las que fueron pagadas por los infractores en el Área de Caja de la Entidad; a través, de recibos de *"INGRESOS PROPIOS – (SERVICIOS MUNICIPALES)"*, ingresando como recursos directamente recaudados a la Entidad con el clasificador: "*1.5.21.51 - Infracción del Reglamento de Tránsito*".

Cabe precisar que, la Ley n.° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre en su artículo 17° establece entre otras, competencias normativas para las Municipalidades Provinciales, como: *"a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para*

[7] De la revisión a la documentación remitida por la Policia Nacional del Perú mediante oficios detallados en el cuadro n.° 4, se realizó, el análisis de las papeletas, confrontando por recibos de recaudación diaria de la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Huanta y resumen de recaudación de ingreso.

la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial", asimismo, establece competencias de gestión, como: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"*.

En ese sentido, el artículo 336° Trámite del procedimiento sancionador del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC Reglamento Nacional de Tránsito, modificado por el Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC, en su numeral 3, la norma pertinente señala que: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"*, de modo contrario, lo ya señalado marco normativo en caso de realizar descargo negando la infracción atribuible al administrado, en su numeral 2.2, mediante su artículo 336°establece: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles., contados a partir del día siguiente del vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales (..), expedirán la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución"*.

Respecto a la prescripción, el artículo 338° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, señala que: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General."*, asimismo, el último párrafo del mismo artículo, señala que *"Cuando se declare fundada la prescripción debe ser inscrita en el Registro Nacional de Sanciones y en los archivos físicos o digitales (...) de los gobiernos locales respectivos en lo que corresponda."*

Al respecto, se tiene que la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo n.° 1029 publicado el 24 de junio de 2008[8], en sus numerales 233.1 y 233.2 el artículo 233° Prescripción, establece: *"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción, En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años."* y *"El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada (...)"*; respectivamente. Asimismo, mediante Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre de 2016[9], el que también modifica la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 233.2 del artículo 233°, que *"El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes"*, y *"El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo (...). Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado"*.

En concordancia a los señalado en los párrafos anteriores y para mejor entendimiento del procedimiento administrativo sancionador de las papeletas de infracción de tránsito, podemos observar la formulación del siguiente flujograma:

[8] Vigente desde el 25 de junio de 2008.
[9] Vigente desde el 22 de diciembre de 2016.

Flujograma n.° 1
"Procedimiento Administrativo Sancionador por infracciones de tránsito del Reglamento Nacional de Tránsito"

Policía Nacional del Perú	Municipalidad Provincial de Huanta (División de Transporte y Seguridad Vial)			Infractor	Municipalidad Provincial de Huanta (División de Transporte y Seguridad Vial)
a. Ciudadano comete la infracción	Recepción de las PIT.		SI	Pago y/o impugnación de la resolución de sanción	
b. La PNP impone la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT)	Registro de la infracción de Tránsito en el Registro Nacional de Tránsito	Emisión de la Resolución de Sanción. (*) Plazo de prescripción 4 años.	Procedimiento de Cobranza Coactiva		Emisión de Resolución de prescripción
c. PNP remite mediante Oficio a la Municipalidad Provincial de jurisdicción			NO	Solicitud de prescripción	Prescripción de Oficio – *"vencido el plazo de 4 años para realizar acción de administrativa de declarar firma la PIT.*

Elaborado por: la comisión a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

Al respecto, de la revisión, evaluación y análisis a la información y documentación recopilada, de los ciento treinta y cuatro (134) oficios remitidos a la Entidad por las comisarías de Huanta, Huamanguilla y Sivia de la Policía Nacional del Perú, donde adjuntan tres mil tres cientos sesenta y dos (3 362) papeletas de infracción de tránsito, impuestas en los años 2015 al 2019, las mismas que son materia de control; con la finalidad de que la Entidad como una de las autoridades competentes en materia de tránsito terrestre y de acuerdo a las atribuciones conferidas en la normativa aplicable; recaude los recursos provenientes del pago de multas por infracción al tránsito, impuestas en el ámbito de su jurisdicción, las que fueron derivadas a la División de Tránsito y seguridad Vial de la Entidad.

2. **La División de Transportes y Seguridad Vial no realizó acciones del procedimiento administrativo sancionador respecto a quinientos cuarenta (540) papeletas de infracción de tránsito, asimismo, no fueron registrados en el Registro Nacional de Sanciones permitiendo su prescripción, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por S/354 155,00.**

De la revisión a la documentación relacionada al procedimiento administrativo sancionador[10] de las Papeletas de infracción impuestas por la Policía Nacional del Perú, se advierte la existencia de un total de quinientos cuarenta y uno (540) papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el periodo 2015 al 2019, cuyo cobro no fue efectivizado; por ende, de acuerdo al plazo transcurrido habrían prescrito, por el importe de S/354 155,00, debido a que los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizaron las acciones administrativas concernientes al procedimiento administrativo sancionador, sobre las papeletas de infracción de tránsito, lo cual, originó su prescripción, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

[10] Hay que precisar respecto a la documentación del procedimiento administrativo sancionador aplicable a la Entidad, comprende: Los oficios remitidos al titular de la Entidad, adjunto las papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, Recibos de Recaudación Ingresos Propios de la Unidad de Caja, Recibo de la Oficina de Transportes y Seguridad Vial, Resolución de Sanción, Resolución Jefaturales emitidas por la División de Transportes y Seguridad Vial.

Cuadro n.° 5
Resumen de papeletas de infracción de tránsito prescritas del 2015 al 2019

Año	n.° total de PIT (*)	PIT pagadas	Resolución de Sanción emitidas	n.° de PIT de tránsito prescritas	Monto anual de deuda por infracción por cobrar (S/)
2015	1885	1479	32	374	230 961,50
2016	528	461	0	67	32 706,00
2017	256	98	121	37	35 437,50
2018	271	149	96	26	18 426,00
2019	422	237	149	36	36 624,00
TOTAL	**3362**	**2424**	**398**	**540**	**354 155,00**

Fuente: Oficios remitidos por el comandante PNP, Comisario Sectorial PNP Huanta del 2015 al 2019.
Leyenda: (*) PIT = Papeleta de infracción de Tránsito.
Elaborado por: La comisión.

En ese contexto, se procedió al análisis y revisión a las papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú por las Comisarías de Huanta, Huamanguilla y Sivia, remitidos mediante oficios al Titular de la Entidad en los periodos 2015 al 2019, que posteriormente fueron derivados mediante proveídos a la División de Transportes y Seguridad Vial, con la finalidad de proseguir con el procedimiento administrativo sancionador regulado en el artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC y normas modificatorias; al respecto, la Entidad a través del responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial, es responsable de emitir la resolución de sanción que establecerá el monto de la infracción según normativa aplicable, para proseguir con el procedimiento administrativo sancionador, y del procedimiento a seguir para su ejecución de cobranza.

En tal sentido, de la revisión a las papeletas de infracción de tránsito de los periodos 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, se tiene que no siguieron el procedimiento administrativo sancionador establecido en la normativa señalada anteriormente, las que se debieron emitir la resolución de sanción de inicio y término del procedimiento y registro en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS en los plazos correspondientes; lo cual, ha devenido en la prescripción de las papeletas de infracción por causal de inacción u omisión administrativa por parte de los jedes de la División de Transporte y seguridad Vial de la Entidad, situaciones que habrían ocasionado la prescripción de quinientos cuarenta (540) papeletas de infracción de tránsito; por ende, habrían prescrito por un importe de S/354 155,00,

2.1. En el año 2015 la División de Transportes y Seguridad Vial no realizó acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a tres cientos setenta y cuatro (374) papeletas de infracción de tránsito, que no fueron registrados en el Registro Nacional de Sanciones, permitiendo su prescripción y ocasionando un perjuicio económico por S/230 961,50.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que los señores Rosmil Tineo Coras, Pablo Vargas Curo y Eduardo Mucha Ovalle jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial **(Apéndice n.° 148)**, no realizaron acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a tres cuentos setenta y cuatro (374) papeletas de infracción de tránsito, al no emitir ni notificar las respectivas resoluciones de sanción u otro acto administrativo de cobro a los infractores y no realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS, lo cual ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de la acción para el cobro; pese a lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1029 de

24 de junio de 2008, lo siguiente:

> *"Artículo 233°. - prescripción*
> *233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años."*
>
> *233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada (...)".*

Asimismo, el artículo 340° Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC el 23 de abril de 2014, indica que: *"la autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, bajo responsabilidad, debe de ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con lo que incidan los procedimientos de sanción e imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad."*

Cabe agregar que, la Entidad estaba obligada a efectuar la recaudación de las papeletas de infracción de tránsito, en un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito; por lo que, la Entidad debió hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad de los actos, el cual fue de sancionar la infracción interpuesta en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito.

A razón de ello, los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional de Perú de Huanta, Huamanguilla y Sivia, a través, de los oficios detallados en el cuadro n.° 6, remitieron a la Entidad papeletas de Infracción de Tránsito – PIT, de los cuales, se ha evidenciado quienes ocuparon el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial los señores: Rosmil Tineo Coras[11] **(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido el procedimiento administrativo sancionador de ciento setenta y cinco (175) papeleta de Infracción al Tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/104 720,00; Pablo Vargas Curo[12] **(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido el procedimiento administrativo sancionador de ochenta y ocho (88) papeleta de Infracción al Tránsito y generando su prescripción y perjuicio económico de S/51 320,50 y el señor Eduardo Mucha Ovalle[13] **(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido el procedimiento administrativo sancionador de ciento dieciocho (111) papeleta de Infracción al Tránsito y generando su prescripción y perjuicio económico de S/74 921,00; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[11] Desempeño funciones en el cargo desde el 14 al 31 de enero mediante contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH de 19 de enero de 2015, aunado a ello, el Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero de 2015, por el periodo 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015.
[12] Desempeño funciones en el cargo desde el 6 de mayo de 2015 al 7 de setiembre de 2015, asignado en funciones en el cargo mediante Memorándum n.° 31-2015-MPH/SGSM de 6 de mayo de 2015.
[13] Desempeño en el cargo desde el 8 de setiembre de 2015 al 30 de diciembre de 2015, asignado al cargo mediante Memorando n.° 074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015.

Cuadro n.° 6
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
1	582	11-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (4 papeletas) **(Apéndice n.° 3)**	14/01/2015	Rosmil Tineo Coras	10089	M.18	10/01/2015	12%	462,00	3 157,00
					10088	G.40	10/01/2015	8%	308,00	
					10074	M.03	10/01/2015	50%	1 925,00	
					10053	M.24	10/01/2015	12%	462,00	
2	583	10-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (3 papeletas) **(Apéndice n.° 4)**	14/01/2015	Rosmil Tineo Coras	10103	G.40	10/01/2015	8%	308,00	2 541,00
					10076	M.03	11/01/2015	50%	1 925,00	
					10058	G.59	11/01/2015	8%	308,00	
3	861	10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (3 papeletas) **(Apéndice n.° 5)**	19/01/2016	Rosmil Tineo Coras	1897	M.16	30/12/2015	12%	462,00	2 849,00
					1774	M.27	24/12/2015	50%	1 925,00	
					1652	M.16	06/01/2015	12%	462,00	
4	863	271-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (23 papeletas) **(Apéndice n.° 6)**	19/01/2016	Rosmil Tineo Coras	1889	M.16	17/12/2015	12%	462,00	9 086,00
					1888	M.16	17/12/2015	12%	462,00	
					1887	M.16	17/12/2015	12%	462,00	
					1886	M.16	17/12/2015	12%	462,00	
					1882	M.16	16/12/2015	12%	462,00	
					1881	M.16	16/12/2015	12%	462,00	
					1870	G.57	24/12/2015	8%	308,00	
					1869	G.19	23/12/2015	8%	308,00	
					1868	G.51	22/12/2015	8%	308,00	
					1855	G.59	18/12/2015	8%	308,00	
					1787	M.16	27/12/2015	12%	462,00	
					1785	M.28	24/12/2015	12%	462,00	
					1770	L.01	02/12/2015	4%	154,00	
					1765	M.24	22/12/2015	12%	462,00	
					1759	M.16	21/12/2015	12%	462,00	
					1596	M.16	20/12/2015	12%	462,00	
					1595	M.16	14/12/2015	12%	462,00	
					1577	L.01	09/12/2015	4%	154,00	
					1576	G.33	09/12/2015	8%	308,00	
					1575	M.16	08/12/2015	12%	462,00	
					1838	M.28	26/11/2015	12%	462,00	
					1836	G.40	23/11/2015	8%	308,00	
					1597	M.16	15/12/2015	12%	462,00	
5	864	272-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (15 papeletas) **(Apéndice n.° 7)**	19/01/2016	Rosmil Tineo Coras	1892	M.08	17/12/2015	24%	924,00	9 702,00
					1879	M.18	23/12/2015	12%	462,00	
					1872	M.16	18/12/2015	12%	462,00	
					1865	G.13	23/12/2015	8%	308,00	
					1848	M.16	15/12/2015	12%	462,00	
					1845	M.16	12/12/2015	12%	462,00	
					1842	M.27	02/12/2015	50%	1 925,00	
					1760	G.59	22/12/2015	8%	308,00	
					1754	G.28	20/12/2015	8%	308,00	
					1605	G.59	29/12/2015	8%	308,00	
					1602	M.16	28/12/2015	12%	462,00	
					1583	M.16	12/12/2015	12%	462,00	
					1572	M.27	07/12/2015	50%	1 925,00	
					1835	M.18	23/11/2015	12%	462,00	
					1822	M.24	23/11/2015	12%	462,00	
6	1295	20-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-	28/01/2015	Rosmil Tineo Coras	10154	G.40	23/01/2015	8%	308,00	6 930,00
					10135	G.40	17/01/2015	8%	308,00	
					10119	G.40	19/01/2015	8%	308,00	

Cuadro n.° 6

Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
		DEPTRA-HTA-SEC. (12 papeletas) **(Apéndice n.° 8)**			10108	G.40	12/01/2015	8%	308,00	
					10107	M.03	12/01/2015	50%	1 925,00	
					10098	G.40	17/01/2015	8%	308,00	
					10097	G.59	16/01/2015	8%	308,00	
					10094	M.05	14/01/2015	50%	1 925,00	
					10078	G.30	01/01/2015	8%	308,00	
					10067	G.40	20/01/2015	8%	308,00	
					10060	G.47	15/01/2015	8%	308,00	
					10059	G.40	14/01/2015	8%	308,00	
7	1723	22-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (3 papeletas) **(Apéndice n.° 9)**	04/02/2015	Rosmil Tineo Coras	10168	G.40	28/01/2015	8%	308,00	1 078,00
					10162	G.40	24/01/2015	8%	308,00	
					10182	M.10	28/01/2015	12%	462,00	
8	1724	29-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (5 papeletas) **(Apéndice n.° 10)**	04/02/2015	Rosmil Tineo Coras	10202	G.40	09/01/2015	8%	308,00	1 540,00
					10187	G.10	29/01/2015	8%	308,00	
					10141	G.58	27/01/2015	8%	308,00	
					10129	G.40	28/01/2015	8%	308,00	
					10120	G.40	26/01/2015	8%	308,00	
9	2489	38-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 11)**	24/02/2015	Rosmil Tineo Coras	11351	G.59	04/02/2015	8%	308,00	308,00
10	2490	39-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (7 papeletas) **(Apéndice n.° 12)**	24/02/2015	Rosmil Tineo Coras	11205	G.59	09/02/2015	8%	308,00	3 773,00
					11222	G.58	09/02/2015	8%	308,00	
					11224	G.58	09/02/2015	8%	308,00	
					11237	M.03	09/02/2015	50%	1 925,00	
					11238	G.59	11/02/2015	8%	308,00	
					11365	G.40	12/02/2015	8%	308,00	
					11206	G.59	09/05/2015	8%	308,00	
11	2491	40-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (4 papeletas) **(Apéndice n.° 13)**	24/02/2015	Rosmil Tineo Coras	11202	M.17	04/02/2015	12%	462,00	1 386,00
					11240	G.30	19/02/2015	8%	308,00	
					11370	G.30	16/02/2015	8%	308,00	
					11395	G.40	19/02/2015	8%	308,00	
12	2551	41-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (3 papeletas) **(Apéndice n.° 14)**	25/02/2015	Rosmil Tineo Coras	11243	G.40	24/02/2015	8%	308,00	1 078,00
					11266	M.28	23/02/2015	12%	462,00	
					11290	G.59	24/02/2015	8%	308,00	
13	3070	142-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM-DIVPOL.HTA-C.HGLLA (7 papeletas) **(Apéndice n.° 15)**	06/03/2015	Rosmil Tineo Coras	7319	G.28	20/02/2015	0,08	308,00	1 386,00
					7321	G.28	20/02/2015	0,08	308,00	
					7323	L.07	20/02/2015	4%	154,00	
					7326	G.28	27/02/2015	0,08	308,00	
					7327	G.28	27/02/2015	0,08	308,00	
14	3199		09/03/2015		11201	M.17	04/02/2015	12%	462,00	1 232,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
		43-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (3 papeletas) **(Apéndice n.° 16)**		Rosmil Tineo Coras	11214	G.40	21/02/2015	8%	308,00	
					11367	M.28	15/02/2015	12%	462,00	
15	3216	54-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (7 papeletas) **(Apéndice n.° 17)**	10/03/2015	Rosmil Tineo Coras	11249	M.28	27/02/2015	12%	462,00	2 464,00
					11265	G.40	23/02/2015	8%	308,00	
					11295	G.40	27/02/2015	8%	308,00	
					11306	G.25	27/02/2015	8%	308,00	
					11389	G.40	21/02/2015	8%	308,00	
					11390	G.40	24/02/2015	8%	308,00	
					11391	M.28	24/02/2015	12%	462,00	
16	3217	55-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (12 papeletas) **(Apéndice n.° 18)**	10/03/2015	Rosmil Tineo Coras	11300	G.40	24/02/2015	8%	308,00	3 850,00
					11301	G.40	24/02/2015	8%	308,00	
					11302	G.19	25/02/2015	8%	308,00	
					11374	M.28	23/02/2015	12%	462,00	
					11397	G.40	20/02/2015	8%	308,00	
					11537	G.10	05/03/2015	8%	308,00	
					11472	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
					11463	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
					11462	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
					11461	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
					11381	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
					11275	G.40	03/03/2015	8%	308,00	
17	3318	56-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (5 papeletas) **(Apéndice n.° 19)**	11/03/2015	Rosmil Tineo Coras	11244	G.40	24/02/2015	8%	308,00	1 540,00
					11258	G.19	21/02/2015	8%	308,00	
					11520	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
					11509	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
					11507	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
18	3368	57-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (3 papeletas) **(Apéndice n.° 20)**	12/03/2015	Rosmil Tineo Coras	11474	M.18	06/03/2015	12%	462,00	1 078,00
					11456	G.40	06/03/2015	8%	308,00	
					11455	G.40	05/03/2015	8%	308,00	
19	3835	068-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 21)**	23/03/2015	Rosmil Tineo Coras	10204	M.02	11/01/2015	50%	1 925,00	1 925,00
20	4273	071-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 22)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10243	M.02	01/03/2015	50%	1 925,00	1 925,00
21	4274	091-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 23)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10248	M.01	07/03/2015	100%	3 850,00	3 850,00
22	4275	095-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (2 papeleta) **(Apéndice n.° 24)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10241	M.02	07/03/2015	50%	1 925,00	2 233,00
					10238	G.58	02/03/2015	8%	308,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
23	4276	086-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (2 papeleta) **(Apéndice n.° 25)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10209	M.10	30/01/2015	12%	462,00	2 387,00
					10244	M.02	17/02/2015	50%	1 925,00	
24	4277	080-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (3 papeletas) **(Apéndice n.° 26)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10212	M.03	06/02/2015	50%	1 925,00	6 237,00
					10213	M.01	06/02/2015	100%	3 850,00	
					10233	M.28	06/02/2015	12%	462,00	
25	4277	070-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 27)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10214	G.58	07/02/2015	8%	308,00	308,00
26	4284	65-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (2 papeletas) **(Apéndice n.° 28)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	11430	M.03	12/03/2015	50%	1 925,00	2 233,00
					11421	G.40	11/03/2015	8%	308,00	
27	4285	68-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (3 papeletas) **(Apéndice n.° 29)**	01/04/2015	Rosmil Tineo Coras	11493	M.03	18/03/2015	50%	1 925,00	2 695,00
					11490	G.40	11/03/2015	8%	308,00	
					11486	M.28	10/03/2015	12%	462,00	
28	4854	79-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (9 papeleta) **(Apéndice n.° 30)**	14/04/2015	Rosmil Tineo Coras	11535	G.40	28/03/2015	8%	308,00	2 772,00
					11532	G.40	20/03/2015	8%	308,00	
					11531	G.40	20/03/2015	8%	308,00	
					11500	G.40	28/03/2015	8%	308,00	
					11439	G.40	27/03/2015	8%	308,00	
					11418	G.40	15/03/2015	8%	308,00	
					11414	G.58	11/03/2015	8%	308,00	
					10266	G.59	08/04/2015	8%	308,00	
					10278	G.59	08/04/2015	8%	308,00	
29	4956	122-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 31)**	16/04/2015	Rosmil Tineo Coras	11702	M.28	30/03/2015	12%	462,00	4 312,00
					11703	M.01	06/04/2015	100%	3 850,00	
30	4957	109-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (3 papeletas) **(Apéndice n.° 32)**	18/04/2015	Rosmil Tineo Coras	11706	G.58	29/03/2015	8%	308,00	2 695,00
					11705	M.28	29/03/2015	12%	462,00	
					11711	M.02	09/04/2015	50%	1 925,00	
31	5155	0120-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 33)**	20/04/2015	Rosmil Tineo Coras	11654	M.02	11/03/2015	50%	1 925,00	1 925,00
32	5157	117-2014-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta)	20/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10224	M.02	13/02/2015	50%	1 925,00	1 925,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
		(Apéndice n.° 34)								
33	5305	0135-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 35)**	22/04/2015	Rosmil Tineo Coras	11670	M.03	15/01/2015	50%	1 925,00	1 925,00
34	5325	81-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (8 papeleta) **(Apéndice n.° 36)**	23/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10024	G.25	14/04/2015	8%	308,00	4 543,00
					10032	G.40	11/04/2015	8%	308,00	
					10034	G.40	14/04/2015	8%	308,00	
					10290	G.40	15/04/2015	8%	308,00	
					10291	M.17	15/04/2015	12%	462,00	
					10292	M.17	15/04/2015	12%	462,00	
					10309	M.03	13/04/2015	50%	1 925,00	
					10353	M.17	16/04/2015	12%	462,00	
35	5553	85-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (10 papeleta) **(Apéndice n.° 37)**	28/04/2015	Rosmil Tineo Coras	10037	G.40	16/04/2015	8%	308,00	3 696,00
					10038	M.17	16/04/2015	12%	462,00	
					10039	G.58	17/04/2015	8%	308,00	
					10040	G.13	17/04/2015	8%	308,00	
					10048	G.40	21/04/2015	8%	308,00	
					10298	M.17	16/04/2015	12%	462,00	
					10327	G.58	15/04/2015	8%	308,00	
					10351	M.17	16/04/2015	12%	462,00	
					10352	M.17	16/04/2015	12%	462,00	
					10356	G.40	18/04/2015	8%	308,00	
36	5695	89-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (6 papeleta) **(Apéndice n.° 38)**	04/05/2015	Rosmil Tineo Coras	10281	G.40	16/04/2015	8%	308,00	2 156,00
					10286	M.16	21/04/2015	12%	462,00	
					10317	G.40	15/04/2015	8%	308,00	
					10320	G.58	28/04/2015	8%	308,00	
					10400	M.28	28/04/2015	12%	462,00	
					10411	G.40	28/04/2015	8%	308,00	
37	5816	161-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 39)**	06/05/2015	Pablo Vargas Curo	11675	M.02	18/04/2015	50%	1 925,00	1 925,00
38	5817	152-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SEC (1 papeleta) **(Apéndice n.° 40)**	06/05/2015	Pablo Vargas Curo	11674	M.01	28/04/2015	100%	3 850,00	3 850,00
39	5881	102-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (2 papeletas) **(Apéndice n.° 41)**	07/05/2015	Pablo Vargas Curo	10236	M.02	07/03/2015	50%	1 925,00	2 233,00
					10235	G.58	07/03/2015	8%	308,00	
40	6095	179-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (2 papeleta) **(Apéndice n.° 42)**	13/05/2015	Pablo Vargas Curo	11718	M.28	03/05/2015	12%	462,00	2 387,00
					11720	M.02	03/05/2015	50%	1 925,00	
41	6096	167-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta)	13/05/2015	Pablo Vargas Curo	11719	M.02	06/05/2015	50%	1 925,00	1 925,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
		(Apéndice n.° 43)								
42	6108	98-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (11 papeletas) **(Apéndice n.° 44)**	13/05/2015	Pablo Vargas Curo	10448	G.40	02/05/2015	8%	308,00	4 004,00
					11447	G.40	28/03/2015	8%	308,00	
					11445	G.40	28/03/2015	8%	308,00	
					11437	M.28	27/03/2015	12%	462,00	
					11435	M.28	25/03/2015	12%	462,00	
					10322	M.28	08/04/2015	12%	462,00	
					10375	G.40	29/04/2015	8%	308,00	
					11446	M.28	08/04/2015	12%	462,00	
					11449	G.58	07/04/2015	8%	308,00	
					10370	G.40	06/05/2015	8%	308,00	
					10453	G.40	07/05/2015	8%	308,00	
43	6706	107-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (9 papeletas) **(Apéndice n.° 45)**	28/05/2015	Pablo Vargas Curo	10423	G.40	14/05/2015	8%	308,00	2 772,00
					10460	G.40	11/05/2015	8%	308,00	
					10480	G.40	08/05/2015	8%	308,00	
					10486	G.40	10/05/2015	8%	308,00	
					10487	G.40	10/05/2015	8%	308,00	
					10488	G.40	10/05/2015	8%	308,00	
					10490	G.40	13/05/2015	8%	308,00	
					10491	G.40	15/05/2015	8%	308,00	
					10514	G.40	14/05/2015	8%	308,00	
44	7116	120-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (6 papeleta) **(Apéndice n.° 46)**	08/06/2015	Pablo Vargas Curo	10343	G.40	27/05/2015	8%	308,00	1 848,00
					10430	G.40	25/05/2015	8%	308,00	
					10432	G.40	26/05/2015	8%	308,00	
					10497	G.40	23/05/2015	8%	308,00	
					10502	G.58	13/05/2015	8%	308,00	
					10529	G.41	22/05/2015	8%	308,00	
45	7117	121-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (5 papeletas) **(Apéndice n.° 47)**	08/06/2015	Pablo Vargas Curo	10553	G.28	28/05/2015	8%	308,00	1 540,00
					10569	G.59	27/05/2015	8%	308,00	
					10581	G.58	27/05/2015	8%	308,00	
					10614	G.40	29/05/2015	8%	308,00	
					10615	G.28	29/05/2015	8%	308,00	
46	7423	190-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 48)**	15/06/2015	Pablo Vargas Curo	11721	M.02	09/05/2015	50%	1 925,00	1 925,00
47	7424	192-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VREM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 49)**	15/06/2015	Pablo Vargas Curo	11722	M.02	09/05/2015	50%	1 925,00	1 925,00
48	8639	53-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (7 papeletas) **(Apéndice n.° 50)**	15/07/2015	Pablo Vargas Curo	272	M.08	03/07/2015	24%	924,00	2 926,00
					267	G.13	04/07/2015	8%	308,00	
					227	G.58	27/06/2015	8%	308,00	
					225	G.59	10/07/2015	8%	308,00	
					208	G.12	02/07/2015	8%	308,00	
					205	G.40	29/06/2015	8%	308,00	
					140	M.24	09/07/2015	12%	462,00	
49	9041	143-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 51)**	24/07/2015	Pablo Vargas Curo	129	M.17	02/07/2015	12%	462,00	462,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6

Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
50	9042	144-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (2 papeletas) **(Apéndice n.° 52)**	24/07/2015	Pablo Vargas Curo	326	G.59	17/07/2015	8%	308,00	616,00
					113	G.58	01/07/2015	8%	308,00	
51	9068	236-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (2 papeleta) **(Apéndice n.° 53)**	24/07/2015	Pablo Vargas Curo	758	M.28	01/07/2015	12%	462,00	4 312,00
					757	M.01	01/07/2015	100%	3 850,00	
52	9110	151-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 54)**	30/07/2015	Pablo Vargas Curo	382	G.59	18/07/2015	8%	308,00	308,00
53	9324	256-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 55)**	04/08/2015	Pablo Vargas Curo	702	M.02	31/07/2015	50%	1 925,00	1 925,00
54	9379	153-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (14 papeletas) **(Apéndice n.° 56)**	05/08/2015	Pablo Vargas Curo	450	M.56	21/07/2015	5%	192,50	5 736,50
					449	M.56	20/07/2015	5%	192,50	
					447	M.56	19/07/2015	5%	192,50	
					421	G.58	27/07/2015	8%	308,00	
					415	G.31	23/07/2015	8%	308,00	
					413	G.13	23/07/2015	8%	308,00	
					322	G.28	12/07/2015	8%	308,00	
					321	M.03	10/07/2015	50%	1 925,00	
					286	G.40	10/07/2015	8%	308,00	
					260	G.47	12/07/2015	8%	308,00	
					238	G.40	08/07/2015	8%	308,00	
					219	G.40	12/07/2015	8%	308,00	
					218	G.40	12/07/2015	8%	308,00	
					147	M.16	13/07/2015	12%	462,00	
55	9380	155-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (20 papeletas) **(Apéndice n.° 57)**	05/08/2015	Pablo Vargas Curo	829	G.03	31/07/2015	8%	308,00	8 701,00
					823	G.59	30/07/2015	8%	308,00	
					817	G.28	31/07/2015	8%	308,00	
					815	M.28	30/07/2015	12%	462,00	
					801	G.40	30/07/2015	8%	308,00	
					490	G.40	31/07/2015	8%	308,00	
					476	M.27	31/07/2015	50%	1 925,00	
					459	G.59	29/07/2015	8%	308,00	
					454	G.59	25/07/2015	8%	308,00	
					435	G.59	30/07/2015	8%	308,00	
					433	M.24	30/07/2015	12%	462,00	
					429	G.58	28/07/2015	8%	308,00	
					423	M.16	25/07/2015	12%	462,00	
					422	M.24	28/07/2015	12%	462,00	
					419	G.58	24/07/2015	8%	308,00	
					417	G.59	24/07/2015	8%	308,00	
					416	M.24	24/07/2015	12%	462,00	
					368	G.40	30/07/2015	8%	308,00	
					335	G.40	15/07/2015	8%	308,00	
					330	M.16	13/07/2015	12%	462,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6

Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
56	11947	329-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA (2 papeletas) **(Apéndice n.° 58)**	28/09/2015	Eduardo Mucha Ovalle	559	M.05	06/08/2015	50%	1 925,00	2 233,00
					560	G.08	25/09/2015	8%	308,00	
57	12388	210-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (6 papeletas) **(Apéndice n.° 59)**	06/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	1166	G.40	11/09/2015	8%	308,00	2 156,00
					1170	M.18	18/09/2015	12%	462,00	
					1172	L.01	19/09/2015	4%	154,00	
					1192	G.17	23/09/2015	8%	308,00	
					1193	M.18	26/09/2015	12%	462,00	
					1236	M.17	30/09/2015	12%	462,00	
58	12465	318-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (2 papeletas) **(Apéndice n.° 60)**	07/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	11697	G.58	19/08/2015	8%	308,00	4 158,00
					726	M.01	19/08/2015	100%	3 850,00	
59	12466	326-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 61)**	07/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	727	M.02	07/10/2015	50%	1 925,00	1 925,00
60	12467	313-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 62)**	07/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	724	M.02	30/09/2015	50%	1 925,00	1 925,00
61	12563	321-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 63)**	09/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	800	M.02	27/08/2015	50%	1 925,00	1 925,00
62	12564	325-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 64)**	09/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	11696	M.01	29/08/2015	100%	3 850,00	3 850,00
63	9394	262-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 65)**	05/08/2015	Eduardo Mucha Ovalle	760	M.02	12/07/2015	50%	1 925,00	1 925,00
64	12609	333-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 66)**	12/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	729	M.02	20/09/2015	50%	1 925,00	1 925,00
65	13291	215-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (13 papeletas) **(Apéndice n.° 67)**	22/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	1176	G.40	08/10/2015	8%	308,00	4 466,00
					1198	L.01	07/10/2015	4%	154,00	
					1199	G.54	07/10/2015	8%	308,00	
					1221	M.17	09/10/2015	12%	462,00	
					1230	G.58	02/10/2015	8%	308,00	
					1238	M.16	07/10/2015	12%	462,00	
					1245	G.17	02/10/2015	8%	308,00	
					1247	M.16	02/10/2015	12%	462,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
					1250	G.59	03/10/2015	8%	308,00	
					1261	G.20	04/10/2015	8%	308,00	
					1263	M.28	05/10/2015	12%	462,00	
					1278	L.01	08/10/2015	4%	154,00	
					1279	M.18	08/10/2015	12%	462,00	
66	13674	216-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. (27 papeletas) **(Apéndice n.° 68)**	30/10/2015	Eduardo Mucha Ovalle	1124	G.59	31/08/2015	8%	308,00	14 630,00
					1147	M.27	07/09/2015	50%	1 925,00	
					1149	M.28	08/09/2015	12%	462,00	
					1161	L.01	03/09/2015	4%	154,00	
					1163	G.03	07/09/2015	8%	308,00	
					1164	G.13	07/09/2015	8%	308,00	
					1183	M.16	07/09/2015	12%	462,00	
					1257	G.40	03/09/2015	8%	308,00	
					1258	G.59	03/09/2015	8%	308,00	
					1239	G.29	09/10/2015	8%	308,00	
					1240	G.59	10/10/2015	8%	308,00	
					1241	G.59	12/10/2015	8%	308,00	
					1243	M.27	13/10/2015	50%	1 925,00	
					1304	L.01	10/10/2015	4%	154,00	
					1305	G.40	11/10/2015	8%	308,00	
					1306	G.59	12/10/2015	8%	308,00	
					1310	L.07	13/10/2015	4%	154,00	
					1327	L.01	13/10/2015	4%	154,00	
					1331	G.40	13/10/2015	8%	308,00	
					1336	L.07	13/10/2015	4%	154,00	
					1339	M.27	14/10/2015	50%	1 925,00	
					1340	M.27	14/10/2015	50%	1 925,00	
					1341	M.28	14/10/2015	12%	462,00	
					1347	M.28	19/10/2015	12%	462,00	
					1401	G.59	13/10/2015	8%	308,00	
					1402	G.28	13/10/2015	8%	308,00	
					1416	G.28	14/10/2015	8%	308,00	
67	13902	706-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HTA/CIA.HGLLA. (4 papeleta) **(Apéndice n.° 69)**	06/11/2015	Eduardo Mucha Ovalle	571	M.27	04/11/2015	50%	1 925,00	2 695,00
					568	G.01	22/10/2015	8%	308,00	
					569	L.05	23/10/2015	4%	154,00	
					570	G.58	23/10/2015	8%	308,00	
68	14304	718-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA. (5 papeleta) **(Apéndice n.° 70)**	16/11/2015	Eduardo Mucha Ovalle	572	G.19	11/11/2015	8%	308,00	1 694,00
					573	G.20	11/11/2015	8%	308,00	
					574	M.28	11/11/2015	12%	462,00	
					576	G.25	14/11/2015	8%	308,00	
					577	G.25	14/11/2015	8%	308,00	
69	14346	364-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 71)**	17/11/2015	Eduardo Mucha Ovalle	2003	M.02	16/11/2015	50%	1 925,00	1 925,00
70	14347	362-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 72)**	17/11/2015	Eduardo Mucha Ovalle	2002	M.02	15/11/2015	50%	1 925,00	1 925,00
71	14728	220-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (19 papeletas) **(Apéndice n.° 73)**	25/11/2015	Eduardo Mucha Ovalle	1186	M.27	07/09/2015	50%	1 925,00	11 165,00
					1222	L.01	09/10/2015	4%	154,00	
					1224	G.40	13/10/2015	8%	308,00	
					1275	L.01	08/10/2015	4%	154,00	
					1296	G.28	13/10/2015	8%	308,00	
					1299	M.18	13/10/2015	12%	462,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 6
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2015

N°	Registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial	n.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
					1300	G.40	13/10/2015	8%	308,00	
					1311	M.28	10/10/2015	12%	462,00	
					1312	G.58	11/10/2015	8%	308,00	
					1357	M.27	15/10/2015	50%	1 925,00	
					1360	G.28	15/10/2015	8%	308,00	
					1364	G.58	15/10/2015	8%	308,00	
					1376	G.40	16/10/2015	8%	308,00	
					1385	M.16	22/10/2015	12%	462,00	
					1431	M.28	24/10/2015	12%	462,00	
					1432	M.28	24/10/2015	12%	462,00	
					1434	M.28	26/10/2015	12%	462,00	
					1539	L.07	18/11/2015	4%	154,00	
					1567	M.03	14/11/2015	50%	1 925,00	
72	14928	375-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 74)**	01/12/2015	Eduardo Mucha Ovalle	2005	M.02	23/11/2015	50%	1 925,00	1 925,00
73	15420	248-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (1 papeleta) **(Apéndice n.° 75)**	14/12/2015	Eduardo Mucha Ovalle	1466	G.40	03/11/2015	8%	308,00	308,00
74	15421	233-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (7 papeletas) **(Apéndice n.° 76)**	14/12/2015	Eduardo Mucha Ovalle	1559	M.16	03/12/2015	12%	462,00	2 464,00
					1395	G.39	07/12/2015	8%	308,00	
					1558	L.07	13/11/2015	4%	154,00	
					1552	M.16	10/11/2015	12%	462,00	
					1529	M.16	26/11/2015	12%	462,00	
					1469	G.40	06/11/2015	8%	308,00	
					1467	G.59	04/11/2015	8%	308,00	
75	15422	247-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (16 papeletas) **(Apéndice n.° 77)**	14/12/2015	Eduardo Mucha Ovalle	1815	M.16	18/11/2015	12%	462,00	9 702,00
					1813	G.59	15/11/2015	8%	308,00	
					1562	M.18	11/11/2015	12%	462,00	
					1561	M.28	11/11/2015	12%	462,00	
					1518	M.28	16/11/2015	12%	462,00	
					1514	M.16	12/11/2015	12%	462,00	
					1510	M.16	10/11/2015	12%	462,00	
					1508	M.03	09/11/2015	50%	1 925,00	
					1507	G.58	07/11/2015	8%	308,00	
					1505	G.55	05/11/2015	8%	308,00	
					1504	M.16	05/11/2015	12%	462,00	
					1502	M.02	04/11/2015	50%	1 925,00	
					1501	M.28	04/11/2015	12%	462,00	
					1497	G.40	04/11/2015	8%	308,00	
					1496	M.16	03/11/2015	12%	462,00	
					1458	M.16	27/10/2015	12%	462,00	
TOTAL IMPORTE PRESCRITO										**230 961,50**

Fuente: Oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú
Elaboración: Responsable de Planeamiento de la auditoría de cumplimiento

Del cuadro n.° 6, se pudo verificar lo siguiente:

1. Con oficio n.° 11-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 13 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 3)**, el comisario[14] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde

[14] Alejandro Lazo Del Carpio, jefe de Control de Tránsito, de la Comisaria PNP Huanta.

de la Entidad, dieciocho (18) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 14 de enero de 2015 con el registro n.° 582 **(Apéndice n.° 3)**, el cual fue derivado mediante proveído, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, al señor Rosmil Tineo Coras[15], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, quien recepcionó a través de una rubrica y visto bueno. De cuales, se ha evidenciado que catorce (14) papeletas cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, las cuatro (4) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 3)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/3 157,00.

2. Con oficio n.° 10-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 13 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 4)**, el comisario[16] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, diecisiete (17) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por Mesa de Partes de la Entidad el mismo día con el registro n.° 583 **(Apéndice n.° 4)**, el cual fue derivado mediante proveído, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, al señor Rosmil Tineo Coras[17], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, quien recepcionó a través de una rubrica y visto bueno. De cuales, se ha evidenciado que catorce (14) papeletas de tránsito cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, tres (3) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 4)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción

[15] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero del 2015, correspondiente al periodo de 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015. Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015.
[16] Alejandro Lazo Del Carpio, jefe de Control de Tránsito, de la Comisaria PNP Huanta.
[17] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero del 2015, correspondiente al periodo de 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015. Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015.

de las mismas por el importe de S/2 541,00.

3. Con oficio n.° 10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 5)**, el comisario[18] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y tres (63) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 19 de enero de 2016 con registro n.° 861 **(Apéndice n.° 5)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[19], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que sesenta (60) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 5)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 849,00.

4. Con oficio n.° 271-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 6)**, el comisario[20] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y uno (61) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 19 de enero de 2016 con registro n.° 863 **(Apéndice n.° 6)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[21], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y ocho (38) papeletas fueron pagadas por los infractores a través de la División de Caja de la Entidad, y veintitrés (23) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las veintitrés (23) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 6)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de

[18] Gonzalo Hilasaca Gutiérrez, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[19] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero del 2015, correspondiente al periodo de 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015. Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015.
[20] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[21] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero del 2015, correspondiente al periodo de 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015. Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015.

documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/9 086,00.

5. Con oficio n.° 272-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 31 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 7)**, el comisario[22] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y seis (66) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 19 de enero de 2016 con registro n.° 864 **(Apéndice n.° 7)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[23], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante un rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y uno (51) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y quince (15) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las quince (15) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 7)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/9 702,00.

6. Con oficio n.° 20-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 26 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 8)**, el comisario[24] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y cinco (65) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 28 de enero de 2015 con registro n.° 1295 **(Apéndice n.° 8)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[25], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y dos (52) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y doce (12) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

[22] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[23] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero del 2015, correspondiente al periodo de 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015. Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015.
[24] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[25] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero del 2015, correspondiente al periodo de 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015. Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las doce (12) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 8)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/6 930,00.

7. Con oficio n.° 22-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 30 de enero de 2015 **(Apéndice n.° 9)**, el comisario[26] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dieciocho (18) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de febrero de 2015 con registro n.° 1723 **(Apéndice n.° 9)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[27], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que quince (15) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 9)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 078,00.

8. Con oficio n.° 29-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 3 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 10)**, el comisario[28] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veintiocho (28) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de febrero de 2015 con registro n.° 1724 **(Apéndice n.° 10)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[29], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veintitrés (23) papeletas fueron

[26] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[27] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[28] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[29] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cinco (5) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cinco (5) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 10)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 540,00.

9. Con oficio n.° 38-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 16 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 11)**, el comisario[30] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, diecisiete (17) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de febrero de 2015 con registro n.° 2489 **(Apéndice n.° 11)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[31], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de Infracción de Tránsito"*, quien recepcionó mediante un rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que dieseis (16) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 11)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/308,00.

10. Con oficio n.° 39-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 22 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 12)**, el comisario[32] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, treinta y cuatro (34) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de febrero de 2015 con registro n.° 2490 **(Apéndice n.° 12)**, el cual fue derivado mediante proveído al

[30] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta
[31] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[32] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.

señor Rosmil Tineo Coras[33], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veintiséis (26) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y siete (7) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las siete (7) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 12)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/3 773,00.

11. Con oficio n.° 40-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 23 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 13)**, el comisario[34] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veinticuatro (24) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de febrero de 2015 con registro n.° 2491 **(Apéndice n.° 13)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[35], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con asunto: "Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito", quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veinte (20) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 13)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro den el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 386,00.

[33] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[34] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[35] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

12. Con oficio n.° 41-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 24 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 14)**, el comisario[36] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, diecinueve (19) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 25 de febrero de 2015 con registro n.° 2551 **(Apéndice n.° 14)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[37], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que dieciséis (16) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 14)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 078,00.

13. Con oficio n.° 142-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM-DIVPOL.HTA-C.HGLLA de 6 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 15)**, el comisario[38] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, diez (10) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 6 de marzo de 2015 con registro n.° 3070 **(Apéndice n.° 15)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[39], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeleta fue pagada por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y cinco (5) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cinco (5) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 15)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia,

[36] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[37] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[38] Jose F. Valderrama Alva, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huamanguilla.
[39] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 386,00.

14. Con oficio n.° 43-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 26 de febrero de 2015 **(Apéndice n.° 16)**, el comisario[40] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, diez (10) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 9 de marzo de 2015 con registro n.° 3199 **(Apéndice n.° 16)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[41], jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que siete (7) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 16)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 232.00.

15. Con oficio n.° 54-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 17)**, el comisario[42] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 10 de marzo de 2015 con registro n.° 3216 **(Apéndice n.° 17)**, el cual fue derivado mediante proveído al Rosmil Tineo Coras[43], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y tres (53) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y siete (7) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

[40] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[41] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[42] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[43] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las siete (7) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 17)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 464.00.

16. Con oficio n.° 55-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 9 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 18)**, el comisario[44] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuarenta y siete (47) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 10 de marzo de 2015 con registro n.° 3217 **(Apéndice n.° 18)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[45], jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y cinco (35) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y doce (12) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las doce (12) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 18)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/3 850,00.

17. Con oficio n.° 56-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 10 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 19)**, el comisario[46] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuarenta y seis (46) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 11 de marzo de 2015 con registro n.° 3318 **(Apéndice n.° 19)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[47], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:

[44] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[45] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[46] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[47] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito", quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuarenta y uno (41) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cinco (5) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cinco (5) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 19)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 540,00.

18. Con oficio n.° 57-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 11 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 20)**, el comisario[48] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dieciocho (18) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 12 de marzo de 2015 con registro n.° 3368 **(Apéndice n.° 20)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[49], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que quince (15) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 20)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 078,00.

19. Con oficio n.° 068-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 21 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 21)**, el comisario[50] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 23 de marzo de 2015 con registro n.° 3835 **(Apéndice n.° 21)**, el cual

[48] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[49] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[50] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[51], jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que la papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 21)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

20. Con oficio n.° 071-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 7 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 22)**, el comisario[52] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 1 de abril de 2015 con registro n.° 4273 **(Apéndice n.° 22)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[53], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta de infracción de tránsito cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, se tiene una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 22)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

21. Con oficio n.° 091-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 25 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 23)**, el comisario[54] de la Comisaria Sectorial

[51] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[52] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[53] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[54] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 1 de abril de 2015 con registro n.° 4274 **(Apéndice n.° 23)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[55], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta de infracción de tránsito cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, se tiene que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 23)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de la misma por el importe de S/3 850,00.

22. Con oficio n.° 095-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 27 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 24)**, el comisario[56] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 1 de abril de 2015 con registro n.° 4275 **(Apéndice n.° 24)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[57], jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: "Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito". De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta de infracción de tránsito cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, dos (2) papeletas conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 24)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción

[55] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[56] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[57] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

de la misma por el importe de S/2 233,00.

23. Con oficio n.° 086-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 21 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 25)**, el comisario[58] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 1 de abril de 2015 con registro n.° 4276 **(Apéndice n.° 25)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que las dos (2) papeletas conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 25)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 387,00.

24. Con oficio n.° 080-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 7 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 26)**, el comisario[59] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 1 de abril de 2015 con registro n.° 4277 **(Apéndice n.° 26)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[60], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que las tres (3) papeletas conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 26)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/6 237,00.

[58] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[59] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[60] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

25. Con oficio n.° 070-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 5 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 27)**, el comisario[61] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 1 de abril de 2015 con registro n.° 4272 **(Apéndice n.° 27)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[62], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado e identifico que una (1) papeleta de infracción de tránsito cuenta con pago en el área de Caja de la Entidad, por otro lado, se tiene una (1) papeleta de infracción conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 27)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de la misma por el importe de S/308,00.

26. Con oficio n.° 65-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 24 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 28)**, el comisario[63] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veinticinco (25) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 1 de abril de 2015 con registro n.° 4284 **(Apéndice n.° 28)**, el cual fue derivado al señor Rosmil Tineo Coras[64], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que veintitrés (23) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 28)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes

[61] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[62] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[63] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[64] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 233,00.

27. Con oficio n.° 68-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 27 de marzo de 2015 **(Apéndice n.° 29)**, el comisario[65] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veintitrés (23) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 1 de abril de 2015 con registro n.° 4285 **(Apéndice n.° 29)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[66], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veinte (20) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 29)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 695,00

28. Con oficio n.° 79-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 14 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 30)**, el comisario[67] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, treinta y nueve (39) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 14 de abril de 2015 con registro n.° 4854 **(Apéndice n.° 30)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[68], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta (30) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

[65] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[66] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 02 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[67] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[68] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las nueve (9) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 30)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 772,00.

29. Con oficio n.° 122-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 15 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 31)**, el comisario[69] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 16 de abril de 2015 con registro n.° 4956 **(Apéndice n.° 31)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[70], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta de infracción de tránsito cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, dos (2) papeletas conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

    Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 31)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 312,00.

30. Con oficio n.° 109-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 11 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 32)**, el comisario[71] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 16 de abril de 2015 con registro n.° 4957 **(Apéndice n.° 32)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[72], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta de infracción de tránsito cuenta con pago en el Área de Caja de la

[69] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[70] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[71] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[72] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

Entidad, por otro lado, se tiene que tres (3) papeletas conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 32)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 695,00.

31. Con oficio n.° 0120-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 13 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 33)**, el comisario[73] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 20 de abril de 2015 con registro n.° 5155 **(Apéndice n.° 33)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[74], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que la papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 33)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

32. Con oficio n.° 117-2014-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 11 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 34)**, el comisario[75] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 20 de abril de 2015 con registro n.° 5157 **(Apéndice n.° 34)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[76], jefe de la División

[73] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[74] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[75] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[76] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que la papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 34)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

33. Con oficio n.° 0135-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 20 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 35)**, el comisario[77] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 22 de abril de 2015 con registro n.° 5305 **(Apéndice n.° 35)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[78], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, se tiene que una (1) papeleta no cuenta con pago conforme se detalla en el cuadro n.° 6; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 35)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

34. Con oficio n.° 81-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 20 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 36)**, el comisario[79] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veintiocho (28) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 23 de abril de 2015 con registro n.° 5325 **(Apéndice n.° 36)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo

[77] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[78] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[79] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

Coras[80], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veinte (20) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y ocho (8) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las ocho (8) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 36)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 543,00.

35. Con oficio n.° 85-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 25 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 37)**, el comisario[81] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cincuenta y dos (52) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 28 de abril de 2015 con registro n.° 5553 **(Apéndice n.° 37)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[82], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuarenta y dos (42) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y diez (10) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las diez (10) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 37)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/3 696,00.

[80] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[81] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[82] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.

36. Con oficio n.° 89-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 29 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 38)**, el comisario[83] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuarenta y dos (42) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de mayo de 2015 con registro n.° 05695 **(Apéndice n.° 38)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Rosmil Tineo Coras[84], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y seis (36) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y seis (6) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las seis (6) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 38)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 156,00.

37. Con oficio n.° 161-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 5 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 39)**, el comisario[85] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 6 de mayo de 2015 con registro n.° 5816 **(Apéndice n.° 39)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vergas Curo[86], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 39)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de

[83] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[84] Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
[85] Jessica R. Riveros Ruiz, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[86] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 06 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habria permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

38. Con oficio n.° 152-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SEC de 5 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 40)**, el comisario[87] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 6 de mayo de 2015 con registro n.° 5817 **(Apéndice n.° 40)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[88], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 40)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio Transportes y Comunicación – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/3 850,00.

39. Con oficio n.° 102-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 29 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 41)**, el comisario[89] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 6 de mayo de 2015 con registro n.° 5817 **(Apéndice n.° 41)**, los cuales fueron derivados mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[90], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que las dos (2) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito

[87] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[88] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 06 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".
[89] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[90] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

(Apéndice n.° 41), que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 233,00.

40. Con oficio n.° 179-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 29 de abril de 2015 **(Apéndice n.° 42)**, el comisario[91] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 13 de mayo de 2015 con registro n.° 6095 **(Apéndice n.° 42)**, los cuales fueron derivados mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[92], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta de infracción se encuentra con pago en el Área de Pago de la Entidad, por otro lado, dos (2) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 42)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 387,00.

41. Con oficio n.° 167-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 10 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 43)**, el comisario[93] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 13 de mayo de 2015 con registro n.° 6096 **(Apéndice n.° 43)**, los cuales fueron derivados mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[94], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

[91] Jessica R. Riveros Ruiz, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[92] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".
[93] Jessica R. Riveros Ruiz, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[94] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 43)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

42. Con oficio n.° 98-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 7 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 44)**, el comisario[95] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cincuenta y tres (53) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 13 de mayo de 2015 con registro n.° 6108 **(Apéndice n.° 44)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[96], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuarenta y dos (42) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y once (11) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las once (11) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 44)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 004,00.

43. Con oficio n.° 107-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 21 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 45)**, el comisario[97] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 28 de mayo de 2015 con registro n.° 6706 **(Apéndice n.° 45)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[98], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:

[95] Gonzalo Hilasaca Gutiérrez, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[96] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacia I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".
[97] Alejandro Lazo Del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[98] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM

"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito", quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y uno (51) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las nueve (9) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 45)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 772,00.

44. Con oficio n.° 120-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 5 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 46)**, el comisario[99] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de junio de 2015 con registro n.° 7116 **(Apéndice n.° 46)**, el cual fue derivado al señor Pablo Vargas Curo[100], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y cuatro (54) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y seis (6) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las seis (6) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 46)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el procedimiento sancionador y registro en el Sistema Nacional de sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 848,00.

de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 06 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

[99] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

[100] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 06 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

45. Con oficio n.° 121-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 5 de junio de 2015 **(Apéndice n.° 47)**, el comisario[101] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cincuenta y dos (52) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de junio de 2015 con registro n.° 7117 **(Apéndice n.° 47)**, el cual fue derivado al señor Pablo Vargas Curo[102], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que cuarenta y siete (47) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cinco (5) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cinco (5) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 47)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el procedimiento sancionador y registro den el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 540,00.

46. Con oficio n.° 190-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 17 de mayo de 2015 **(Apéndice n.°48)**, el comisario[103] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 15 de junio de 2015 con registro n.° 7423 **(Apéndice n.° 48)**, los cuales fueron derivados mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[104], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 48)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento

[101] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[102] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 06 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".
[103] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[104] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

47. Con oficio n.° 192-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VREM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT de 25 de mayo de 2015 **(Apéndice n.° 49)**, el comisario[105] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 15 de junio de 2015 con registro n.° 7424 **(Apéndice n.° 49)**, los cuales fueron derivados mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[106], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que la papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 49)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

48. Con oficio n.° 53-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 10 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 50)**, el comisario[107] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 15 de julio de 2015 con registro n.° 8639 **(Apéndice n.° 50)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[108], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:: *"Papeleteas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y uno (51) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y siete (7) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento

[105] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[106] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 06 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".
[107] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[108] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

administrativo sancionador, de las siete (7) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 50)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 926,00

49. Con oficio n.° 143-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 15 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 51)**, el comisario[109] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de julio de 2015 con registro n.° 9041 **(Apéndice n.° 51)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[110], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y nueve (59) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 51)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/462,00.

50. Con oficio n.° 144-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 15 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 52)**, el comisario[111] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de julio de 2015 con registro n.° 9042 **(Apéndice n.° 52)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[112], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:: *"Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante visto bueno y rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y cuarenta y cincuenta y ocho (58) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área

[109] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[110] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".
[111] Gonzalo Hilasaca Gutiérrez, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[112] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 52)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/616,00.

51. Con oficio n.° 236-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 15 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 53)**, el comisario[113] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de julio de 2015 con registro n.° 9068 **(Apéndice n.° 53)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[114], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:: *"Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante visto bueno y rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 53)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 312,00.

52. Con oficio n.° 151-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 22 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 54)**, el comisario[115] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 30 de julio de 2015 con registro n.° 9110 **(Apéndice n.° 54)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[116], responsable de División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto::

[113] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[114] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacia I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".
[115] Alejandro Lazo Del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[116] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue

"Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito", quien recepcionó mediante visto bueno y rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y nueve (59) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 54)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/308,00.

53. Con oficio n.° 256-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT de 31 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 55)**, el comisario[117] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 4 de agosto de 2015 con registro n.° 9324 **(Apéndice n.° 55)**, los cuales fueron derivados mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[118], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 55)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

54. Con oficio n.° 153-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 26 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 56)**, el comisario[119] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde

reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

[117] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

[118] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

[119] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 5 de agosto de 2015 con registro n.° 9379 **(Apéndice n.° 56)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[120], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y seis (46) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y catorce (14) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las catorce (14) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 56)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/5 736,50.

55. Con oficio n.° 155-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 31 de julio de 2015 **(Apéndice n.° 57)**, el comisario[121] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, ochenta y cuatro (84) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 5 de agosto de 2015 con registro n.° 9380 **(Apéndice n.° 57)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[122], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que sesenta y cuatro (64) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y veinte (20) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las veinte (20) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 57)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -

[120] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

[121] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

[122] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/8 701,00.

56. Con oficio n.° 329-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA de 28 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 58)**, el comisario[123] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, tres (3) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 28 de setiembre de 2015 con registro n.° 11947 **(Apéndice n.° 58)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Pablo Vargas Curo[124], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta cuanta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, dos (2) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 58)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/2 233,00.

57. Con oficio n.° 210-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 6 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 59)**, el comisario[125] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuarenta y siete (47) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 6 de octubre de 2015 con registro n.° 12388 **(Apéndice n.° 59)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[126], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:, *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuarenta y uno (41) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y seis (6) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del

[123] José F. Valderrama Alva, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[124] Pablo Vargas Curo, en su calidad de personal nombrado en el perfil de Técnico en Abogacía I de la Entidad, fue reincorporado a la Municipalidad Provincial de Huanta, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012, Por otro lado, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM, de 6 de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como *"responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial"*.
[125] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[126] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

procedimiento administrativo sancionador, de las seis (6) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 59)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 926,00.

58. Con oficio n.° 318-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 1 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 60)**, el comisario[127] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 7 de octubre de 2015 con registro n.° 12465, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[128], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que las dos (2) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 60)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/4 158,00.

59. Con oficio n.° 326-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT de 7 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 61)**, el comisario[129] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 7 de octubre de 2015 con registro n.° 12466 **(Apéndice n.° 61)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[130], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del

[127] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[128] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[129] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[130] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial de mayo de 2015, se le asigna la encargatura de funciones como "Responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial".

procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 61)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

60. Con oficio n.° 313-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT de 30 de setiembre de 2015 **(Apéndice n.° 62)**, el comisario[131] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 7 de octubre de 2015 con registro n.° 12467 **(Apéndice n.° 62)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[132], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 62)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

61. Con oficio n.° 321-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 5 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 63)**, el comisario[133] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 9 de octubre de 2015 con registro n.° 12563 **(Apéndice n.° 63)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[134], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de

[131] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaria PNP Huanta.
[132] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[133] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[134] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

tránsito **(Apéndice n.° 63)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

62. Con oficio n.° 325-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 5 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 64)**, el comisario[135] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 9 de octubre de 2015 con registro n.° 12564, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[136], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 64)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/3 850,00.

63. Con oficio n.° 262-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 5 de agosto de 2015 **(Apéndice n.° 65)**, el comisario[137] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 5 de agosto de 2015 con registro n.° 9394 **(Apéndice n.° 65)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[138], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 65)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de

[135] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[136] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[137] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[138] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

64. Con oficio n.° 333-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT de 7 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 66)**, el comisario[139] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad 12 de octubre de 2015 con registro n.° 12609 **(Apéndice n.° 66)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[140], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeleas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 66)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habría permitido la prescripción de la misma por el importe de S/1 925,00.

65. Con oficio n.° 215-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 14 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 67)**, el comisario[141] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cincuenta y dos (52) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 22 de octubre de 2015 con registro n.° 13291 **(Apéndice n.° 67)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[142], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y nueve (39) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y trece (13) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del

[139] Percy A. Peñafiel Coloma, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[140] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[141] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[142] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

procedimiento administrativo sancionador, de las trece (13) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 67)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 466,00.

66. Con oficio n.° 216-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC, sin fecha de documento **(Apéndice n.° 68)**, el comisario[143] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y uno (61) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 30 de octubre de 2015 con registro n.° 13674 **(Apéndice n.° 68)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle [144], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y cuatro (34) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y veintisiete (27) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las veintisiete (27) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 68)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/14 630,00.

67. Con oficio n.° 706-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HTA/CIA.HGLLA de 6 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 69)**, el comisario[145] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 6 de noviembre de 2015 con registro n.° 13902 **(Apéndice n.° 69)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[146], responsable del Área de Transportes y Seguridad, con el *asunto: "Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó con una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que las cuatro (4) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

[143] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[144] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[145] José F. Valderrama Alva, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huamanguilla.
[146] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 69)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 695,00.

68. Con oficio n.° 718-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA de 16 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 70)**, el comisario[147] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 16 de noviembre de 2015 con registro n.° 14304 **(Apéndice n.° 70)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle [148], responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que las cinco (5) papeletas, conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cinco (5) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 70)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 694,00.

69. Con oficio n.° 364-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT de 16 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 71)**, el comisario[149] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 17 de noviembre de 2015 con registro n.° 14346 **(Apéndice n.° 71)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle [150], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta, conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad;

[147] Aspiros Alvares Elfidio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huamanguilla.
[148] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[149] Percy A. Peñafiel Comana, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[150] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 71)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 925,00.

70. Con oficio n.° 362-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT de 15 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 72)**, el comisario[151] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 17 de noviembre de 2015 con registro n.° 14347 **(Apéndice n.° 72)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle [152], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. Del cual, se ha evidenciado que la papeleta, conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 72)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 925,00.

71. Con oficio n.° 220-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 20 de octubre de 2015 **(Apéndice n.° 73)**, el comisario[153] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 25 de noviembre de 2015 con registro n.° 14728 **(Apéndice n.° 73)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle [154], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado

[151] Percy A. Peñafiel Comana, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[152] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[153] Alfonso M. Pérez Tenorio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[154] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

que cuarenta y uno (41) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y diecinueve (19) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 2, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las diecinueve (19) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 73)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/11 165,00.

72. Con oficio n.° 375-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT de 25 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 74)**, el comisario[155] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 1 de diciembre de 2015 con registro n.° 14928 **(Apéndice n.° 74)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle[156], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó mediante una rúbrica. Del cual, se ha evidenciado que una (1) papeleta, conforme se detalla en el cuadro n.° 6, no cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 74)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 925,00.

73. Con oficio n.° 248-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 75)**, el comisario[157] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, treinta y cuatro (34) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 14 de diciembre de 2015 con registro n.° 15420 **(Apéndice n.° 75)**, el cual fue derivado mediante proveído

[155] Percy A. Peñafiel Comana, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[156] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[157] Alejandro Lazo Del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.

al señor Eduardo Mucha Ovalle [158], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y tres (33) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta conforme se detallan en el cuadro n.° 2, no cuentan con pago en el Área de Caja de la Entidad; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 75)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/308,00.

74. Con oficio n.° 233-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 5 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.° 76)**, el comisario[159] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 14 de diciembre de 2015 con registro n.° 15421 **(Apéndice n.° 76)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle [160], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cincuenta y dos (52) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y siete (7) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las siete (7) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 76)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 464,00.

[158] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.
[159] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[160] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

75. Con oficio n.° 247-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC de 10 de diciembre de 2015 **(Apéndice n.° 77)**, el comisario[161] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 14 de diciembre de 2015 con registro n.° 15422 **(Apéndice n.° 77)**, el cual fue derivado mediante proveído al señor Eduardo Mucha Ovalle [162], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuarenta y cuatro (44) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dieciséis (16) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 6, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dieciséis (16) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 77)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/9 702,00.

En ese sentido, tal como lo establece la normativa legal aplicable al tránsito terrestre, los señores: Rosmil Tineo Coras, Pablo Vargas Curo y Eduardo Mucha Ovalle, quienes al ocupar el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en el periodo 2015, debieron de realizar acciones tanto en la emisión de la resolución administrativa que determine el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador y el registro de las papeletas de infracción al tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones en tiempo real y en forma permanente.

2.2. En el año 2016 la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a sesenta y siete (67) papeletas de infracción de tránsito, que no fueron registrados en el Registro Nacional de Sanciones, permitiendo su prescripción y ocasionando un perjuicio económico por S/32 706,00.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que los señores: Iván Yuri Velarde Enriquez y Cesar Adolfo Granda Huamán jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial **(Apéndice n.° 137)**, no realizaron acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a sesenta y siete (67) de papeletas de infracción de tránsito, al no emitir ni notificar las respectivas resoluciones de sanción u otro acto administrativo de cobro a los infractores y no realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS lo cual ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de la acción para el cobro, pese a lo establecido

[161] Alejandro Lazo del Carpio, jefe del departamento de Control de Tránsito de la Comisaría PNP Huanta.
[162] Eduardo Mucha Ovalle, mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable del Área de Transportes y Seguridad Vial.

en el artículo 233° de la Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo n.° 1029 de 24 de junio de 2008, lo siguiente:

> *"Artículo 233°. - prescripción*
> *233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años."*
>
> *233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada (...)".*

Asimismo, el artículo 340° Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC el 23 de abril de 2014, indica que: *"la autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, bajo responsabilidad, debe de ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con lo que incidan los procedimientos de sanción e imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad."*

Cabe agregar que, la Entidad estaba obligada a efectuar la recaudación de las papeletas de infracción de tránsito, en un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito, por lo que, la Entidad debió hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad de los actos, el cual fue de sancionar la infracción interpuesta en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito.

A razón de ello, los Comisario Sectorial de la Policía Nacional del Perú de huanta, Huamanguilla y Comisario de la Policía Nacional del Perú del distrito de Sivia, detallados en el cuadro n.° 7, remitieron a la Entidad papeletas de Infracción de Tránsito – PIT, de los cuales, se ha evidenciado quienes han sido jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial son los señores: Iván Yuri Velarde Enríquez[163] **(Apéndice n.° 137),** no habría seguido los procedimientos administrativo sancionadores de cincuenta y ocho (58) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/28 677,00; asimismo, el señor Cesar Adolfo Granda Huamán[164] **(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido el procedimiento administrativo sancionador de nueve (9) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/4 029,00, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

[163] El señor Iván Yuri Velarde Enríquez, ocupo el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial durante el periodo de 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016, según Contrato n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de febrero de 2016, Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de mayo de 2016.
[164] El señor Cesar Adolfo Granda Huaman, ocupo el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial por el periodo de 1 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, según contrato CAS n.° 156-2016-MPH-URH de 1 de agosto de 2016

Cuadro n.° 7
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2016

N°	Registro de Mesa de Partes - MPH	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y seguridad Vial	N.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
1	861	10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (16 papeletas) **(Apéndice n.° 78)**	19/01/2016	Iván Yuri Velarde Enriquez	1718	M.16	16/01/2016	12%	474,00	8 769,00
					1676	M.16	16/01/2016	12%	474,00	
					1726	G.54	14/01/2016	8%	316,00	
					1725	M.24	14/01/2016	12%	474,00	
					1688	M.28	13/01/2016	12%	474,00	
					1700	M.16	13/01/2016	12%	474,00	
					1661	M.16	12/01/2016	12%	474,00	
					1656	M.16	11/01/2016	12%	474,00	
					1657	M.16	11/01/2016	12%	474,00	
					1658	M.16	11/01/2016	12%	474,00	
					1664	M.03	11/07/2016	50%	1 975,00	
					1663	M.16	09/01/2016	12%	474,00	
					1673	G.36	09/01/2016	8%	316,00	
					1631	M.16	08/01/2016	12%	474,00	
					1617	M.28	07/01/2016	12%	474,00	
					1615	M.17	06/01/2016	12%	474,00	
2	862	09-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SE (9 papeletas) **(Apéndice n.° 79)**	19/01/2016	Iván Yuri Velarde Enriquez	1702	G.04	13/01/2016	8%	316,00	4 108,00
					1685	M.28	13/01/2016	12%	474,00	
					1697	M.16	13/01/2016	12%	474,00	
					1696	M.16	13/01/2016	12%	474,00	
					1698	M.16	13/01/2016	12%	474,00	
					1699	M.16	13/01/2016	12%	474,00	
					1713	M.24	13/01/2016	12%	474,00	
					1714	M.16	13/01/2016	12%	474,00	
					1651	M.16	05/01/2016	12%	474,00	
3	3083	052-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (11 papeletas) **(Apéndice n.° 80)**	04/03/2016	Iván Yuri Velarde Enriquez	2257	G.57	18/02/2016	8%	316,00	5 925,00
					2232	G.57	17/02/2016	8%	316,00	
					2241	G.58	16/02/2016	8%	316,00	
					1916	G.40	04/02/2016	8%	316,00	
					1943	G.58	09/02/2016	8%	316,00	
					1920	M.03	02/02/2016	50%	1 975,00	
					1939	M.16	02/02/2016	12%	474,00	
					1682	M.28	30/01/2016	12%	474,00	
					1681	M.28	30/01/2016	12%	474,00	
					1683	M.18	30/01/2016	12%	474,00	
					1746	M.16	29/01/2016	12%	474,00	
4	3084	041-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC (22 papeletas) **(Apéndice n.° 81)**	04/03/2016	Iván Yuri Velarde Enriquez	2264	G.28	22/02/2016	8%	316,00	9 875,00
					2263	M.16	22/02/2016	12%	474,00	
					2374	M.16	22/02/2016	12%	474,00	
					2294	G.59	20/02/2016	8%	316,00	
					2341	M.28	20/02/2016	12%	474,00	
					2330	G.59	18/02/2016	8%	316,00	
					2340	G.59	17/02/2016	8%	316,00	
					2339	M.17	16/02/2016	12%	474,00	
					2335	G.30	14/02/2016	8%	316,00	
					2221	G.40	13/02/2016	8%	316,00	
					2236	M.28	13/02/2016	12%	474,00	
					1927	M.03	13/02/2016	50%	1 975,00	
					1925	G.58	13/02/2016	8%	316,00	
					2245	G.40	12/02/2016	8%	316,00	
					2227	G.40	12/02/2016	8%	316,00	
					2228	G.59	12/02/2016	8%	316,00	
					2307	M.16	12/02/2016	12%	474,00	
					2306	M.16	12/02/2016	12%	474,00	
					2312	M.16	12/02/2016	12%	474,00	
					2000	G.59	22/02/2016	8%	316,00	
					2311	L.01	11/02/2016	4%	158,00	
					1712	M.17	26/01/2016	12%	474,00	

Cuadro n.° 7
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2016

N°	Registro de Mesa de Partes - MPH	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División de Transporte y seguridad Vial	N.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
5	9967	233-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOC-LA MAR-DEPTRA-SEC (1 papeleta) **(Apéndice n.° 82)**	08/08/2016	Cesar Adolfo Granda Huaman	4009	G.40	28/08/2016	8%	316,00	316,00
6	11238	273-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA (1 papeletas) **(Apéndice n.° 83)**	07/09/2016	Cesar Adolfo Granda Huaman	4109	G.40	01/09/2016	8%	316,00	316,00
7	11421	279-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA (5 papeletas) **(Apéndice n.° 84)**	12/09/2016	Cesar Adolfo Granda Huaman	4118	G.59	06/09/2016	8%	316,00	2 923,00
					4214	L.01	09/09/2016	4%	158,00	
					4213	G.28	07/09/2016	8%	316,00	
					4194	L.01	06/09/2016	4%	158,00	
					4166	M.03	06/09/2016	50%	1 975,00	
8	11488	280-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA (2 papeletas) **(Apéndice n.° 85)**	13/09/2016	Cesar Adolfo Granda Huaman	3463	G.40	11/09/2016	8%	316,00	474,00
					3293	L.01	10/09/2016	4%	158,00	
TOTAL IMPORTE PRESCRITO										**32 706,00**

Fuente: Oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú
Elaboración: por la comisión.

Del cuadro n.° 7, se desprende lo siguiente:

1. Con oficio n.° 10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 78)**, el comisario[165] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y tres (63) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 19 de enero de 2016 con registro n.° 861 **(Apéndice n.° 78)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 20 de enero de 2016 con registro n.° 246, cual fueron derivados mediante proveído al señor Iván Yuri Velarde Enríquez[166], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó con una rúbrica. De los cuales,

[165] Gonzalo Hilasaca Gutiérrez-Comisario PNP Huanta
[166] Iván Yuri Velarde Enríquez, según Contrato de Locación de Servicios n.° 132-2016-MPH/UL de 27 de enero de 2016, se le contrato como responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial, del 14 de enero al 31 de enero de 2016, conforme Requerimiento de viene y servicios n.° 001-2016-MPH/SGSM-JMC de 12 de enero de 2016, Comprobante de Pago n.° 0442 de 16 de febrero de 2016.

se han evidenciado que cuarenta y siete (47) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, dieciséis (16) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Iván Yuri Velarde Enríquez, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dieciséis (16) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 78)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/8 769,00.

2. Con oficio n.° 09-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SE. de 18 de enero de 2016 **(Apéndice n.° 79)**, el comisario[167] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veinticuatro (24) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 19 de enero de 2016 con registro n.° 862 **(Apéndice n.° 79)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 20 de enero de 2016 con registro n.° 247, recibido por el señor Iván Yuri Velarde Enríquez[168], responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó con una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que quince (15) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Iván Yuri Velarde Enríquez, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las nueve (9) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 79)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 108,00.

3. Con oficio n.° 052-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 3 de marzo de 2016 **(Apéndice n.° 80)**, el comisario[169] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo

[167] Gonzalo Hilasaca Gutiérrez-Comisario PNP Huanta
[168] Iván Yuri Velarde Enríquez, según Contrato de Locación de Servicios n.° 132-2016-MPH/UL de 27 de enero de 2016, se le contrato como responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial, del 14 de enero al 31 de enero de 2016, conforme Requerimiento de viene y servicios n.° 001-2016-MPH/SGSM-JMC de 12 de enero de 2016, Comprobante de Pago n.° 0442 de 16 de febrero de 2016.
[169] Percy A. Peñafiel Coloma-Comisario PNP Huanta

Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de marzo de 2016 con registro n.° 3083 **(Apéndice n.° 80)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 4 de marzo de 2016 con registro n.° 9965, para posteriormente ser recibido por el señor Iván Yuri Velarde Enríquez[170], jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó con una rúbrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuarenta y nueve (49) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y once (11) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Iván Yuri Velarde Enriquez, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las once (11) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 80)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/5 925,00.

4. Con oficio n.° 041-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 24 de febrero de 2016 **(Apéndice n.° 81)**, el comisario[171] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta (60) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de marzo de 2016 con registro n.° 3084 **(Apéndice n.° 81)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 4 de marzo de 2016 con registro n.° 9973, para ser recepcionado por el señor Iván Yuri Velarde Enríquez[172], jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción de tránsito"*, quien recepcionó con una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y ocho (38) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y veintidós (22) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Iván Yuri Velarde Enríquez, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las veintidós (22) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 81)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de

[170] El señor Iván Yuri Velarde Enríquez, ocupo el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial durante el periodo de 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016, según Contrato n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de febrero de 2016, Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de mayo de 2016.
[171] Percy A. Peñafiel Coloma-Comisario PNP Huanta
[172] Ocupo el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial durante el periodo de 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de julio de 2016, según Contrato n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de febrero de 2016, Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de mayo de 2016.

Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/9 875,00.

5. Con oficio n.° 233-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOC-LA MAR-DEPTRA-SEC. de 8 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 82)**, el comisario[173] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y tres (73) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de agosto de 2016 con registro n.° 9967 **(Apéndice n.° 82)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 8 de agosto de 2016 con registro n.° 3477, para posteriormente remitir para su atención al Cesar Adolfo Granda Huamán[174], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, el 9 de agosto de 2016 con registro n.° 1427, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó con una rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que setenta y dos (72) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Cesar Adolfo Granda Huamán, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 82)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/316,00.

6. Con oficio n.° 273-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 7 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 83)**, el comisario[175] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, ciento dos (102) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 7 de setiembre de 2016 y con registro n.° 11238 **(Apéndice n.° 83)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 7 de setiembre de 2016 con registro n.° 3909, para ser recibido por el señor Cesar Adolfo Granda Huamán[176], jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que ciento uno (101) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

[173] Gilberto Altamirano Zuñiga-Comisario PNP Huanta
[174] El señor Cesar Adolfo Granda Huaman, ocupo el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial por el periodo de 1 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, según contrato CAS n.° 156-2016-MPH-URH de 1 de agosto de 2016
[175] Gilberto Altamirano Zuñiga-Comisario PNP Huanta
[176] El señor Cesar Adolfo Granda Huaman, ocupo el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial por el periodo de 1 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, según contrato CAS n.° 156-2016-MPH-URH de 1 de agosto de 2016

Al respecto, se advirtió que el señor Cesar Adolfo Granda Huamán, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 83)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/316,00.

7. Con oficio n.° 279-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LAMAR-DEPTRA-HTA. de 9 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 84)**, el comisario[177] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y siete (77) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 12 de setiembre de 2016 y con registro n.° 11421 **(Apéndice n.° 84)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 12 de setiembre de 2016 con registro n.° 3965, para ser recibido por el señor Cesar Adolfo Granda Huamán[178], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que setenta y dos (72) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cinco (5) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Cesar Adolfo Granda Huamán, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cinco (5) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 84)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 923,00.

8. Con oficio n.° 280-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 12 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 85)**, el comisario[179] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, sesenta y nueve (69) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 13 de setiembre de 2016 y con registro n.° 11488 **(Apéndice n.° 85)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 13 de setiembre de 2016 y con registro n.° 4000, posteriormente ser recibido por el señor Cesar Adolfo Granda Huamán[180],

[177] Gilberto Altamirano Zuñiga-Comisario PNP Huanta
[178] El señor Cesar Adolfo Granda Huaman, ocupo el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial por el periodo de 1 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, según contrato CAS n.° 156-2016-MPH-URH de 1 de agosto de 2016
[179] Gilberto Altamirano Zuñiga-Comisario PNP Huanta
[180] El señor Cesar Adolfo Granda Huaman, ocupo el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial por el periodo de 01 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, según contrato CAS n.° 156-2016-MPH-URH de 01 de agosto de 2016

jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*. De los cuales, se ha evidenciado que sesenta y siete (67) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 7, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Cesar Adolfo Granda Huamán, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 85)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/474,00.

En ese sentido, tal como lo establece la normativa legal aplicable al tránsito terrestre, el señor Iván Yuri Velarde Enríquez y el señor Cesar Adolfo Granda Huamán, quienes ocuparon el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en el periodo 2016, debieron de realizar acciones tanto en la emisión de la resolución administrativa que determine el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador y el registro de las papeletas de infracción al tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones en tiempo real y en forma permanente.

2.3. En el año 2017, la División de Transportes y Seguridad Vial no realizó acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a treinta y siete (37) papeletas de infracción de tránsito, que no fueron registrados en el Registro Nacional de Sanciones, permitiendo su prescripción y ocasionando un perjuicio económico por S/35 437,50.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que el señor Eduardo Mucha Ovalle subgerente de Transportes y Seguridad Vial, no realizaron acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a treinta y siete (37) de papeletas de infracción de tránsito, al no emitir ni notificar las respectivas resoluciones de sanción u otro acto administrativo de cobro a los infractores, y no realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS, lo cual ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de la acción para el cobro; pese a lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016, lo siguiente:

"Artículo 233°.- Prescripción
233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la

última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

Asimismo, el artículo 340° Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC el 23 de abril de 2014, indica que: *"la autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, bajo responsabilidad, debe de ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con lo que incidan los procedimientos de sanción e imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad."*

Cabe agregar que, la Entidad estaba obligada a efectuar la recaudación de las papeletas de infracción de tránsito, en un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito, por lo que, la Entidad debió hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad de los actos, el cual fue de sancionar la infracción interpuesta en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito.

A razón de ello, los Comisario Sectorial de la Policía Nacional del Perú de Huanta, Huamanguilla y Comisario de la Policía Nacional del Perú del distrito de Sivia, los que, para mayor precisión, se detalla en el cuadro n.° 8, en donde remitieron a la Entidad papeletas de Infracción de Tránsito - PIT, de los cuales, se ha evidenciado que el señor Eduardo Mucha Ovalle[181] **(Apéndice n.° 137),** jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no habría seguido los procedimientos administrativos de treinta y nueve (39) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/35 437,50, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 8
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2017

N°	n.° de registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División Transporte y Seguridad Vial	N.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
1	03444	179-2017-BDIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT (2 papeletas) **(Apéndice n.° 86)**	20/03/2017	Eduardo Mucha Ovalle	2021	M.27	18/03/2017	50%	2 025,00	4 050,00
					2055	M.03	16/03/2017	50%	2 025,00	
2	03525	180-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 87)**	21/03/2017	Eduardo Mucha Ovalle	2030	M.08	21/03/2017	24%	972,00	972,00
3	03927	193-2017DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT	29/03/2017	Eduardo Mucha Ovalle	2040	M.28	28/03/2017	12%	486,00	486,00

[181] Ocupo el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial por el periodo 01 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según Contrato CAS n.° 182-2016-MPH-URH.

Cuadro n.° 8
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2017

N°	n.° de registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División Transporte y Seguridad Vial	N.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
		(1 papeleta) **(Apéndice n.° 88)**								
4	04482	208-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT (2 papeletas) **(Apéndice n.° 89)**	11/04/2017	Eduardo Mucha Ovalle	2098	M.03	31/03/2017	50%	2 025,00	2 349,00
					2102	G.59	10/04/2017	8%	324,00	
5	05592	241-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR /CHSIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 90)**	10/05/2017	Eduardo Mucha Ovalle	2142	M.28	27/04/2017	12%	486,00	486,00
6	4905	223-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR CHSIAT (3 papeletas) **(Apéndice n.° 91)**	25/05/2017	Eduardo Mucha Ovalle	2166	M.24	19/04/2017	12%	486,00	2 997,00
					2174	M.03	20/04/2017	50%	2 025,00	
					2189	M.28	24/04/2017	12%	486,00	
7	10261	325-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT (5 papeletas) **(Apéndice n.° 92)**	08/08/2017	Eduardo Mucha Ovalle	3372	G.25	05/08/2017	8%	324,00	5 670,00
					3371	G.58	04/08/2017	8%	324,00	
					3370	M.08	04/08/2017	24%	972,00	
					3363	M.03	08/07/2017	50%	2 025,00	
					3362	M.03	08/07/2017	50%	2 025,00	
8	07728	273-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM HTA-SIAT (4 papeletas) **(Apéndice n.° 93)**	26/06/2017	Eduardo Mucha Ovalle	3050	G.58	03/06/2017	8%	324,00	1 336,50
					3082	G.58	30/05/2017	8%	324,00	
					3096	M.28	07/06/2017	12%	486,00	
					3097	M.40	07/06/2017	5%	202,50	
9	7729	249-2017-SUBDG-PNP/FP/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT (9 papeletas) **(Apéndice n.° 94)**	28/06/2017	Eduardo Mucha Ovalle	3067	G.25	12/05/2017	8%	324,00	7 371,00
					3074	M.40	17/05/2017	5%	202,50	
					3077	M.08	17/05/2017	24%	972,00	
					3079	M.40	25/05/2017	5%	202,50	
					3023	M.03	12/05/2017	50%	2 025,00	
					3076	G.58	17/05/2017	8%	324,00	
					3068	M.03	12/05/2017	50%	2 025,00	
					3037	G.54	16/05/2017	8%	324,00	
					3080	M.08	25/05/2017	24%	972,00	
10	10110	287-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT	24/07/2017	Eduardo Mucha Ovalle	3301	G.58	09/06/2017	8%	324,00	9 720,00
					3315	G.59	19/06/2017	8%	324,00	
					3318	G.58	20/06/2017	8%	324,00	
					3321	G.58	21/06/2017	8%	324,00	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - SUPERVISOR - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - JEFE DE COMISIÓN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 8
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2017

N°	n.° de registro de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Jefe de la División Transporte y Seguridad Vial	N.° Papeleta de Infracción	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
		(9 papeletas) **(Apéndice n.° 95)**			3324	M.03	05/07/2017	50%	2 025,00	
					3325	M.03	05/07/2017	50%	2 025,00	
					3355	M.03	04/07/2017	50%	2 025,00	
					3358	M.03	08/07/2017	50%	2 025,00	
					3309	G.58	14/06/2017	8%	324,00	
TOTAL IMPORTE PRESCRITO										**35 437,50**

Fuente: Oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú
Elaboración: responsable del Planeamiento de la auditoría de cumplimiento.

Del cuadro n.° 8 se desprende lo siguiente:

1. Con oficio n.° 179-2017-BDIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT de 20 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 86)**, el comisario[182] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, treinta (30) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 20 marzo de 2017 y con registro n.° 3444 **(Apéndice n.° 86)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[183], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Remite papeletas de infracción PIT impuestas por el personal PNP"*. De los cuales, veintisiete (27) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad se ha evidenciado que dos (2) papeletas conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 86)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del

[182] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta.
[183] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 050,00.

2. Con oficio n.° 180-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT de 21 de marzo de 2017 **(Apéndice n.° 87)**, el comisario[184] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 21 de marzo y con registro n.° 3525 **(Apéndice n.° 87)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[185], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el *asunto: "Remite papeletas de infracción PIT impuestas por el personal PNP"*. De los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) papeleta fue pagada por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 87)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/972,00.

3. Con oficio n.° 193-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT de 29 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 88)**, el comisario[186] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veinte siete (27) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 29 de marzo de 2017 y con registro n.° 3927 **(Apéndice n.° 88)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[187], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:

[184] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta.
[185] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
[186] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario de Huanta.
[187] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda

"Remite papeletas de infracción PIT impuestas por personal PNP". De los cuales, se ha evidenciado que once (11) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 88)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/486,00.

4. Con oficio n.° 208-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT de 11 de abril 2017 **(Apéndice n.° 89)**, el comisario[188] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veinte uno (21) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 11 de abril de 2017 y con registro n.° 4482 **(Apéndice n.° 89)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[189], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Remite papeletas de infracción PIT impuestas por el personal PIT"*. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 89)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta

n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[188] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta.

[189] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplia en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 349,00.

5. Con oficio n.° 241-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR /CHSIAT de 10 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 90)**, el comisario[190] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuarenta y nueve (49) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 10 de mayo de 2017 y con registro n.° 5592 **(Apéndice n.° 90)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[191], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial. De los cuales, con el asunto: *"Remite papeletas de infracción PIT impuestas por el personal PNP"*. Se ha evidenciado que trece (13) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 90)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/486,00.

6. Con oficio n.° 223-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT de 24 de abril de 2017 **(Apéndice n.° 91)**, el comisario[192] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, treinta y cuatro (34) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 25 de abril de 2017 y con registro n.° 4905 **(Apéndice n.° 91)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[193], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto::

[190] Eugenio Francisco Paucar Chávez – PNP Huanta.
[191] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplia en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
[192] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta.
[193] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre

"Remite papeletas de infracción PIT impuestas en el personal PNP". De los cuales, se ha evidenciado que ocho (8) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 91)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 997,00.

7. Con oficio n.° 325-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT de 7 agosto de 2017 **(Apéndice n.° 92)**, el comisario[194] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, doce (12) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 agosto de 2017 y con registro n.° 10261 **(Apéndice n.° 92)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[195], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Remite papeletas de infracción PIT impuestas por el personal PNP"*. De los cuales, se ha evidenciado que tres (3) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cinco (5) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del

de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[194] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta.

[195] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

procedimiento administrativo sancionador, de cinco (5) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 92)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial del Sistema Nacional de Sanciones, a los que tenían el usuario y contraseña con el perfil de Usuario Aprobador, asignado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/5 670,00.

8. Con oficio n.° 273-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM HTA-SIAT de 26 de junio de 2017 **(Apéndice n.° 93)**, el comisario[196] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veintiuno (21) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 26 de junio de 2017 y con registro n.° 07728 **(Apéndice n.° 93)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[197], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Remite papeletas de infracción PIT impuestas por el personal PNP"*. De los cuales, se ha evidenciado que ocho (8) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 93)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 336,50.

9. Con oficio n.° 249-2017-SUBDG-PNP/FP/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT de 25 de mayo de 2017 **(Apéndice n.° 94)**, el comisario[198] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, treinta y uno (31) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 26 de junio de 2017 y con registro n.° 7729 **(Apéndice n.° 94)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de

[196] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta.
[197] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
[198] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta.

Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[199], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto: *"Remite papeles de infracción PIT impuestas por el personal PNP"*. De los cuales, se ha evidenciado que doce (12) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de nueve (9) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 94)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/7 371,00.

10. Con oficio n.° 287-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT de 24 de agosto de 2017 **(Apéndice n.° 95)**, el comisario[200] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veinticinco (25) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de agosto de 2017 y con registro n.° 10110 **(Apéndice n.° 95)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[201], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, con el asunto:; *"Remite papeletas de infracción PIT impuestas por el personal PNP"*. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y nueve (9) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 8, no cuentan con pago;

[199] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[200] Eugenio Francisco Paucar Chávez – Comisario PNP Huanta

[201] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplia en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de nueve (9) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 95)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/9 720,00.

En ese sentido, tal como lo establece la normativa legal aplicable al tránsito terrestre, el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la Transportes y Seguridad Vial en el periodo 2017, debió realizar acciones tanto en la emisión de la resolución administrativa que determine el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador y el registro de las papeletas de infracción al tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones en tiempo real y en forma permanente.

2.4. En el año 2018 la División de Transportes y Seguridad Vial no realizó acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a veintiséis (26) papeletas de infracción de tránsito, que no fueron registrados en el Registro Nacional de Sanciones, permitiendo su prescripción y ocasionando un perjuicio económico por S/18 592,00.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que el señor Eduardo Mucha Ovalle **(Apéndice n.° 137)**, jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a veintiséis (26) papeletas de infracción de tránsito, al no emitir ni notificar las respectivas resoluciones de sanción u otro acto administrativo de cobro a los infractores, y no realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Sanciones - SNS, lo cual ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de la acción para el cobro, pese a lo establecido por el Decreto Legislativo n.° 1272 publicada el 21 de diciembre 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016, lo siguiente:

"Artículo 233°.- Prescripción
233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.
233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

Asimismo, el artículo 340° Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC el 23 de abril de 2014, indica que: *"la autoridad competente de la fiscalización de tránsito terrestre, bajo responsabilidad, debe de ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito*

Terrestre, los actos administrativos con lo que incidan los procedimientos de sanción e imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad."

Cabe agregar que, la Entidad estaba obligada a efectuar la recaudación de las papeletas de infracción de tránsito, en un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito, por lo que, la Entidad debió hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad de los actos, el cual fue de sancionar la infracción interpuesta en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito.

En concordancia a ello, la Directiva n.° 002-2018-MPTC/15 "*Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones*" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15 de 8 de febrero de 2018 y modificatorias, define los roles respecto a los funcionarios que tendrán acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones del MTC, con la finalidad de dar por firme las papeletas de infracción impuestas por la Policía Nacional de Tránsito, por lo que, permitiría acciones de cobranza por la Entidad y el inicio y término de procedimiento administrativo sancionador, asimismo, delimitar la responsabilidad respecto, de mantener el registro actualizado para medidas administrativas de sanción y recaudación, en ese sentido, se define lo siguiente: "usuario operativo" es responsable de inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la autoridad competente a la que pertenece; por otro lado, el "usuario de aprobación" responsable de aprobar las actualizaciones que realicen los usuarios operativos sobre registros ya inscritos, incidiendo, que este tipo de perfil solo podrá ser asignado a los jefes o responsables que tengan a cargo la fiscalización y/o ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito. Asimismo, en lo referido al registro y actualización del Registro Nacional su cumplimiento según lo señala el numeral 7.4 de las Disposiciones Generales del mismo cuerpo legal, indica que las autoridades competentes deberán solicitar ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones la generación de usuarios operativos y de aprobación, para lo cual deberán justificar debidamente, en respuesta a la capacidad operativa de la Entidad con la identificación de la persona y vínculo laboral, con la finalidad de ser evaluados por la autoridad competente.

A razón de ello, los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional del Perú de Huanta, Huamanguilla y Comisario de la Policía Nacional del Perú del distrito de Sivia, lo que para mayor precisión, se detalla a en el cuadro n.° 9, remitieron a la Entidad papeletas de Infracción de Tránsito - PIT, de los cuales, se ha evidenciado que el señor Eduardo Mucha Ovalle[202] **(Apéndice n.° 137)**, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no habría seguido los procedimientos administrativos de veintiséis (26) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/18 426,00.

Finalmente, se precisa que mediante el cuadro n.° 11 se detalla como responsable del registro en el Sistema Nacional de Sanciones a los siguientes funcionarios: el señor Eduardo Mucha Ovalle desde el 23 de julio de 2018 hasta el 8 de febrero de 2019, designado mediante oficio n.° 0385-2018-MPH/VRAEM/A **(Apéndice n.° 141)**, en ese contexto, se han identificado veintiséis (26) papeletas de infracción de tránsito, los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial señalados en merito a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito por función a la responsabilidad del cargo que

[202] Eduardo Mucha Ovalle: ocupo el cargo de Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, mediante un contrato CAS N.° 182-2016-MPH-URH cuyo periodo en el cargo fue del 1 de noviembre de 2016 al 21 de diciembre de 2018.

desempeño, se verificó que las papeletas no se encontraban registrados respecto a la situación actual de las mismas y condición de pago en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS y por un mandato de la normativa estipulado en el TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES SECCIÓN I ASPECTO GENERALES del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, generando su prescripción de las mismas por S/18 426,00; tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2018

N°	N° de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial	N.° Papeleta	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
1	481	020-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 96)**	15/01/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2782	L.01	11/01/2018	4%	166,00	166,00
2	00991	047-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA (1 papeletas) **(Apéndice n.° 97)**	29/01/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2989	M.03	25/01/2018	50%	2 075,00	2 075,00
3	01781	089-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 98)**	20/02/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2677	L.01	10/02/2018	4%	166,00	166,00
4	2200	105-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. (4 papeletas) **(Apéndice n.° 99)**	01/03/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2766	G.57	10/02/2018	8%	332,00	1 162,00
					2812	G.57	18/02/2018	8%	332,00	
					2964	L.07	18/02/2018	4%	166,00	
					2811	G.59	12/02/2018	8%	332,00	
5	2823	120-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 100)**	14/03/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2769	G.58	09/03/2018	8%	332,00	332,00
6	3719	147-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. (4 papeletas) **(Apéndice n.° 101)**	02/04/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2841	L.01	18/03/2018	4%	166,00	1 494,00
					2975	M.16	14/03/2018	12%	498,00	
					2808	G.59	22/03/2018	8%	332,00	
					2863	M.22	26/03/2018	12%	498,00	

Cuadro n.° 9
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2018

N°	N° de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial	N.° Papeleta	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
7	04529	163-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 102)**	11/04/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2857	M.03	07/04/2018	50%	2 075,00	2 075,00
8	04795	182-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 103)**	24/04/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2871	G.57	13/04/2018	8%	332,00	332,00
9	05222	197-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA. (3 papeletas) **(Apéndice n.° 104)**	03/05/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2864	G.59	29/04/2018	8%	332,00	4 482,00
					2860	M.03	25/04/2018	50%	2 075,00	
					3801	M.03	02/05/2018	50%	2 075,00	
10	05454	204-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 105)**	09/05/2018	Eduardo Mucha Ovalle	38023	M.03	04/05/2018	50%	2 075,00	2 075,00
11	05689	209-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. (1 papeleta) **(Apéndice n.° 106)**	15/05/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2920	L.01	08/05/2018	4%	166,00	166,00
12	05971	222-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE.UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 107)**	22/05/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2948	L.01	16/05/2018	4%	166,00	166,00
13	06274	230-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTESEVI-HTA/SEC. (2 papeletas) **(Apéndice n.° 108)**	29/05/2018	Eduardo Mucha Ovalle	2949	G.33	17/08/2018	8%	332,00	830,00
					3859	M.21	25/05/2018	12%	498,00	
14	06396	190-18-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-LA MAR/COM-HTA.SIAT (1 papeletas) **(Apéndice n.° 109)**	01/06/2018	Eduardo Mucha Ovalle	3682	G.58	29/05/2018	8%	332,00	332,00

Cuadro n.° 9
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2018

N°	N° de Mesa de Partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial	N.° Papeleta	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en % de la UIT	Multa en S/	Importe Prescrito S/
15	06701	249-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAE-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTESEVI-HTA/SEC (3 papeletas) **(Apéndice n.° 110)**	08/06/2018	Eduardo Mucha Ovalle	3853	L.01	30/05/2018	4%	166,00	2 573,00
					3852	G.40	28/05/2018	8%	332,00	
					3905	M.03	05/06/2018	50%	2 075,00	
TOTAL IMPORTE PRESCRITO S/										**18 426,00**

Fuente: Oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú
Elaboración: Responsable de Planeamiento de la auditoría de cumplimiento.

Del cuadro n.° 9 se desglosa lo siguiente:

1. Con oficio n.° 020-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA de 15 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 96)**, el comisario[203] de la Comisaría Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, trece (13) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 15 de enero de 2018 y con registro n.°00481 **(Apéndice n.° 96)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 15 de enero de 2018 con registro n.° 155, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[204], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 16 de enero de 2018 con registro n.° 89 con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que ocho (8) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 96)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo

[203] Carlos Yauri Samaniego-Comisario PNP Huanta
[204] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/166,00.

2. Con oficio n.° 047-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA de 26 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 97)**, el comisario[205] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, once (11) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 29 de enero de 2018 y con registro n.° 00991 **(Apéndice n.° 97)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 29 de enero de 2018 con registro n.° 439, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[206], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 30 de enero de 2018 con registro n.° 239, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que ocho (8) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 97)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido al Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 075,00.

3. Con Oficio n.° 089-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA de 15 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 98)**, el comisario[207] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 20 de febrero de 2018 y con registro n.° 01781 **(Apéndice n.° 98)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 20 de febrero de 2018 con registro n.° 843, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[208], Jefe

[205] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta
[206] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
[207] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta
[208] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo

de la División de Transportes y Seguridad Vial el 20 de febrero de 2018 con registro n.° 489, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 98)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/166,00.

4. Con oficio n.° 105-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 99)**, el comisario[209] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, once (11) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 1 de marzo de 2018 y con registro n.° 02200 **(Apéndice n.° 99)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 1 de marzo de 2018 con registro n.° 1076, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[210], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 2 de marzo de 2018 con registro n.° 663, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en

de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplia su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplia en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[209] Heysen Vilca Villegas-Comisario PNP Huanta

[210] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplia su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 99)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 162,00.

5. Con oficio n.° 120-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 13 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 100)**, el comisario[211] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dieciséis (16) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 14 de marzo de 2018 y con registro n.° 02823 **(Apéndice n.° 100)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 14 de marzo de 2018 con registro n.° 1380, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[212], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 15 de marzo de 2018 con registro n.° 842, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que siete (7) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 100)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/332,00.

[211] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta

[212] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

6. Con oficio n.° 147-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 30 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 101)**, el comisario[213] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cuarenta (40) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 2 de abril de 2018 y con registro n.° 03719 **(Apéndice n.° 101)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 2 de abril de 2018 con registro n.° 1870, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[214], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 3 de abril de 2018 con registro n.° 1163, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veintiséis (26) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y cuatro (4) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las cuatro (4) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 101)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; en lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/1 494,00.

7. Con oficio n.° 163-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 11 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 102)**, el comisario[215] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, diecisiete (17) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 11 de abril de 2018 y con registro n.° 04529 **(Apéndice n.° 102)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 11 de abril de 2018 con registro n.° 2171, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[216], Jefe de

[213] Heysen Vilca Villegas-Comisario PNP Huanta
[214] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplia en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
[215] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta
[216] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda

la División de Transportes y Seguridad Vial el 12 de abril de 2018 con registro n.° 1442, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que siete (7) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 102)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 075,00.

8. Con oficio n.° 182-2018-SDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 23 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 103)**, el comisario[217] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dieciocho (18) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 24 de abril de 2018 y con registro n.° 04795 **(Apéndice n.° 103)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 24 de abril de 2018 con registro n.° 2428, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[218], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 25 de abril de 2018 con registro n.° 1592, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[217] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta

[218] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 103)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/332,00.

9. Con oficio n.° 197-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA. de 2 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 104)**, el comisario[219] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veintidós (22) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 3 de mayo de 2018 y con registro n.° 05222 **(Apéndice n.° 104)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 13 de noviembre de 2018 con registro n.° 6037, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[220], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 13 de noviembre de 2018 con registro n.° 3602, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que dieciséis (16) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 104)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 482,00.

10. Con oficio n.° 204-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA. De 8 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 105)**, el comisario[221] de la

[219] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta
[220] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
[221] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta

Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, seis (6) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 9 de mayo de 2018 y con registro n.° 05454 **(Apéndice n.° 105)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 9 de mayo de 2018 con registro n.° 2692, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[222], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 10 de mayo de 2018 con registro n.° 1723, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 105)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrian permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 075,00.

11. Con oficio n.° 209-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 11 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 106)**, el comisario[223] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta,. remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, veintitrés (23) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 15 de junio de 2018 y con registro n.° 05689 **(Apéndice n.° 106)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 15 de mayo de 2018 con registro n.° 2788, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[224], Jefe

[222] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplia en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[223] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta

[224] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de

de la División de Transportes y Seguridad Vial el 16 de mayo de 2018 con registro n.° 1788, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que catorce (14) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 106)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/166,00.

12. Con oficio n.° 222-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE.UTSEVI-HTA de 18 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 107)**, el comisario[225] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, diecisiete (17) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 22 de mayo de 2018 y con registro n.° 05971, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 22 de mayo de 2018 con registro n.° 2935 **(Apéndice n.° 107)**, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[226], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 23 de mayo de 2018 con registro n.° 1877, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que las ocho (8) papeletas cuenta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, se evidencio que una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 107)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro

2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[225] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta

[226] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/166,00.

13. Con oficio n.° 230-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTESEVI-HTA/SEC de 25 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 108)**, el comisario[227] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, quince (15) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 29 de mayo de 2018 y con registro n.° 06274 **(Apéndice n.° 108)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 29 de mayo de 2018 con registro n.° 3071, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[228], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 30 de mayo de 2018 con registro n.° 1967, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que siete (7) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 9 no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 108)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/830,00.

14. Con oficio n.° 190-18-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-LA MAR/COM-HTA.SIAT de 1 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 109)**, el comisario[229] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, dos (2) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 1 de junio de 2018 y con registro n.° 06396 **(Apéndice n.° 109)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 1 de junio de 2018 con registro n.° 3144, para posteriormente

[227] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta
[228] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.
[229] Joel Ángel Leguía Revello-Comisario PNP Huanta

remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[230], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 1 de junio de 2018 con registro n.° 1999, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta cuanta con pago en el Área de Caja de la Entidad, por otro lado, una (1) papeleta conforme se detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 109)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente por el procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/332,00.

15. Con oficio n.° 249-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAE-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTESEVI-HTA/SEC de 7 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 110)**, el comisario[231] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Percy Abel Bermudo Valladares, alcalde de la Entidad, cincuenta y cinco (55) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de junio de 2018 y con registro n.° 06701 **(Apéndice n.° 110)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 8 de junio de 2018 con registro n.° 3275, para posteriormente remitir para su atención al señor Eduardo Mucha Ovalle[232], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 11 de junio de 2018 con registro n.° 2080, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veintinueve (29) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y tres (3) papeletas restantes conforme se

[230] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplia su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

[231] Constantino Quintero Gavilán-Comisario PNP Huanta

[232] El señor Eduardo Mucha Ovalle, en su calidad de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2018, según Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Aunado a ello se amplia su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018.

detallan en el cuadro n.° 9, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Eduardo Mucha Ovalle, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las tres (3) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 110)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 573,00.

En ese sentido, tal como lo establece la normativa legal aplicable al tránsito terrestre, el señor Eduardo Mucha Ovalle al ocupar el cargo de subgerente de Transportes y Seguridad Vial, en el periodo 2018, debió realizar acciones tanto en la emisión de la resolución administrativa que determine el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador y el registro de las papeletas de infracción al tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones en tiempo real y en forma permanente.

2.5. En el año 2019 la División de Transportes y Seguridad Vial no realizó acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a treinta y seis (36) papeletas de infracción de tránsito, que no fueron registrados en el Registro Nacional de Sanciones, permitiendo su prescripción y ocasionando un perjuicio económico por S/36 624,00.

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial, no realizaron acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a treinta y seis (36) papeletas de infracción de tránsito, al no emitir ni notificar las respectivas resoluciones de sanción u otro acto administrativo de cobro a los infractores, y no realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS, lo cual ocasionó el vencimiento del plazo de prescripción de la acción para el cobro; pese a lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016, lo siguiente:

> *"Artículo 233°.- Prescripción*
> *233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.*
> *233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.*

Asimismo, el artículo 340° Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC el 23 de abril de 2014, indica que: *"la autoridad competente*

de la fiscalización de tránsito terrestre, bajo responsabilidad, debe de ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con lo que incidan los procedimientos de sanción e imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectivas notificaciones a los infractores o presuntos infractores y toda la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad."

Cabe agregar que, la Entidad estaba obligada a efectuar la recaudación de las papeletas de infracción de tránsito, en un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito, por lo que, la Entidad debió hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad de los actos, el cual fue de sancionar la infracción interpuesta en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito.

En concordancia a ello, la Directiva n.° 002-2018-MPTC/15 "*Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones*" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15 de 8 de febrero de 2018 y modificatorias, define los roles respecto a los funcionarios que tendrán acceso al aplicativo informático del Registro Nacional de Sanciones del MTC, con la finalidad de dar por firme las papeletas de infracción impuestas por la Policía Nacional de Tránsito, por lo que, permitiría acciones de cobranza por la Entidad y el inicio y término de procedimiento administrativo sancionador, asimismo, delimitar la responsabilidad respecto, de mantener el registro actualizado para medidas administrativas de sanción y recaudación, en ese sentido, se define lo siguiente: "usuario operativo" es responsable de inscribir y actualizar las papeletas, sanciones y medidas preventivas impuestas por la autoridad competente a la que pertenece; por otro lado, el "usuario de aprobación" responsable de aprobar las actualizaciones que realicen los usuarios operativos sobre registros ya inscritos, incidiendo, que este tipo de perfil solo podrá ser asignado a los jefes o responsables que tengan a cargo la fiscalización y/o ejercicio de la potestad sancionadora en materia de tránsito. Asimismo, en lo referido al registro y actualización del Registro Nacional su cumplimiento según lo señala el numeral 7.4 de las Disposiciones Generales del mismo cuerpo legal, indica que las autoridades competentes deberán solicitar ante la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transporte y Comunicaciones la generación de usuarios operativos y de aprobación, para lo cual deberán justificar debidamente, en respuesta a la capacidad operativa de la Entidad con la identificación de la persona y vínculo laboral, con la finalidad de ser evaluados por la autoridad competente.

A razón de ello, los Comisarios Sectoriales de la Policía Nacional del Perú de Huanta, Huamanguilla y Comisario de la Policía Nacional del Perú del distrito de Sivia, los que, para mayor precisión, se detalla en el cuadro n.° 10, remitieron a la Entidad papeletas de Infracción de Tránsito – PIT, de los cuales, se ha evidenciado quienes fueron jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial los siguientes señores: Rosmil Tineo Coras[233]**(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido los procedimientos administrativo sancionador de cinco (5) papeletas generando su prescripción y perjuicio económico de S/3 444,00; Aquiles Federico Larrea Morales[234] **(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido los procedimientos administrativo sancionador de ocho (8) papeletas generando su prescripción y perjuicio económico de S/4 452,00; y el señor Félix Manuel

[233] El Señor Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante contrato CAS Contrato N.° 033-2019-MPH-URH cuyo periodo en el cargo fue del 2 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

[234] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante contrato CAS Contrato N.° 056-2019-MPH-URH de 1 de marzo de 2019, cuyo periodo en el cargo fue del 6 de marzo al 31 de mayo de 2019; aunado a ello, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019.

Delgadillo Valdivia[235] **(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido los procedimientos administrativo sancionador de catorce (14) papeletas generando su prescripción y perjuicio económico de S/24 108,00.; el señor Werner Huayta Quispe[236] **(Apéndice n.° 137)**, no habría seguido los procedimientos administrativo sancionador de nueve (9) papeletas generando su prescripción y perjuicio económico de S/4 620,00.

Por otro lado, durante el año 2019 se contrató al señor Jhon Erwin Mendez Ñaupa **(Apéndice n.° 138)**, responsable del registro del Sistema Nacional de Sanciones del MTC con el perfil de Operativo Jefe MP desde el 2 de octubre de 2019 a la fecha en curso, asimismo, precisar que mediante el cuadro n.° 10, se detalla como responsables del registro en el Sistema Nacional de Sanciones a los siguientes funcionarios: el señor Aquiles Federico Larrea Morales del periodo 26 de abril de 2019 al 28 de octubre de 2019, designado al acceso mediante Oficio n.° 0782-2019-MPH/A de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 144)**, en ese contexto, se han identificado treinta y seis (36) papeletas de infracción de tránsito, los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial señalados en merito a lo establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito por función a la responsabilidad del cargo que desempeño, se verificó que las papeletas no se encontraban registrados respecto a la situación actual de las mismas y condición de pago en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS y por un mandato de la normativa estipulado en el TÍTULO VII INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO I INFRACCIONES SECCIÓN I ASPECTO GENERALES del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, generando su prescripción de las mismas por S/36 624,00, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 10
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2019

N°	n.° de registro de mesa de partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial	PIT	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
1	00043	568-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 111)**	02/01/2019	Rosmil Tineo Coras	4327	M.02	19/12/2019	50%	2 100,00	2 100,00
2	00367	008-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC (1 papeleta) **(Apéndice n.° 112)**	08/01/2019	Rosmil Tineo Coras	4224	G.58	05/01/2019	8%	336,00	336,00
3	00530	010-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC (1 papeleta) **(Apéndice n.° 113)**	10/01/2019	Rosmil Tineo Coras	4160	G.58	07/01/2019	8%	336,00	336,00

[235] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante contrato CAS Contrato N.° 0109-2019-MPH-URH cuyo periodo en el cargo fue del 5 de junio de 2019 al 30 de setiembre de 2019.
[236] El señor Werner Wayta Quispe, ocupo el cargo de Especialista Técnico de División de Transporte y Seguridad Vial, mediante contrato CAS Contrato N.° 191-2019-MPH-URH; por lo que, mediante Memorando n.° 016-2019-MPH/GSPL/OBC de 25 de noviembre de 2019 se le otorga la encargatura como jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial.

Cuadro n.° 10
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2019

N°	n.° de registro de mesa de partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial	PIT	Código de infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
4	02311	058-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC (2 papeletas) **(Apéndice n.° 114)**	13/02/2019	Rosmil Tineo Coras	5158	G.59	11/02/2019	8%	336,00	672,00
					5171	G.59	09/02/2019	8%	336,00	
5	04557	108-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (3 papeletas) **(Apéndice n.° 115)**	05/04/2019	Aquiles Federico Larrea Morales	5020	G.28	30/03/2019	8%	336,00	504,00
					5094	L.04	26/03/2019	4%	168,00	
6	04754	116-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 116)**	05/04/2019	Aquiles Federico Larrea Morales	4951	G.40	02/04/2019	8%	336,00	336,00
7	05412	140-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 117)**	22/04/2019	Aquiles Federico Larrea Morales	4971	G.40	18/04/2019	8%	336,00	336,00
8	08444	229-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 118)**	04/06/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	4663	G.40	25/05/2019	8%	336,00	336,00
9	09227	183-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 119)**	19/06/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5406	M.03	28/05/2019	50%	2 100,00	2 100,00
10	09948	210-2019-SUBCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 120)**	04/07/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	4531	M.02	18/06/2019	50%	2 100,00	2 100,00
11	10074	324-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (2 papeletas) **(Apéndice n.° 121)**	09/07/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5344	M.03	28/06/2019	50%	2 100,00	2 100,00
12	10533	344-2019-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeletas) **(Apéndice n.° 122)**	17/07/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5330	G.58	10/07/2019	8%	336,00	336,00
13	11122	221-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT (2 papeletas) **(Apéndice n.° 123)**	31/07/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	4532	M.03	18/06/2019	50%	2 100,00	4 200,00
					4534	M.03	24/06/2019	50%	2 100,00	

Cuadro n.° 10
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2019

N°	n.° de registro de mesa de partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial	PIT	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
14	11293	242-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 124)**	05/08/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5453	M.02	25/07/2019	50%	2 100,00	2 100,00
15	11443	372-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeletas) **(Apéndice n.° 125)**	08/08/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5756	M.03	02/08/2019	50%	2 100,00	2 100,00
16	13299	427-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 126)**	04/09/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5903	M.03	28/08/2019	50%	2 100,00	2 100,00
17	13488	283-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT (1 papeleta) **(Apéndice n.° 127)**	11/09/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5467	M.03	13/08/2019	50%	2 100,00	2 100,00
18	14504	449-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 128)**	18/09/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5952	M.03	02/09/2019	50%	2 100,00	2 100,00
19	14504	463-2019SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 129)**	30/09/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	5983	G.30	17/09/2019	8%	336,00	336,00
20	14505	476-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 130)**	27/09/2019	Félix Manuel Delgadillo Valdivia	10011	M.03	24/09/2019	50%	2 100,00	2 100,00
21	14907	311-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT (2 papeletas) **(Apéndice n.° 131)**	09/10/2019	Aquiles Federico Larrea Morales	5489	M.03	11/09/2019	50%	2 100,00	2 100,00
22	15016	497-2019-SCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 132)**	11/10/2019	Aquiles Federico Larrea Morales	10030	G.59	05/10/2019	8%	336,00	336,00
23	15950	518-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 133)**	29/10/2019	Aquiles Federico Larrea Morales	10114	M.24	21/10/2019	12%	504,00	504,00

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 10
Oficios de la Policía Nacional del Perú remitiendo las papeletas de infracción de tránsito a la Entidad durante el periodo del 2019

N°	n.° de registro de mesa de partes	Oficio n.°	Fecha de recepción Mesa de Partes	Responsable de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial	PIT	Código de Infracción	Fecha de infracción	Multa en %	Multa en S/	Importe Prescrito S/
24	16938	548-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/DUE-UTESEVI-HTA (2 papeletas) **(Apéndice n.° 134)**	21/11/2019	Aquiles Federico Larrea Morales	10251	G.28	15/11/2019	8%	336,00	336,00
25	17330	551-A-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA (1 papeleta) **(Apéndice n.° 135)**	29/11/2019	Werner Huayta Quispe	10255	G.40	20/11/2019	8%	336,00	336,00
26	00299	016-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-PNP-HTA. (8 papeletas) **(Apéndice n.° 136)**	08/01/2020	Werner Huayta Quispe	10413	L.01	27/12/2019	4%	168,00	4 284,00
					10464	G.28	28/12/2019	8%	336,00	
					10433	L.01	29/12/2019	4%	168,00	
					10420	G.11	30/12/2019	8%	336,00	
					10426	G.30	30/12/2019	8%	336,00	
					10471	M.24	31/12/2019	12%	504,00	
					10472	G.40	31/12/2019	8%	336,00	
					10482	M.27	31/12/2019	50%	2 100,00	
TOTAL IMPORTE PRESCRITO										**36 624,00**

Fuente: Oficios remitidos por la Policía Nacional del Perú
Elaboración: Responsable de Planeamiento de la auditoría de cumplimiento.

Del cuadro n.° 10 se desglosa lo siguiente:

1. Con oficio n.° 568-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT de 30 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 111)** , el comisario[237] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 2 de enero de 2019 y con registro n.° 00043 **(Apéndice n.° 111)** , el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 4 de enero de 2019 con registro n.° 009, para posteriormente remitir para su atención al señor Rosmil Tineo Coras[238], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 08 de enero de 2019 con registro n.° 010, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

[237] Ronald Muguruza Huanis-Comisario PNP Huanta
[238] El señor Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, por el periodo 2 de enero 2019 al 28 de febrero de 2019, según contrato n.° 033-2019-MPH-URH de 24 de enero de 2019.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 111)** , que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

2. Con oficio n.° 008-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC de 4 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 112)**, el comisario[239] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, veinticinco (25) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de enero de 2019 y con registro n.° 00367 **(Apéndice n.° 112)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 10 de enero de 2019 con registro n.° 101, para posteriormente remitir al señor Rosmil Tineo Coras[240], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 09 de enero de 2019 con registro n.° 35, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veintitrés (23) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 112)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

3. Con oficio n.° 010-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC de 9 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 113)**, el comisario[241] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, veintiuno (21) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 10 de enero de 2019 y con registro n.° 00530 **(Apéndice n.° 113)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 11 de enero de 2019 con registro n.° 120, para posteriormente remitir al señor Rosmil Tineo Coras[242], Jefe de la División de

[239] Sandro R. Torres Ruiz-Comisario PNP Huanta
[240] El señor Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, por el periodo 2 de enero 2019 al 28 de febrero de 2019, según contrato n.° 033-2019-MPH-URH de 24 de enero de 2019.
[241] Luis A. Zelada Chávez-Comisario PNP Huanta
[242] El señor Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, por el periodo 2 de enero 2019 al 28 de febrero de 2019, según contrato n.° 033-2019-MPH-URH de 24 de enero de 2019.

Transportes y Seguridad Vial el 11 de enero de 2019 con registro n.° 69, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que dieciséis (16) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 113)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

4. Con oficio n.° 058-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC de 12 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 114)**, el comisario[243] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, treinta y siete (37) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 13 de febrero de 2019 y con registro n.° 02311 **(Apéndice n.° 114)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 13 de febrero de 2019 con registro n.° 723, para posteriormente remitir al señor Rosmil Tineo Coras[244], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 14 de febrero de 2019 con registro n.° 685, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veinticuatro (24) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Rosmil Tineo Coras, jefe de la División Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 114)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/672,00.

5. Con oficio n.° 108-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 3 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 115)**, el comisario[245] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos,

[243] Menajen M. Huamán Ramírez-Comisario PNP Huanta
[244] El señor Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, por el periodo 2 de enero 2019 al 28 de febrero de 2019, según contrato n.° 033-2019-MPH-URH de 24 de enero de 2019.
[245] Javier J. Fernández Zea-Comisario PNP Huanta

alcalde de la Entidad, cuarenta y cuatro (44) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 02 de abril de 2019 y con registro n.° 04557 **(Apéndice n.° 115)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 2 de abril de 2019 con registro n.° 1629, para posteriormente remitir al señor Aquiles Federico Larrea Morales[246], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 5 de abril de 2019 con registro n.° 1304, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que treinta y uno (31) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 115)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/504,00.

6. Con oficio n.° 116-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 5 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 116)**, el comisario[247] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 5 de abril de 2019 y con registro n.° 04754 **(Apéndice n.° 116)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 8 de abril de 2019 con registro n.° 1726, para posteriormente remitir para su atención al señor Aquiles Federico Larrea Morales[248], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 10 de abril de 2019 con registro n.° 1342, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de

[246] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante contrato CAS Contrato N.° 056-2019-MPH-URH de 1 de marzo de 2019, cuyo periodo en el cargo fue del 6 de marzo al 31 de mayo de 2019; aunado a ello, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019

[247] Javier J. Fernández Zea-Comisario PNP Huanta

[248] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante contrato CAS Contrato N.° 056-2019-MPH-URH de 1 de marzo de 2019, cuyo periodo en el cargo fue del 6 de marzo al 31 de mayo de 2019; aunado a ello, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019

tránsito **(Apéndice n.° 116)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de la misma por el importe de S/336,00.

7. Con oficio n.° 140-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 22 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 117)**, el comisario[249] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, diez (10) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 22 de abril de 2019 y con registro n.° 05412 **(Apéndice n.° 117)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 22 de abril de 2019 con registro n.° 2063, para posteriormente remitir para su atención al señor Aquiles Federico Larrea Morales[250], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 25 de abril de 2019 con registro n.° 1549, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que ocho (8) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

   Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 117)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

8. Con oficio n.° 229-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 30 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 118)**, el comisario[251] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, diecinueve (19) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de junio de 2019 y con registro n.° 08444 **(Apéndice n.° 118)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 5 de junio de 2019 con registro n.° 3174, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[252],

[249] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[250] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, mediante contrato CAS Contrato N.° 056-2019-MPH-URH de 1 de marzo de 2019, cuyo periodo en el cargo fue del 6 de marzo al 31 de mayo de 2019; aunado a ello, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019
[251] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[252] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 05 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019 y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de

Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 6 de junio de 2019 con registro n.° 2226, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que diez (10) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 118)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

9. Con oficio n.° 183-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT de 6 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 119)**, el comisario[253] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, trece (13) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 19 de junio de 2019 y con registro n.° 09227 **(Apéndice n.° 119)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 20 de junio de 2019 con registro n.° 3481, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[254], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 20 de junio de 2019 con registro n.° 2355, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 119)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada área, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del

octubre de 2019.

[253] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta

[254] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 05 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 05 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019 y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

10. Con oficio n.° 210-2019-SUBCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT de 2 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 120)**, el comisario[255] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de julio de 2019 y con registro n.° 09948 **(Apéndice n.° 120)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 4 de julio de 2019 con registro n.° 3765, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[256], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 4 de julio de 2019 con registro n.° 2487, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 120)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de la misma por el importe de S/2 100,00.

11. Con oficio n.° 324-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 5 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 121)**, el comisario[257] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, dieciséis (16) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de julio de 2019 y con registro n.° 10074 **(Apéndice n.° 121)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, el 08 de julio de 2019 con registro n.° 3853, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[258], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 9 de julio de 2019 con registro n.° 2523, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que doce (12) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se

[255] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[256] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019 y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.
[257] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[258] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019 y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 121)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el Jefe de la División del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

12. Con oficio n.° 344-2019-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 15 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 122)**, el comisario[259] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, doce (12) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 17 de julio de 2019 y con registro n.° 10533 **(Apéndice n.° 122)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, el 17 de julio de 2019 con registro n.° 4085, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[260], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, el 17 de julio de 2019 con registro n.° 2626, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 122)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

13. Con oficio n.° 221-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT de 21 de julio de 2019 **(Apéndice n.° 123)**, el comisario[261] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la

[259] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[260] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019 y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.
[261] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta

Entidad, ocho (8) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 31 de julio de 2019 y con registro n.° 11122 **(Apéndice n.° 123)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 31 de julio de 2019 con registro n.° 4269, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[262], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, el 1 de agosto de 2019 con registro n.° 2713, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fue pagada por el infractor a través del Área de Caja de la Entidad, y dos (2) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las dos (2) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 123)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 200,00.

14. Con oficio n.° 242-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT de 4 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 124)**, el comisario[263] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, una (1) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 5 de agosto de 2019 y con registro n.° 11293 **(Apéndice n.° 124)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos el 6 de agosto de 2019 con registro n.° 4337, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[264], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 6 de agosto de 2019 con registro n.° 2755, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 124)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de

[262] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019 y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

[263] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta

[264] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019; y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

registro de documentos de la mencionada área, se encuentra aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe del Área de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de la misma por el importe de S/2 100,00.

15. Con oficio n.° 372-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 5 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 125)**, el comisario[265] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, treinta y cuatro (34) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 8 de agosto de 2019 y con registro n.° 11443 **(Apéndice n.° 125)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, el 8 de agosto de 2019 con registro n.° 4416, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[266], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 9 de agosto de 2019 con registro n.° 2775, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que catorce (14) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

    Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 125)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

16. Con oficio n.° 427-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 4 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 126)**, el comisario[267] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, dieciséis (16) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 4 de setiembre de 2019 y con registro n.° 13299 **(Apéndice n.° 126)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 4 de setiembre de 2019 con registro n.° 4855, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[268], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 6 de setiembre de

[265] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[266] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019; y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.
[267] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[268] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31

2019 con registro n.° 2984, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 126)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

17. Con oficio n.° 283-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT de 2 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 127)**, el comisario[269] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, nueve (9) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 9 de setiembre de 2019 y con registro n.° 13488 **(Apéndice n.° 127)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 9 de setiembre de 2019 con registro n.° 4929, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[270], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 10 de setiembre de 2019 con registro n.° 3029, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que una (1) papeleta fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 127)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del

de julio de 2019; y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

[269] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta

[270] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019; y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

18. Con oficio n.° 449-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 12 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 128)**, el comisario[271] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, diez (10) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 17 de setiembre de 2019 y con registro n.° 13851 **(Apéndice n.° 128)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 18 de setiembre de 2019 con registro n.° 5068, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[272], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 18 de setiembre de 2019 con registro n.° 3099, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) papeleta fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 128)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrian permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

19. Con oficio n.° 463-2019SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 21 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 129)**, el comisario[273] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, cuatro (4) papeleta de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 27 de setiembre de 2019 y con registro n.° 14504 **(Apéndice n.° 129)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 27 de setiembre de 2019 con registro n.° 5263, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[274], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, el 30 de setiembre de 2019 con registro n.° 3184, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[271] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[272] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019; y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.
[273] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[274] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019; y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que dos (2) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 129)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

20. Con oficio n.° 476-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 27 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 130)**, el comisario[275] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, diez (10) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 27 de setiembre de 2019 y con registro n.° 14505 **(Apéndice n.° 130)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 27 de setiembre de 2019 con registro n.° 5262, para posteriormente remitir para su atención al señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia[276], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 30 de setiembre de 2019 con registro n.° 3185, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cinco (5) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 130)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 436,00.

[275] Javier J. Fernández Zea-Comisario PNP Huanta

[276] El señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia, ocupo el cargo de Jefe de la División de transportes y Seguridad Vial, por el periodo 5 de junio de 2019 al 31 de octubre de 2019, según contrato CAS n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019; y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019.

21. Con oficio n.° 311-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT de 7 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 131)**, el comisario[277] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, diez (10) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 9 de octubre de 2019 y con registro n.° 14907 **(Apéndice n.° 131)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 9 de octubre de 2019 con registro n.° 5439, para posteriormente remitir para su atención al señor Aquiles Federico Larrea Morales[278], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 9 de octubre de 2019 con registro n.° 3281, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que cuatro (4) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS por el señor Aquiles Federico Larrea Morales quien tenía el perfil de operativo jefe MP del referido Sistema.

    Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 131)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente asignado por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/2 100,00.

22. Con oficio n.° 497-2019-SCG-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 9 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 132)**, el comisario[279] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, veintinueve (29) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 11 de octubre de 2019 y con registro n.° 15016 **(Apéndice n.° 132)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 11 de octubre de 2019 con registro n.° 5484, para posteriormente remitir para su atención al señor Aquiles Federico Larrea Morales[280], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 11 de octubre de 2019 con registro n.° 3308, con el asunto: "Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito", quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que dieciocho (18) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS por el señor Aquiles Federico Larrea Morales quien tenía el perfil de operativo jefe MP del referido Sistema.

---

[277] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta

[278] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, presento su renuncia el 22 de noviembre de 2019.

[279] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta

[280] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, presento su renuncia el 22 de noviembre de 2019.

Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 132)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente por el procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

23. Con oficio n.° 518-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 23 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 133)**, el comisario[281] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, quince (15) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 29 de octubre de 2019 y con registro n.° 15950 **(Apéndice n.° 133)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Sub gerencia de Servicios Públicos el 29 de octubre de 2019 con registro n.° 5807, para posteriormente remitir para su atención al señor Aquiles Federico Larrea Morales[282], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 29 de octubre de 2019 con registro n.° 3475, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que diez (10) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS por el señor Aquiles Federico Larrea Morales quien tenía el perfil de operativo jefe MP del referido Sistema.

Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 133)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones, a los que tenían el usuario y contraseña con el perfil de operativo jefe MP, asignado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/504,00.

24. Con oficio n.° 548-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/DUE-UTESEVI-HTA de 19 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 134)**, el comisario[283] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, doce (12) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 21 de noviembre de 2019 y con registro n.° 16938 **(Apéndice n.° 134)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, el 21 de noviembre de 2019 con registro

[281] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[282] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, presento su renuncia el 22 de noviembre de 2019.
[283] Menajen Moshe Huamán Ramírez-Comisario PNP Huanta

n.° 6217, para posteriormente remitir para su atención al señor Aquiles Federico Larrea Morales[284], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial el 21 de noviembre de 2019 con registro n.° 3693, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que seis (6) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Aquiles Federico Larrea Morales, jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 134)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

25. Con oficio n.° 551-A-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA de 23 de noviembre de 2019 **(Apéndice n.° 135)**, el comisario[285] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, once (11) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad el 29 de noviembre de 2019 y con registro n.° 17330 **(Apéndice n.° 135)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, el 29 de noviembre de 2019 con registro n.° 6365, para posteriormente remitir para su atención al señor Werner Huayta Quispe[286], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, el 2 de diciembre de 2019 con registro n.° 3771, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que tres (3) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y una (1) papeleta restante conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Al respecto, se advirtió que el señor Werner Huayta Quispe, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de una (1) papeleta de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 135)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente del procedimiento administrativo

[284] El señor Aquiles Federico Larrea Morales, ocupo el cargo de Jefe de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo plazo contractual es 2 de octubre al 31 de diciembre de 2019, sin embargo, presento su renuncia el 22 de noviembre de 2019.
[285] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta
[286] El señor Werner Huayta Quispe, mediante contrato CAS n.° 191-2019-MPH-URH de 2 de octubre del 2019, como "Especialista Técnico de División de Transporte y Seguridad Vial", sin embargo, mediante memorando n.° 0146-2019-MPG/GSPL/OBC de 25 de noviembre de 2019, el señor Oliver Barrientos Casapia, Gerente de Servicios Públicos Locales de la Entidad, otorga la encargatura de funciones de la División de Transporte y Seguridad vial desde el 25 de noviembre de 2019.

sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; los cuales habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/336,00.

26. Con oficio n.° 016-2019- SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-PNP-HTA de 8 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 136)**, el comisario[287] de la Comisaria Sectorial de la provincia de Huanta, remitió al señor Renol Silbio Pichardo Ramos, alcalde de la Entidad, cuarenta y siete (47) papeletas de infracción de tránsito, recepcionado por mesa de partes de la Entidad, el 7 de enero de 2020 y con registro n.° 00299 **(Apéndice n.° 136)**, el cual fue derivado mediante proveído a la Subgerencia de Servicios Públicos, el 7 de enero de 2020 con registro n.° 90, para posteriormente remitir para su atención el señor Werner Huayta Quispe[288], Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial o quien haga de sus veces, el 8 de enero de 2020, con registro n.° 64, con el asunto: *"Papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito"*, quien recepcionó a través de un visto bueno y rubrica. De los cuales, se ha evidenciado que veintidós (22) papeletas fueron pagadas por los infractores a través del Área de Caja de la Entidad, y ocho (8) papeletas restantes conforme se detallan en el cuadro n.° 10, no cuentan con pago; así como, tampoco fueron registrados en el Registro del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

    Al respecto, se advirtió que el señor Werner Huayta Quispe, Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, no realizó el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador, de las ocho (8) papeletas de infracción de tránsito **(Apéndice n.° 136)**, que conforme puede evidenciarse en el cuaderno de registro de documentos de la mencionada división, se encuentran aún en esta dependencia, habiendo sido solamente recibidas por el referido Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, para el trámite correspondiente procedimiento administrativo sancionador y registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; con lo cual, habrían permitido la prescripción de las mismas por el importe de S/4 284,00.

    En ese sentido, tal como lo establece la normativa legal aplicable al tránsito terrestre, los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial, en el periodo 2019, debieron realizar acciones tanto en la emisión de la resolución administrativa que determine el inicio y término del procedimiento administrativo sancionador y el registro de las papeletas de infracción al tránsito en el Sistema Nacional de Sanciones en tiempo real y en forma permanente.

De lo vertido en párrafos precedentes, se advirtió que, durante el periodo 2015 al 2019, los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, quienes ocuparon la jefatura de la División de Transporte y Seguridad Vial, tuvieron acceso al Sistema Nacional de Sanciones – SNS, no habrían realizado su actualización y registro en tiempo real, precisar que la autorización de los accesos fluía del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, a solicitud y designación por el Titular de la Entidad; asimismo, precisar que referido sistema permitía registrar las multas impuestas por la Policía Nacional del Perú mediante Papeletas de Infracción de Tránsito – PIT, con la finalidad de dar inicio al procedimiento

[287] Wilder J. Hurtado Cárdenas-Comisario PNP Huanta

[288] El señor Werner Huayta Quispe, mediante contrato CAS n.° 191-2019-MPH-URH de 2 de octubre del 2019, como "Especialista Técnico de División de Transporte y Seguridad Vial", sin embargo, mediante memorando n.° 0146-2019-MPG/GSPL/OBC de 25 de noviembre de 2019, el señor Oliver Barrientos Casapia, Gerente de Servicios Públicos Locales de la Entidad, otorga la encargatura de funciones de la División de Transporte y Seguridad vial desde el 25 de noviembre de 2019.

sancionador regulado por el Reglamento Nacional de Tránsito y de declarar firme la infracción impuesta; sin embargo, muchas de estas no fueron cobradas ni registradas en el sistema nacional de sanciones, tal como, se puede verificar en consulta amigable en la siguiente dirección https://scppp.mtc.gob.pe/ del Ministerio de Transporte y comunicaciones. En ese sentido, a fin de determinar la responsabilidad por los periodos de verificación mediante Oficio n.° 004-2023-CG/OC0363-JCHR de 17 de noviembre de 2023 **(Apéndice n.° 139)** y Oficio n.° 008-2024-CG/OC0363-JCHR de 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 140)**, se solicitó al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, información respecto a las altas y bajas correspondiente de los usuarios y contraseñas de uso personalizado del Sistema Nacional de Sanciones, que permite registrar las multas impuestas por la Policía Nacional del Perú de las Papeletas de Infracción de Tránsito y Registrarlas en el Sistema Nacional de Sanciones -SNS, asimismo, el referido registro respecto a la papeleta de infracción, es la de declarar firme la infracción incurrida por el infractor en jurisdicción de la Entidad; sin embargo, muchas de estas no han sido registradas por inacción y/u omisión en el periodo del ejercicio del cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad vial, para lo cual se detalla a los diversos funcionarios y servidores en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Histórico de usuarios de la Municipalidad Provincial de Huanta

N°	Nombre Usuario	Usuario SNS	Fecha Creación	Fecha Actualización Baja	Nombre de Perfil	Estado del Perfil	Referencia
1	Mucha Ovalle Eduardo	MP_HUANTA_09	23/07/2018	08/02/2019	Operativo Jefe MP	Eliminado	Oficio n.° 0385-2018-MPH/VRAEM/A de 10 de julio de 2018. **(Apéndice n.° 141)**
2	Larrea Morales Aquiles	MP_HUANTA_02	26/04/2019	28/10/2019	Operativo Jefe MP	Eliminado	Oficio n.° 6138-2019/17.03 de 4 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 142)**
3	Huayta Quispe Werner	MP_HUANTA_03	26/04/2019	28/10/2019	Operativo Asistente MP	Eliminado	MEMORÁDUM n.° 1610-2019-MTC/23 de 24 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 143)**
4	Larrea Morales Aquiles Federico	MP_HUANTA_28308816	28/10/2019	18/12/2019	Operativo Jefe MP	Eliminado	Oficio n.° 0782-2019-MPH/A de 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 144)** Informe n.° 427-2019-MPH/GSPL/OBC. De 17 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 144)** Oficio n.° 448-2019-MTC/17 de 11 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 144)**
5	Huayta Quispe Werner	MP_HUANTA_45463949	28/10/2019	03/08/2020	Operativo Jefe MP	Activo	
6	Ñaupa Jhon Erwin	MP_HUANTA_70229389	27/01/2020	20/09/2022	Operativo Jefe MP	Eliminado	Memorándum n.° 156-2020-MTC/17 de 22 de enero de 2020 **(Apéndice n.° 145)** Oficio n.° 035-2020-MPH/A de 16 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 145)** Oficio n.° 016-2020-MPH-GSLP/DTSV de 14 de enero de 2020. **(Apéndice n.° 145)**

Fuente: Oficio n.° 42589-2023-MTC/17.03 de 15 de diciembre de 2023 - Ministerio de Transporte y Comunicaciones - MTC
Elaboración: Responsable de Planeamiento de la auditoría de cumplimiento.

En ese contexto, de lo vertido por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC mediante Oficio n.° 42589-2023-MTC/17.03 de 15 de diciembre de 2023

(Apéndice n.° 146), y Oficio n.° 14882-2024-MTC/17.03 de 7 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 147)**, en donde se advierte respecto a los distintos usuarios al Sistema Nacional de Sanciones habilitados a la Entidad, se precisa lo siguiente lo siguiente:

- El señor Mucha Ovalle Eduardo[289], jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial (cargo asumido durante el periodo de 1 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018); se encontraba habilitado con los usuarios "MP_HUANTA_09" (creado el 23 de julio de 2018 y dado de baja el 8 de febrero de 2019), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó el registro, contraviniendo lo establecido en el inciso 8.1 del numeral 8 de la Directiva n.° 002-2018-NTC/15 de 15 de febrero de 2018, que señala: *"El usuario operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente".*

- El señor Larrea Morales Aquiles[290], jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial (cargo asumido durante el periodo de 6 de marzo de 2019 al 31 de mayo de 2019), se encontraba habilitado con los usuarios "MP_HUANTA_02" (creado el 26 de abril de 2019 y dado de baja el 28 de octubre de 2019), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó el registro, contraviniendo lo establecido en el inciso 8.1 del numeral 8, de la Directiva n.° 002-2018-NTC/15 de 15 de febrero de 2018, que señala: *"El usuario operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente".*

- El señor Huayta Quispe Werner[291], jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, (cargo asumido durante el periodo de 25 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019); se encontraba habilitado con los usuarios "MP_HUANTA_03" (creado el 26 de abril de 2019 y dado de baja el 28 de octubre de 2019), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó el registro, contraviniendo lo establecido en el inciso 8.1 del numeral 8, de la Directiva n.° 002-2018-NTC/15 de 15 de febrero de 2018, que señala: *"El usuario operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente".*

- El señor Larrea Morales Aquiles Federico[292], jefe de la División de Comercio y Transporte Público, (cargo asumido durante el periodo de 2 de octubre de 2019 al 22 de noviembre de 2019); se encontraba habilitado con los usuarios "MP_HUANTA_28308816" (creado el 28 de octubre de 2019 y dado de baja el 18 de diciembre de 2019), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó el registro, contraviniendo lo establecido en el inciso 8.1 del numeral 8, de la Directiva n.° 002-2018-NTC/15 de 15 de febrero de 2018, que señala: *"El usuario operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada*

[289] Según contrato CAS n.° 182-2016-MPH-URH. **(Apéndice n.° 137)**
[290] Según contrato CAS n.° 056-2019-MPH-URH. **(Apéndice n.° 137)**
[291] Según memorando n.° 146-2019-MPH/GSLP/OBC de 25 de noviembre de 2019. **(Apéndice n.° 137)**
[292] Según contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019. **(Apéndice n.° 137)**

en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente".

- El señor Huayta Quispe Werner[293], jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial (cargo asumido durante el periodo de 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2019); se encontraba habilitado con los usuarios "MP_HUANTA_45463949" (creado el 28 de octubre de 2019 y dado de baja el 3 de agosto de 2020), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó el registro, contraviniendo lo establecido en el inciso 8.1 del numeral 8, de la Directiva n.° 002-2018-NTC/15 de 15 de febrero de 2018, que señala: *"El usuario operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente".*

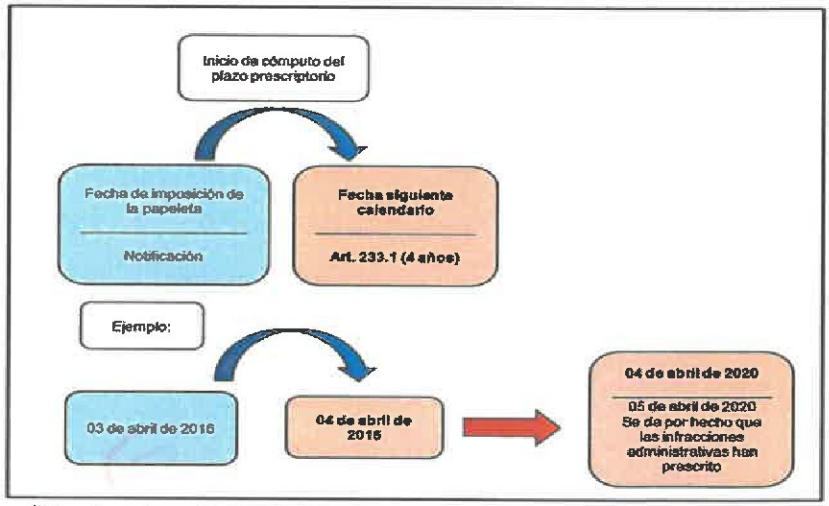
- El señor Ñaupa Jhon Erwin[294], responsable del Registro en el Sistema Nacional del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, (cargo asumido durante el periodo de 2 de octubre de 2019, hasta la fecha); se encontraba habilitado con los usuarios "MP_HUANTA_70229389" (creado el 27 de enero de 2020 y dado de baja el 20 de setiembre de 2022), para el acceso al Sistema de Nacional de Sanciones; pese a ello, dicho funcionario durante el periodo que ostento dicho cargo no efectivizó el registro, contraviniendo lo establecido en el inciso 8.1 del numeral 8, de la Directiva n.° 002-2018-NTC/15 de 15 de febrero de 2018, que señala: *"El usuario operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente".*

Es necesario precisar, que los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, detallados en los párrafos anteriores, no realizaron acciones de registro de la resolución de sanción respecto al Procedimiento Administrativo Sancionador de las papeletas de infracción de tránsito impuestas entre los periodos 2015 al 2019; para que dentro de sus facultades se tramitara el procedimiento del registro en el Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC; sin embargo, estas no fueron gestionadas; la inacción y/u omisión originó la prescripción de las papeletas señaladas en los cuadros n.os 6, 7, 8, 9 y 10, esto debido al superar el periodo de cuatro (4) años, contabilizados a partir del dia en que las infracciones fueron cometidas "Impuestas por la Policia Nacional del Perú", precisar; que dicha acción u omisión contribuyó a que el periodo de prescripción de las papeletas transcurra sin ninguna interrupción y/o suspensión establecida en el Reglamento Nacional Tránsito, por ende; la no recaudación de la deuda no tributaria respecto al cobro de las papeletas por infracción de tránsito.

De lo vertido anteriormente, conforme al numeral 233.1 del artículo 233° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que precisa *"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"*, al ser un acto administrativo su prescripción es de cuatro (4) años, el cual inicia al día siguiente de la notificación de la papeleta, el mismo que es igual a la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito (ver imagen n.° 06).

[293] Según contrato CAS n.° 191-2019-MPH-URH de 2 de octubre del 2019, se realizó la encargatura de funciones mediante memorando n.° 146-2019-MPH/GSLP/OBC y n.° 001-2020-MPG/GSLP/MAMO, emitido por la Gerencia de la Municipalidad Provincial de Huanta. **(Apéndice n.° 137)**
[294] Según contrato CAS n.° 196-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 139)**

Imagen n.° 6
Análisis del inicio del plazo de prescripción y su alcance



Elaborado por: La comisión de auditoría.

De acuerdo con la imagen n.° 6, se tiene que el Jefe de División de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad en el periodo 2015 al 2019, tenían la función de iniciar con el procedimiento sancionador y hacer efectivo el cobro de las papeletas de infracción de tránsito; así como, el deber de inscribir y declarar firme la papeleta de infracción mediante el Registro Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC de las papeletas impuestas por la Policía Nacional del Perú en los periodos del 2015 al 2019, hasta cuatro años (4) posteriores contados a partir de la fecha de imposición y notificación de la papeleta de infracción de tránsito, por tanto, en cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito, se precisa a quienes ocuparon el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Jefes de la División de la Transporte y Seguridad Vial durante el periodo de 2015 al 2019

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERIODO DE GESTIÓN		VINCULO LABORAL	DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO
		DESDE	HASTA		
Rosmil Tineo Coras	28595235	14/01/2015	31/01/2015	Locador	Contrato de Locación de Servicios n.° 110-2015-MPH (**Apéndice n.° 137**)
Rosmil Tineo Coras	28595235	02/02/2015	14/03/2015	Locador	Contrato de Locación de Servicios n.° 320-2015-MPH (**Apéndice n.° 137**)
Pablo Vargas Curo	28603584	06/05/2015	07/09/2015	276	Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM (**Apéndice n.° 137**)
Eduardo Mucha Ovalle	19957880	08/09/2015	30/12/2015	CAS	Memorando n.° 074-2015-MPH/SGSM (**Apéndice n.° 137**)
Iván Yuri Velarde Enríquez	28290074	14/01/2016	31/01/2016	Locador	Contrato de Locación de Servicios n.° 132-2016-MPH (**Apéndice n.° 137**)
Iván Yuri Velarde Enríquez	28290074	01/02/2016	31/07/2016	CAS	Contrato n.° 056-2016-MPH-URH (**Apéndice n.° 137**)
Cesar Adolfo Granda Huaman	23926211	01/08/2016	31/10/2016	CAS	Contrato n.° 156-2016-MPH-URH (**Apéndice n.° 137**)
Eduardo Mucha Ovalle	19957880	01/11/2016	31/12/2018	CAS	Contrato n.° 182-2016-MPH-URH (**Apéndice n.° 137**)
Rosmil Tineo Coras	28595235	02/01/2019	28/02/2019	CAS	Contrato n.° 033-2019-MPH-URH (**Apéndice n.° 137**)
Aquiles Federico Larrea Morales	28308816	06/03/2019	31/05/2019	CAS	Contrato n.° 056-2019-MPH-URH (**Apéndice n.° 137**)

Cuadro n.° 12
Jefes de la División de la Transporte y Seguridad Vial durante el periodo de 2015 al 2019

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	PERIODO DE GESTIÓN		VINCULO LABORAL	DOCUMENTO DE NOMBRAMIENTO
		DESDE	HASTA		
Félix Manuel Delgadillo Valdivia	09803302	05/06/2019	30/09/2019	CAS	Contrato n.° 109-2019-MPH-URH **(Apéndice n.° 137)**
Aquiles Federico Larrea Morales	28308816	02/10/2019	22/11/2019	CAS	Contrato n.° 190-2019-MPH-URH **(Apéndice n.° 137)**
Huayta Quispe Werner	45463949	25/11/2019	31/12/2019	CAS	Memorando n.° 146-2019-MPH/GSPL/OBC **(Apéndice n.° 137)**

Fuente: Contratos Administrativo de Servicios RRHH de la Municipalidad Provincial de Huanta.
Elaborado: Responsable de Planeamiento de la Auditoria de Cumplimiento.

En ese sentido, las papeletas de infracción de tránsito impuestas en los periodos 2015 al 2019, según lo establecido en los numerales 233.1 y 233.2 del artículo 233° de la Ley del Procedimiento Administrativo General que precisa *"La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"*, al ser un acto administrativo su prescripción es de cuatro (4) años, el cual inicia al día siguiente de la notificación de la papeleta, el mismo que es igual a la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito, las mismas que recaen sobre los señores detallados en el cuadro n.° 10, quienes han tenido la facultad para realizar acciones de inicio y/o conclusión del procedimiento administrativo sancionador de las papeletas de infracción de tránsito impuestas en los periodos 2015 al 2019.

En consecuencia, durante los periodos del 2015 al 2019, se tiene que, quinientos cuarenta (540) papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, y remitidos a la Entidad por los Comisarios Sectoriales de Huanta, Huamanguilla y Sivia, los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, no dieron el inicio y termino del Procedimiento Administrativo Sancionador establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, como pudieron ser, la emisión y notificación de la resolución de sanción conforme se establece en el Reglamento Nacional de Tránsito, el mismo que generó su prescripción y por ende pérdida en la recaudación no tributaria por el importe de S/354 155,00.

2. **Durante el periodo 2015, funcionarios de la Entidad ocasionaron que las multas de ciento sesenta y seis (166) de infracción de tránsito calificadas como "Muy graves", sean cobradas por importes menores a las sanciones pecuniarias y criterios establecidos en la normativa aplicable, el cual generó un perjuicio a la Entidad por S/281 345,00.**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se ha identificado que, en el periodo enero hasta diciembre del 2015, los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial, realizaron cobros por montos menores a las multas establecidas para las papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, respecto a las papeletas impuestas en el año 2015, con calificación de "Muy grave", tipificadas con códigos: M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, las mismas que no tienen ningún beneficio de descuento a la cuantía del importe previsto en el código de infracción, según lo establecido en el numeral 1 del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito; en concordancia con el *"Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"*, establecen las sanciones pecuniarias para las infracciones de tránsito calificadas como "Muy graves".

Asimismo, de lo verificado a las Papeletas de Infracción de Tránsito, en la parte posterior se muestra que los códigos de infracción no le serán aplicable el descuento alguno o están exceptuado de algún beneficio por pronto pago, por lo que, los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad han otorgado beneficios por montos menores a las sanciones (multas) impuestas de ciento sesenta y seis (166) papeletas de infracción de tránsito; el cual habría generado un perjuicio económico por el importe de S/281 345,00

Dichas situaciones transgredieron lo establecido, en los artículo II y VIII del Título Preliminar y el numeral 2.1, del artículo 81° de la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades publicado el 26 de mayo de 2003, referido al tránsito, vialidad y transporte público; los artículos 15°, 17°, y 25° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre de 7 de octubre de 1999 referidos a las autoridades competentes, de las competencias de las Municipalidades y de la clasificación de las infracciones.

Asimismo, el numeral 1 del literal b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3 del artículo 5°, asimismo, artículos 304°; 329°, 338°, del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, publicado el 22 de abril de 2009, vigente de 21 de julio de 2009, y modificatorias, referidos a las competencias de las municipalidades provinciales, autoridad competente, inicio de procedimiento sancionador al conductor, y prescripción de la acción y la multa; así como, los artículos 143° y 233° de la Ley n.° 27444. Ley del Procedimiento Administrativos general, relacionados a la responsabilidad de incumplimiento de plazo a la prescripción.

Además de ello, el cobro por montos menores a las multas establecidas, transgredió lo previsto en el los literales a), i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley n.° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, los artículo n.os 5°, 311°, 322°, 336°, y 340°, y *"Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"*, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

La situación descrita se detalla a continuación

El artículo 288° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito establece: *"Se considera infracción de tránsito a la acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, debidamente tipificada en los Cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las infracciones del tránsito terrestre, que como Anexos forman parte del presente Reglamento"*.

Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones cometidas se encuentran previstas en el artículo 309° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, y son:

1. Multa, que son las sanciones monetarias o pecuniarias que se deben pagar cuando se comete una infracción de tránsito.
2. Suspensión de la licencia de conducir, y
3. Cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor.

Asimismo, el artículo 291° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito que las infracciones de tránsito para efectos de las sanciones se califican como Leves (L), Graves (G) y Muy graves (MG), las mismas que según al artículo 311° para las sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicable a los conductores, se imponen de acuerdo al siguiente porcentaje:

Cuadro n.° 13
Sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicables a los conductores

Infracción	Sigla	Cálculo de la multa
Muy Graves	**MG**	Multa equivalente al 100%, 50%, 24% o 12% de la Unidad Impositiva Tributaria.
Graves	**G**	Multa equivalente al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria.
Leves	**L**	Multa equivalente al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria. (*)
		Multa equivalente al 4% y 5% de la Unidad Impositiva Tributaria.

Fuente: Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, y modificatorias.
Leyenda: (*) Modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 014-2017-MTC, publicado el 26 de mayo de 2017.
Elaborado por: Comisión a cargo de Auditoria de Cumplimiento.

Aunado a ello, el artículo 336° de la citada norma desarrolla el trámite del procedimiento sancionador, el cual inicia una vez que, el infractor recibe la copia de la papeleta impuesta, por la cual, de existir reconocimiento voluntario de la infracción, puede abonar importes menores a los previstos para la infracción cometida, conforme a los porcentajes y plazos que se detallan a continuación:

Cuadro n.° 14
Porcentajes de pago por reconocimiento voluntario de la infracción

	Porcentaje a Pagar	Plazo para el Pago
Si existe reconocimiento voluntario de la infracción por parte del infractor.	Diecisiete por ciento (17%) del importe previsto para la infracción cometida.	Dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.
	Treinta y tres por ciento (33%) del importe previsto para la infracción cometida.	Dentro del periodo comprendido desde el sexto día hábil hasta el último día hábil previo a la notificación de la resolución administrativa sancionadora.

Fuente: Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, y modificatorias.
Elaborado por: Comisión a cargo de Auditoria de Cumplimiento.

Sin embargo, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en concordancia con el *"Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"*, excluyen a las infracciones calificadas como "Muy Graves" tipificadas con los códigos M01, M02, M03, M04, M05, M06, M07, M08, M09, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 y M42, de aplicar los porcentajes de pago previstos en el cuadro n.° 13, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro n.° 15
Sanciones pecuniarias de las infracciones de tránsito calificadas como "Muy graves" que no aplica ningún beneficio de descuento

Calificación	Código	Sanción Pecuniaria (*) (Multa en base a la UIT)	Respecto al beneficio aplicable a las infracciones al Tránsito Terrestre
Muy graves	M1	100% de la UIT	No aplica beneficio de descuento de acuerdo al segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito y modificatorias.
	M2	50% de la UIT	
	M3	50% de la UIT	
	M4	100% de la UIT	
	M5	50% de la UIT	
	M6	24% de la UIT	

Cuadro n.° 15
Sanciones pecuniarias de las infracciones de tránsito calificadas como "Muy graves" que no aplica ningún beneficio de descuento

Calificación	Código	Sanción Pecuniaria (*) (Multa en base a la UIT)	Respecto al beneficio aplicable a las infracciones al Tránsito Terrestre
	M7	24% de la UIT	
	M8	24% de la UIT	
	M9	24% de la UIT	
	M10	12% de la UIT	
	M12	12% de la UIT	
	M16	12% de la UIT	
	M17	12% de la UIT	
	M20	18% de la UIT	
	M21	12% de la UIT	
	M23	12% de la UIT	
	M27 (**)	50% de la UIT	
	M28	12% de la UIT	
	M29	12% de la UIT	
	M31	12% de la UIT	
	M32	12% de la UIT	
	M42 (***)	5% de la UIT	

Fuente: Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, y modificatorias.
Leyenda: (*) De acuerdo al numeral 3° del Decreto Supremo 311° del Decreto Supremo n.° 009-2016, publicado el 25 de junio de 2016.
(**) Modificado por el artículo 3° del Decreto Supremo n.° 009-2016, publicado el 25 de junio de 2016.
(***) Incorporado por el artículo 4° del Decreto Supremo n.° 009-2016, publicado el 25 de junio de 2016.
Elaborado por: Comisión a cargo de Auditoria de Cumplimiento.

La Ley n.° 27181 , Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su artículo 17° establece entre otras, competencias normativas para las Municipalidades Provinciales, la de: *"a) emitir normar y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial"*; asimismo, establece competencias de gestión, la de: *"i) recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"*, y como competencia de fiscalización de *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*.

De conformidad a la documentación que obra en la División de Transporte y Seguridad Vial de la Entidad, se identificó las papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú ; durante el periodo de 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, que fueron remitidas por oficios dirigidas al Titular de la Entidad a través de la mesa de partes; las cuales, una vez recepcionadas, fueron derivadas por Trámite Documentario a la Subgerencia de Servicios Públicos para posteriormente ser proveído a la División de Transporte y Seguridad Vial, para su control y registro; así también, para su custodia y archivo correspondiente, con el propósito de dar inicio a los actos del Procedimiento Administrativo Sancionador, así como, su cobro correspondiente.

Por lo tanto, a fin que la Entidad, a través de la Unidad de Caja, recaude de los infractores las multas por la comisión de las infracciones al tránsito, tipificadas en el numeral I: Conductores/as de vehículos automotores del Anexo I *"Cuadro de tipificación, sanciones, medidas preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre"* del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, consignadas en las papeletas de infracción de tránsito impuestas, correspondía a los jedes de la División de Transportes y

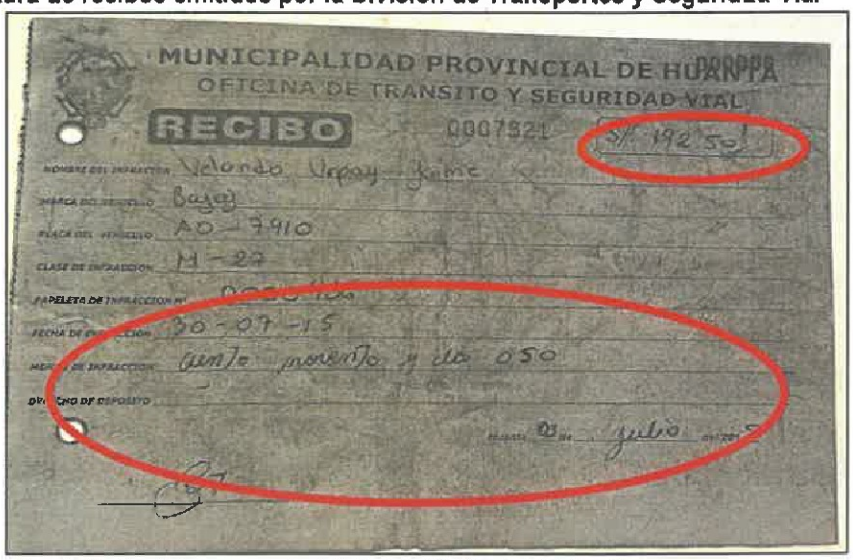
Seguridad Vial de la Entidad[295], realizar lo siguiente:

a) Verificar si a la sanción pecuniaria (multa) prevista para la infracción consignada, corresponde aplicar el beneficio por reconocimiento voluntario al que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, siempre que, el periodo transcurrido desde la fecha de notificación de la papeleta de infracción hasta la fecha en que el infractor efectuase el pago se encuentre dentro lo establecido en el precitado numeral; asimismo, que la infracción no se encuentre tipificada con alguno códigos excluidos de aplicar este beneficio, luego de ello, calcular el importe que el infractor deberá abonar a la Entidad (multa), en base a la UIT vigente a la fecha del pago, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 311° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) En consecuencia al acápite anterior, el Jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, debió monitorear y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable, en consecuencia emitir una Orden de Pago u otro documento equivalente en relación al pago por el total de la infracción cometida por el infractor, toda vez que, se encontraba comprendido en los códigos excluidos para otorgar los beneficios antes señalados, y según lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito.

Sobre el particular, se han identificado documentación emitida por la *"Oficina de tránsito y seguridad vial con el nombre de RECIBO"* (contiene datos como: nombre del infractor, placa del vehículo, marca del vehículo, clase de infracción, número de papeleta de infracción, Fecha de infracción, Monto de Infracción, Derecho de depósito, fecha de emisión y rubrica de emisión), precisar lo siguiente, referida documentación fue recopilada y remitida por la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, el mismo que obra en su archivo documentario; asimismo, que estos recibos están relacionadas a la información contenida en las papeleta de infracción de tránsito impuesta por la Policía Nacional del Perú, como se muestra en calidad de ejemplo en la siguiente imagen:

Imagen n.° 7
Captura de recibos emitidos por la División de Transportes y Seguridad Vial

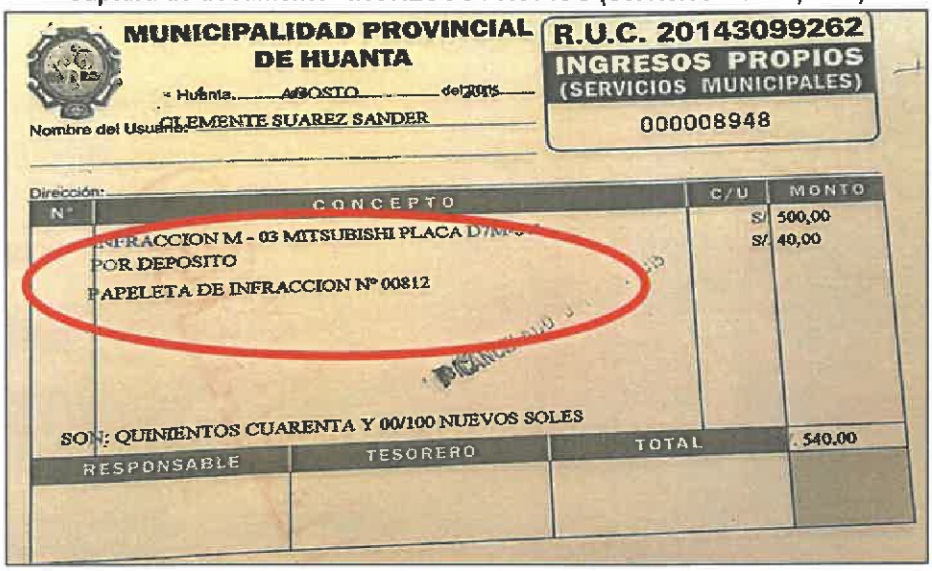


Fuente: Recibos de ingresos propios de la Municipalidad Provincial de Huanta
Elaborado por: la comisión a cargo de la Auditoría de Cumplimiento.

[295] Durante el año 2015 quienes asumieron como jefe de la División de Transporte y Seguridad, se identificó a los señores: Rosmil Tineo Coras (19 de enero al 17 de marzo de 2015), Pablo Vargas Curo (06 de mayo al 06 de setiembre de 2015) y Eduardo Mucha Ovalle (07 de setiembre al 30 de diciembre de 2015)

Aunado a ello, de la revisión a la documentación del Área de Caja de la Entidad, cuenta con recibos que dan fe de lo recaudado por las diversas tasas e impuestos que administra la Municipalidad Provincial de Huanta, asimismo, esta documentación recibos están relacionadas a la información contenida en las papeleta de infracción de tránsito impuesta por la Policía Nacional del Perú y al *"Recibo"* emitido por la *"Oficina de Tránsito y Seguridad Vial"* de la Municipalidad Provincial de Huanta, de modo que, se evidenció la documentación de *"INGRESOS PROPIOS (SERVICIOS MUNICIPALES)"* con sello de visto bueno de la Unidad de Caja de la Municipalidad Provincial de Huanta, conforme se detalla en la siguiente imagen:

Imagen n.° 8
Captura de documento "INGRESOS PROPIOS (Servicios Municipales)"


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
R.U.C. 20143099262
INGRESOS PROPIOS
(SERVICIOS MUNICIPALES)
000008948
Huanta, AGOSTO del 2015
Nombre del Usuario: CLEMENTE SUAREZ SANDER
Dirección:
N° | CONCEPTO | C/U | MONTO
INFRACCION M - 03 MITSUBISHI PLACA D7M-
POR DEPOSITO
PAPELETA DE INFRACCION Nº 00812
S/ 500,00
S/ 40,00
SON: QUINIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES
TOTAL 540.00
RESPONSABLE | TESORERO

Fuente: Recibos de ingresos propios de la Municipalidad Provincial de Huanta
Elaborado por: la comisión a cargo de la Auditoria de Cumplimiento.

En ese contexto, de la revisión a la documentación que obra en la División de Transporte y Seguridad Vial, y la recaudación por el Área de Caja de la Entidad, se ha consolidado la información de los descuentos o cobros menores, autorizados y otorgados por la División de Transportes y Seguridad Vial en el año 2015, mediante *"Recibo" de la Oficina de Transporte y Seguridad Vial"*, el mismo que fue corroborado por la recaudación mediante los recibos del Área de Caja *"INGRESOS PROPIOS – (Servicios Municipales)"*, cuyo resultado es el siguiente:

Cuadro n.° 16
Determinación de Importe no Recaudado por Papeleta de Infracción con código "Muy Graves – M"

N°	Papeleta de Infracción impuesta por la Policía Nacional del Perú				Oficina de Tránsito y Seguridad Vial "RECIBO"					Unidad de Caja "INGRESOS PROPIOS"			Observación
	Número	Código de Infracción	Porcentaje de la UIT	Valor en S/ (A)	Funcionario a cargo de la División de Tránsito y Seguridad Vial	Número	Fecha de emisión de " RECIBO"	Código de Infracción	Monto de Infracción a pagar	Número	Monto recaudado (B)	Importe No Recaudado (A-B)	
1	10077	M.03	50%	1 925,00	RTC	9571	11/01/2015	M-03	192,50	13190	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 148)
2	10075	M.03	50%	1 925,00	RTC	9561	11/01/2015	M-03	192,50	13150	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 149)
3	10072	M.03	50%	1 925,00	RTC	9583	14/01/2015	M-03	192,50	13338	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 150)

Cuadro n.° 16
Determinación de Importe no Recaudado por Papeleta de Infracción con código "Muy Graves – M"

N°	Papeleta de Infracción impuesta por la Policía Nacional del Perú				Oficina de Tránsito y Seguridad Vial "RECIBO"					Unidad de Caja "INGRESOS PROPIOS"			Observación
	Número	Código de Infracción	Porcentaje de la UIT	Valor en S/ (A)	Funcionario a cargo de la División de Tránsito y Seguridad Vial	Número	Fecha de emisión de " RECIBO"	Código de Infracción	Monto de Infracción a pagar	Número	Monto recaudado (B)	Importe No Recaudado (A-B)	
4	10133	M.03	50%	1 925,00	RTC	9602	19/01/2015	M-03	192,50	13546	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 151)
5	10115	M.03	50%	1 925,00	RTC	9614	21/01/2015	M-03	192,50	13734	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 152)
6	10080	M.03	50%	1 925,00	RTC	9650	29/01/2015	M-03	192,50	14198	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 153)
7	11356	M.03	50%	1 925,00	RTC	6448	01/02/2015	M-03	192,50	518	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 154)
8	10191	M.03	50%	1 925,00	RTC	6417	03/02/2015	M-03	192,50	78	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 155)
9	10177	M.03	50%	1 925,00	RTC	6425	04/02/2015	M-03	192,50	178	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 156)
10	11362	M.03	50%	1 925,00	RTC	6355	11/02/2015	M-03	192,50	569	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 157)
11	11207	M.03	50%	1 925,00	RTC	6359	11/02/2015	M-03	192,50	584	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 158)
12	10110	M.03	50%	1 925,00	RTC	9578	13/02/2015	M-03	192,50	13309	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 159)
13	10228	M.03	50%	1 925,00	RTC	6382	17/02/2015	M-03	192,50	790	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 160)
14	10232	M.03	50%	1 925,00	RTC	6399	19/02/2015	M-03	192,50	960	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 161)
15	11237	M.03	50%	1 925,00	RTC	6360	19/02/2015	M-03	192,50	895	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 162)
16	11242	M.03	50%	1 925,00	RTC	6317	23/02/2015	M-03	192,50	1092	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 163)
17	11247	M.03	50%	1 925,00	RTC	6336	26/02/2015	M-03	192,50	1322	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 164)
18	10237	M.03	50%	1 925,00	RTC	6276	02/03/2015	M-03	192,50	1520	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 165)
19	11336	M.03	50%	1 925,00	RTC	6286	03/03/2015	M-03	192,50	1583	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 166)
20	10242	M.03	50%	1 925,00	RTC	6202	03/03/2015	M-03	192,50	1648	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 167)
21	11342	M.03	50%	1 925,00	RTC	6293	03/03/2015	M-03	192,50	1602	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 168)
22	11335	M.03	50%	1 925,00	RTC	6290	03/03/2015	M-03	192,50	1593	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 169)
23	11327	M.03	50%	1 925,00	RTC	6292	03/03/2015	M-03	192,50	1597	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 170)
24	11326	M.03	50%	1 925,00	RTC	6291	03/03/2015	M-03	192,50	1599	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 171)
25	11340	M.03	50%	1 925,00	RTC	6298	03/03/2015	M-03	192,50	1628	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 172)
26	11505	M.03	50%	1 925,00	RTC	6218	05/03/2015	M-03	192,50	1745	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 173)
27	11425	M.03	50%	1 925,00	RTC	6101	13/03/2015	M-03	192,50	2224	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 174)
28	10245	M.03	50%	1 925,00	RTC	6056	23/03/2015	M-03	192,50	2601	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 175)
29	10247	M.03	50%	1 925,00	RTC	6055	23/03/2015	M-03	1 900,00	2786	1 900,00	25,00	(Apéndice n.° 176)
30	10246	M.03	50%	1 925,00	RTC	6053	23/03/2015	M-03	192,50	2727	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 177)
31	11534	M.04	100%	3 850,00	RTC	6064	26/03/2015	M-04	400,00	3023	400,00	3 450,00	(Apéndice n.° 178)
32	11704	M.03	50%	1 925,00	RTC	6070	30/03/2015	M-03	192,50	3106	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 179)
33	10250	M.03	50%	1 925,00	RTC	6075	01/04/2015	M-03	192,50	3245	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 180)
34	10262	M.03	50%	1 925,00	RTC	6100	07/04/2015	M-03	192,50	3467	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 181)
35	10303	M.03	50%	1 925,00	RTC	6001	07/04/2015	M-03	192,50	3474	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 182)
36	11448	M.03	50%	1 925,00	RTC	6005	07/04/2015	M-03	192,50	3481	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 183)
37	11708	M.03	50%	1 925,00	RTC	6029	09/04/2015	M-03	192,50	3600	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 184)
38	10029	M.03	50%	1 925,00	RTC	6026	09/04/2015	M-03	192,50	3590	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 185)

Cuadro n.° 16
Determinación de Importe no Recaudado por Papeleta de Infracción con código "Muy Graves – M"

N°	Papeleta de Infracción impuesta por la Policía Nacional del Perú				Oficina de Tránsito y Seguridad Vial "RECIBO"					Unidad de Caja "INGRESOS PROPIOS"			Observación
	Número	Código de Infracción	Porcentaje de la UIT	Valor en S/ (A)	Funcionario a cargo de la División de Tránsito y Seguridad Vial	Número	Fecha de emisión de " RECIBO"	Código de Infracción	Monto de infracción a pagar	Número	Monto recaudado (B)	Importe No Recaudado (A-B)	
39	10374	M.03	50%	1 925,00	RTC	5858	04/05/2015	M-03	192,50	4659	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 186)
40	11701	M.03	50%	1 925,00	RTC	5872	05/05/2015	M-03	192,50	4769	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 187)
41	11717	M.03	50%	1 925,00	RTC	5869	05/05/2015	M-03	192,50	4777	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 188)
42	10385	M.04	100%	3 850,00	PVC	5890	11/05/2015	M-04	2 025,00	5007	2 025,00	1 825,00	(Apéndice n.° 189)
43	10482	M.03	50%	1 925,00	PVC	5752	13/05/2015	M-03	192,50	5128	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 190)
44	11669	M.03	50%	1 925,00	PVC	5770	15/05/2015	M-03	650,00	5264	650,00	1 275,00	(Apéndice n.° 191)
45	10332	M.03	50%	1 925,00	PVC	5787	19/05/2015	M-03	192,50	5393	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 192)
46	10524	M.03	50%	1 925,00	PVC	5774	19/05/2015	M-03	192,50	5354	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 193)
47	10527	M.03	50%	1 925,00	PVC	5795	19/05/2015	M-03	192,50	5404	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 194)
48	10333	M.03	50%	1 925,00	PVC	5707	21/05/2015	M-03	192,50	5526	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 195)
49	10341	M.03	50%	1 925,00	PVC	5723	27/05/2015	M-03	192,50	5802	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 196)
50	10346	M.03	50%	1 925,00	PVC	5721	27/05/2015	M-03	192,50	5792	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 197)
51	10531	M.03	50%	1 925,00	PVC	5722	27/05/2015	M-03	192,50	5789	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 198)
52	10535	M.03	50%	1 925,00	PVC	5427	27/05/2015	M-03	192,50	6019	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 199)
53	10542	M.03	50%	1 925,00	PVC	5735	27/05/2015	M-03	192,50	5826	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 200)
54	10539	M.03	50%	1 925,00	PVC	5729	27/05/2015	M-03	192,50	5804	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 201)
55	10347	M.03	50%	1 925,00	PVC	5743	28/05/2015	M-03	192,50	5858	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 202)
56	10544	M.03	50%	1 925,00	PVC	5742	28/05/2015	M-03	192,50	5859	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 203)
57	10552	M.03	50%	1 925,00	PVC	5740	28/05/2015	M-03	192,50	5853	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 204)
58	10565	M.03	50%	1 925,00	PVC	5402	28/05/2015	M-03	192,50	5885	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 205)
59	11680	M.03	50%	1 925,00	PVC	5416	01/06/2015	M-03	192,50	5960	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 206)
60	10584	M.03	50%	1 925,00	PVC	5437	03/06/2015	M-03	192,50	6105	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 207)
61	10588	M.03	50%	1 925,00	PVC	5443	04/06/2015	M-03	192,50	6198	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 208)
62	22	M.03	50%	1 925,00	PVC	6239	05/06/2015	M-03	192,50	6239	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 209)
63	61	M.03	50%	1 925,00	PVC	7755	05/06/2015	M-03	192,50	6320	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 210)
64	71	M.03	50%	1 925,00	PVC	7762	09/06/2015	M-03	192,50	6397	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 211)
65	10076	M.03	50%	1 925,00	PVC	9560	10/06/2015	M-03	192,50	13140	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 212)
66	38	M.03	50%	1 925,00	PVC	7770	11/06/2015	M-03	192,50	6537	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 213)
67	86	M.03	50%	1 925,00	PVC	7797	15/06/2015	M-03	192,50	6697	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 214)
68	231	M.03	50%	1 925,00	PVC	6851	16/06/2015	M-03	192,50	8172	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 215)
69	152	M.27	50%	1 925,00	PVC	5118	17/06/2015	M-27	78,60	6855	78,60	1 846,40	(Apéndice n.° 216)
70	182	M.03	50%	1 925,00	PVC	5063	22/06/2015	M-03	192,50	7013	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 217)
71	159	M.03	50%	1 925,00	PVC	5007	24/06/2015	M-03	192,50	7243	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 218)
72	319	M.03	50%	1 925,00	PVC	7394	30/06/2015	M-03	192,50	8736	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 219)
73	436	M.27	50%	1 925,00	PVC	7321	03/07/2015	M-27	192,50	8841	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 220)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – SUPERVISOR – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – JEFE DE COMISIÓN – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 16
Determinación de Importe no Recaudado por Papeleta de Infracción con código "Muy Graves – M"

N°	Papeleta de Infracción impuesta por la Policía Nacional del Perú				Oficina de Tránsito y Seguridad Vial "RECIBO"					Unidad de Caja "INGRESOS PROPIOS"			Observación
	Número	Código de Infracción	Porcentaje de la UIT	Valor en S/ (A)	Funcionario a cargo de la División de Tránsito y Seguridad Vial	Número	Fecha de emisión de " RECIBO"	Código de Infracción	Monto de Infracción a pagar	Número	Monto recaudado (B)	Importe No Recaudado (A-B)	
74	264	M.03	50%	1 925,00	PVC	5502	03/07/2015	M-03	192,50	7580	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 221)
75	265	M.03	50%	1 925,00	PVC	5510	04/07/2015	M-03	192,50	7634	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 222)
76	20	M.03	50%	1 925,00	PVC	5529	07/07/2015	M-03	192,50	7709	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 223)
77	247	M.03	50%	1 925,00	PVC	5519	07/07/2015	M-03	192,50	7756	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 224)
79	278	M.17	12%	462,00	PVC	5559	10/07/2015	M-03	52,40	7891	52,40	409,60	(Apéndice n.° 225)
80	298	M.03	50%	1 925,00	PVC	5571	13/07/2015	M-03	192,50	7931	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 226)
81	257	M.03	50%	1 925,00	PVC	5588	14/07/2015	M-03	192,50	8087	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 227)
82	299	M.03	50%	1 925,00	PVC	5589	14/07/2015	M-03	192,50	8103	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 228)
83	143	M.03	50%	1 925,00	PVC	6861	20/07/2015	M-03	192,50	8310	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 229)
84	765	M.03	50%	1 925,00	PVC	5613	21/07/2015	M-03	192,50	8395	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 230)
85	766	M.03	50%	1 925,00	PVC	5623	21/07/2015	M-03	192,50	8420	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 231)
86	767	M.03	50%	1 925,00	PVC	6897	21/07/2015	M-03	192,50	8370	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 232)
87	769	M.03	50%	1 925,00	PVC	5602	21/07/2015	M-03	192,50	8376	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 233)
88	772	M.03	50%	1 925,00	PVC	5616	21/07/2015	M-03	192,50	8415	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 234)
89	369	M.03	50%	1 925,00	PVC	5640	23/07/2015	M-03	192,50	8537	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 235)
90	431	M.03	50%	1 925,00	PVC	7385	30/07/2015	M-03	192,50	8728	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 236)
91	430	M.03	50%	1 925,00	PVC	7380	30/07/2015	M-03	192,50	8701	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 237)
92	318	M.03	50%	1 925,00	PVC	7381	30/07/2015	M-03	192,50	8707	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 238)
93	810	M.03	50%	1 925,00	PVC	7382	30/07/2015	M-03	192,50	8712	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 239)
94	814	M.03	50%	1 925,00	PVC	7400	30/07/2015	M-03	192,50	8756	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 240)
95	465	M.03	50%	1 925,00	PVC	7304	30/07/2015	M-03	192,50	8765	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 241)
96	781	M.03	50%	1 925,00	PVC	7316	31/07/2015	M-03	192,50	8820	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 242)
97	829	M.03	50%	1 925,00	PVC	7313	31/07/2015	M-03	192,50	8813	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 243)
78	437	M.27	50%	1 925,00	PVC		03/08/2015	M.27	192,50	8868	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 244)
98	824	M.27	50%	1 925,00	PVC		03/08/2015	M.27	192,50	8887	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 245)
99	822	M.27	50%	1 925,00	PVC	7319	03/08/2015	M-27	577,50	8830	577,50	1 347,50	(Apéndice n.° 246)
100	839	M.27	50%	1 925,00	PVC	9832	04/08/2015	M-27	677,50	9575	677,50	1 247,50	(Apéndice n.° 247)
101	812	M.03	50%	1 925,00	PVC		04/08/2015	M-03	540,00	8948	540,00	1 385,00	(Apéndice n.° 248)
102	874	M.03	50%	1 925,00	PVC	7345	04/08/2015	M-03	192,50	8984	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 249)
103	11693	M.03	50%	1 925,00	PVC	7348	04/08/2015	M-03	192,50	8996	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 250)
104	347	M.03	50%	1 925,00	PVC	7931	06/08/2015	M-03	192,50	9142	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 251)
105	911	M.08	24%	924,00	PVC	7945	10/08/2015	M.08	192,50	9297	192,50	731,50	(Apéndice n.° 252)
106	785	M.24	12%	462,00	PVC	9818	12/08/2015	M-24	78,50	9429	78,50	383,50	(Apéndice n.° 253)
107	789	M.03	50%	1 925,00	PVC	9825	12/08/2015	M-03	192,50	9512	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 254)
108	1015	M.27	50%	1 925,00	PVC	5273	19/08/2015	M-27	341,50	9912	341,50	1 583,50	(Apéndice n.° 255)

Cuadro n.° 16
Determinación de Importe no Recaudado por Papeleta de Infracción con código "Muy Graves – M"

N°	Papeleta de Infracción impuesta por la Policía Nacional del Perú				Oficina de Tránsito y Seguridad Vial "RECIBO"					Unidad de Caja "INGRESOS PROPIOS"			Observación
	Número	Código de Infracción	Porcentaje de la UIT	Valor en S/ (A)	Funcionario a cargo de la División de Tránsito y Seguridad Vial	Número	Fecha de emisión de " RECIBO"	Código de Infracción	Monto de Infracción a pagar	Número	Monto recaudado (B)	Importe No Recaudado (A-B)	
109	1063	M.03	50%	1 925,00	PVC	5362	22/08/2015	M-03	192,50	10444	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 256)
110	1036	M.27	50%	1 925,00	PVC	5312	24/08/2015	M-27	192,50	10201	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 257)
111	968	M.03	50%	1 925,00	PVC	5298	24/08/2015	M-03	192,50	10112	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 258)
112	1034	M.27	50%	1 925,00	PVC	5281	25/08/2015	M-27	192,50	10050	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 259)
113	963	M.03	50%	1 925,00	PVC	5313	26/08/2015	M-03	192,50	10206	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 260)
114	1106	M.03	50%	1 925,00	PVC	5311	26/08/2015	M-03	192,50	10167	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 261)
115	983	M.03	50%	1 925,00	PVC	5327	27/08/2015	M-03	192,50	10331	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 262)
116	1075	M.03	50%	1 925,00	PVC	5360	31/08/2015	M-03	192,50	10429	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 263)
117	1125	M.03	50%	1 925,00	PVC	5393	02/09/2015	M-03	192,50	10551	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 264)
118	1006	M.03	50%	1 925,00	PVC	7998	02/09/2015	M-03	192,50	10749	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 265)
119	1162	M.03	50%	1 925,00	PVC	9774	07/09/2015	M-03	192,50	10846	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 266)
120	708	M.03	50%	1 925,00	EMO	9662	11/09/2015	M-03	192,50	11180	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 267)
121	714	M.08	24%	948,00	EMO	9933	16/09/2015	M-08	241,50	11625	241,50	706,50	(Apéndice n.° 268)
122	713	M.03	50%	1 925,00	EMO	9737	16/09/2015	M-03	192,50	11629	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 269)
123	900	M.03	50%	1 925,00	EMO	9719	17/09/2015	M-03	192,50	11563	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 270)
124	719	M.03	50%	1 925,00	EMO	9914	22/09/2015	M-03	192,50	11749	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 271)
125	712	M.03	50%	1 925,00	EMO	9917	22/09/2015	M-03	192,50	11761	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 272)
126	1150	M.03	50%	1 925,00	EMO	9929	23/09/2015	M-03	227,50	11808	227,50	1 697,50	(Apéndice n.° 273)
127	762	M.03	50%	1 925,00	EMO	7510	27/09/2015	M-03	192,50	11928	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 274)
128	1175	M.03	50%	1 925,00	EMO	7688	07/10/2015	M-03	192,50	12684	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 275)
129	1276	M.03	50%	1 925,00	EMO	7173	07/10/2015	M-03	192,50	12839	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 276)
130	1177	M.03	50%	1 925,00	EMO	7167	09/10/2015	M-03	192,50	12811	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 277)
131	1324	M.03	50%	1 925,00	EMO	6755	11/10/2015	M-03	192,50	12981	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 278)
132	1178	M.03	50%	1 925,00	EMO	7183	12/10/2015	M-03	192,00	12875	192,00	1 733,00	(Apéndice n.° 279)
133	1342	M.03	50%	1 925,00	EMO	5819	14/10/2015	M-03	192,50	13349	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 280)
134	1355	M.27	50%	1 925,00	EMO	5801	15/10/2015	M-27	192,50	13289	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 281)
135	1417	M.03	50%	1 925,00	EMO	5805	15/10/2015	M-03	192,50	13310	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 282)
136	1344	M.03	50%	1 925,00	EMO	6792	15/10/2015	M-03	192,50	13268	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 283)
137	1345	M.03	50%	1 925,00	EMO	5802	15/10/2015	M-03	192,50	13290	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 284)
138	1407	M.03	50%	1 925,00	EMO	5827	16/10/2015	M-03	192,50	13412	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 285)
139	1365	M.03	50%	1 925,00	EMO	5840	19/10/2015	M-03	192,50	13448	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 286)
140	1348	M.03	50%	1 925,00	EMO	6714	19/10/2015	M-03	192,50	13549	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 287)
141	1356	M.27	50%	1 925,00	EMO	6800	20/10/2015	M-27	192,50	13596	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 288)
142	1427	M.03	50%	1 925,00	EMO	9977	23/10/2015	M-03	192,50	13837	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 289)
143	1429	M.03	50%	1 925,00	EMO	9995	23/10/2015	M-03	192,50	13931	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 290)
144	1430	M.03	50%	1 925,00	EMO	5452	23/10/2015	M-03	192,50	13910	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 291)
145	1382	M.03	50%	1 925,00	EMO	9981	23/10/2015	M-03	192,50	13863	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 292)
146	1413	M.27	50%	1 925,00	EMO	5463	26/10/2015	M-03	192,50	13973	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 293)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
SUPERVISOR
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
JEFE DE COMISIÓN
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 16
Determinación de Importe no Recaudado por Papeleta de Infracción con código "Muy Graves – M"

N°	Papeleta de Infracción impuesta por la Policía Nacional del Perú				Oficina de Tránsito y Seguridad Vial "RECIBO"					Unidad de Caja "INGRESOS PROPIOS"			Observación
	Número	Código de Infracción	Porcentaje de la UIT	Valor en S/ (A)	Funcionario a cargo de la División de Tránsito y Seguridad Vial	Número	Fecha de emisión de " RECIBO"	Código de Infracción	Monto de Infracción a pagar	Número	Monto recaudado (B)	Importe No Recaudado (A-B)	
147	1428	M.27	50%	1 925,00	EMO	10001	26/10/2015	M-27	192,50	13920	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 294)
148	1411	M.03	50%	1 925,00	EMO	9993	26/10/2015	M-03	192,50	13895	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 295)
149	1414	M.03	50%	1 925,00	EMO	5454	26/10/2015	M-03	192,50	13919	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 296)
150	1454	M.03	50%	1 925,00	EMO	5466	26/10/2015	M-03	192,50	13891	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 297)
151	10179	M.03	50%	1 925,00	EMO	6406	30/10/2015	M-03	192,50	14343	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 298)
152	1508	M.03	50%	1 925,00	EMO	7491	10/11/2015	M-03	192,50	14868	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 299)
153	1513	M.03	50%	1 925,00	EMO	7421	12/11/2015	M-03	192,50	15021	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 300)
154	1516	M.03	50%	1 925,00	EMO	7437	16/11/2015	M-03	192,50	15190	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 301)
155	1802	M.03	50%	1 925,00	EMO	9876	19/11/2015	M-03	192,50	15371	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 302)
156	1526	M.03	50%	1 925,00	EMO	6825	24/11/2015	M-03	192,50	15625	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 303)
157	1812	M.03	50%	1 925,00	EMO	6839	25/11/2015	M-03	192,50	15721	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 304)
158	1528	M.03	50%	1 925,00	EMO	6843	26/11/2015	M-03	192,50	15752	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 305)
159	1329	M.03	50%	1 925,00	EMO	5472	26/11/2015	M-03	192,50	14019	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 306)
160	1519	M.03	50%	1 925,00	EMO	9896	26/11/2015	M-03	192,50	15450	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 307)
161	1560	M.03	50%	1 925,00	EMO	5213	01/12/2015	M-03	192,50	15984	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 308)
162	1545	M.03	50%	1 925,00	EMO	5231	02/12/2015	M-03	192,50	16070	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 309)
163	1568	M.03	50%	1 925,00	EMO		15/12/2015	M.03		16821	102,50	1 822,50	(Apéndice n.° 310)
164	1584	M.03	50%	1 925,00	EMO	6638	18/12/2015	M-03	192,50	16967	192,50	1 732,50	(Apéndice n.° 311)
165	1644	M.03	50%	1 925,00	EMO	8005	30/12/2015	M-03	192,50	17406	192,00	1 733,00	(Apéndice n.° 312)
166	1613	M.03	50%	1 925,00	EMO	8007	30/12/2015	M-03	192,50	17445	192,00	1 733,00	(Apéndice n.° 313)
TOTAL IMPORTE NO RECAUDADO S/												281 345,00	

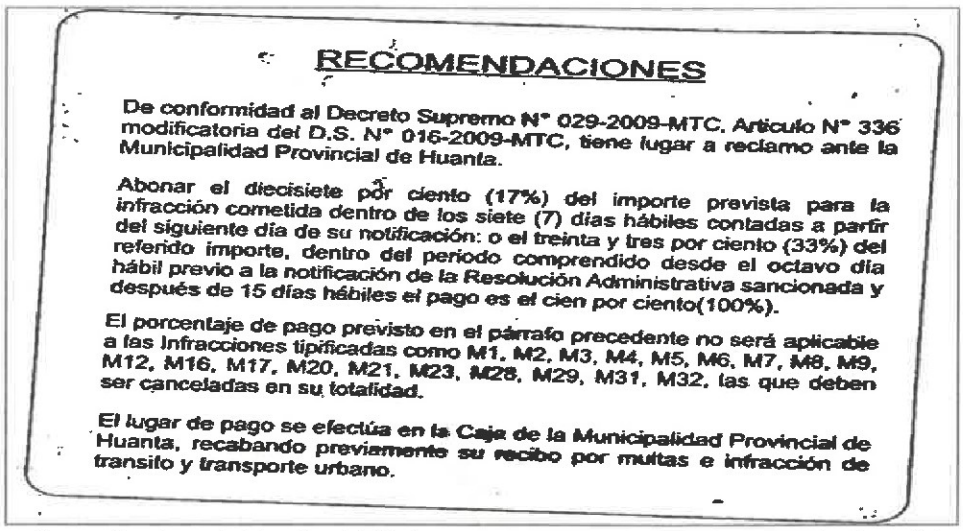
Fuente: Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, y modificatorias.
Leyenda: - RTC = Rosmil Tineo Coras, ocupo el cargo de Jefe de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, Mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero del 2015, correspondiente al periodo de 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015. Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015; y se amplió las funciones encomendadas, mediante Contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 02 de febrero del 2015, correspondiente al periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015. Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
- PVC = Pablo Vargas Curo, responsable de la División de Transporte y Seguridad Vial, mediante Memorando n.° 34-2015-MPH/SGSM de 6 de mayo de 2015.
- EMO = Eduardo Mucha Ovale, responsable de la División de Transporte y Seguridad vial, asignado mediante Memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015.
Elaborado por: Comisión a cargo de Auditoría de Cumplimiento.

En ese sentido, tal como lo establece la normativa legal aplicable al tránsito terrestre, respecto a las papeletas de infracción de tránsito con la calificación de "Muy Graves", los cuales no se debieron otorgar el beneficio de descuentos por pronto pago ya que, los mismo que se detallan en el cuadro n.° 13, los señores: Rosmil Tineo Coras otorgó beneficios de descuento de cuarenta y uno (41) papeletas de infracción de tránsito, generando la no recaudación de deuda no tributaria por el importe de S/71 042,50; Pablo Vargas Curo otorgó beneficios de descuento de setenta y ocho (78) papeletas de infracción de tránsito, generando la no recaudación de deuda no tributaria por un importe de S/129 844,50 y Eduardo Mucha Ovalle otorgó beneficios de descuento de cuarenta y siete (47) papeletas de infracción de tránsito, generando la no recaudación de deuda no tributaria por el importe de S/80 458,00; quienes al ocupar el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en el periodo 2015, debieron garantizar el cumplimiento del procedimiento administrativo

sancionador y la recaudación establecido en el TUO del Reglamento de Tránsito, respecto a las infracciones con calificación de "Muy graves", así como, su registro en el Sistema Nacional de Sanciones en tiempo real y en forma permanente.

Por lo expuesto líneas arriba, se advierte que no se han efectuado el cobro total de las infracciones de tránsito conforme Código establecido en el numeral 1.1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en concordancia con el *"Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"*, establecen las sanciones pecuniarias para las infracciones de tránsito calificadas como "Muy graves". Asimismo, precisar, que la documentación que obra en la División de Transporte y Seguridad Vial de las Papeletas de Infracción de Tránsito, precisar que, pese a que en la parte posterior de las Papeletas de Infracción de Tránsito se muestra que los códigos de infracción detallados en el cuatro n.° 14, no era aplicable el descuento alguno, debido a que se encuentran exceptuado de algún beneficio por pronto pago como se muestra en la imagen n.° 3 y n.° 4, los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial han otorgado beneficios de forma indebida el cual habría generado un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/281 345,00.

Imagen n.° 9
Contenido Parte Anverso de las Papeletas de Infracción de Transito Impuestas por la Policía Nacional del Perú – Modelo A



RECOMENDACIONES

De conformidad al Decreto Supremo N° 029-2009-MTC. Artículo N° 336 modificatoria del D.S. N° 016-2009-MTC, tiene lugar a reclamo ante la Municipalidad Provincial de Huanta.

Abonar el diecisiete por ciento (17%) del importe prevista para la infracción cometida dentro de los siete (7) días hábiles contadas a partir del siguiente día de su notificación: o el treinta y tres por ciento (33%) del referido importe, dentro del periodo comprendido desde el octavo día hábil previo a la notificación de la Resolución Administrativa sancionada y después de 15 días hábiles el pago es el cien por ciento(100%).

El porcentaje de pago previsto en el párrafo precedente no será aplicable a las Infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M28, M29, M31, M32, las que deben ser canceladas en su totalidad.

El lugar de pago se efectúa en la Caja de la Municipalidad Provincial de Huanta, recabando previamente su recibo por multas e infracción de transito y transporte urbano.

Fuente: Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú - Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, y modificatorias.
Elaborado por: Comisión a cargo de Auditoria de Cumplimiento.

Imagen n.° 10
Contenido Parte Anverso de las Papeletas de Infracción de Transito Impuestas por la Policía Nacional del Perú – Modelo b


PAGUE CON DESCUENTO
Sanciones por Infracciones

* No será aplicable para las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12,M18, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31 y M32, ni a los conductores de los unidades de servicio de transporte público, las que deben ser canceladas en su totalidad.

Fuente: Papeletas de Infracción de Tránsito impuestas por la Policia Nacional del Perú - TUO del Reglamento Nacional de Transito – Código Tributario, aprobado con Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, y modificatorias.
Elaborado por: Comisión a cargo de Auditoria de Cumplimiento.

En ese sentido, se han identificó que se han torgado beneficios por pronto pago, en referencia del procedimiento administrativo sancionador establecido en el Reglamento Nacional de Tránsito, respecto de la recaudación del mismo, lo cual se han identificado ciento sesenta y seis (166) papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional de Tránsito, se han efectuado cobro por montos menores a las multas establecidas para las papeletas por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, correspondiente al año 2015 con calificación de "Muy grave", tipificadas con códigos: M03, M04, M08, M17, M24 y M27 las mismas que no tienen ningún beneficio de descuento a la cuantía del importe previsto en el código de infracción, según lo establecido en el artículo 336° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; generando un perjuicio económico por el importe de S/281 345,50

La normativa aplicable a la Auditoría de Cumplimiento es la siguiente:

- **Ley n.° 27181 - Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre, publicado el 8 de octubre de 1999 y vigente desde el 9 de octubre de 1999 y modificatorias.**

  "Artículo 13.- De la competencia de fiscalización
  La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracción y la imposición de las sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de la forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios.

  Artículo 15.- De las autoridades competentes
  Son autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda:
  (…)
  c) Las Municipalidades Provinciales;
  (…)

Artículo 17.- De las competencias de las Municipalidades Provinciales.
17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:
Competencias normativas:
a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial.
(...)
Competencias de gestión:
(...)
d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan.
"(...)
i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito.
(...)
Competencias de fiscalización:
l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre.
(...)

Artículo 24.- De la responsabilidad administrativa por las infracciones
24.1 El conductor de un vehículo es responsable administrativamente de las infracciones del tránsito y del transporte vinculadas a su propia conducta durante la circulación.
(...)
24.4 Para efectos de la responsabilidad administrativa, cuando no se llegue a identificar al conductor del vehículo infractor, se presume la responsabilidad del propietario del mismo y, en su caso, del prestador del servicio, salvo que acredite de manera indubitable que lo había enajenado, o no estaba bajo su tenencia o posesión, denunciando en ese supuesto al comprador, tenedor o poseedor responsable.
(...)

24.8 La responsabilidad administrativa por incumplimiento de obligaciones es objetiva, siendo aplicable de conformidad con lo señalado en el Reglamento Nacional correspondiente. Una vez verificado el hecho constitutivo de la infracción, el administrado puede eximir o atenuar su responsabilidad si logra acreditar alguna causal establecida en el artículo 255 del Texto Único de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. (*)
(*) Numeral incorporado por el **Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1406**, publicado el 12 septiembre 2018.

Artículo 25.- De la clasificación de las infracciones
Las infracciones de transporte y tránsito terrestre se clasifican en leves, graves y muy graves. Su tipificación, puntaje, según corresponda, y sanción se establecen en los reglamentos nacionales respectivos".

- **Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Transito – Código de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009 y vigente desde el 20 de julio de 2009, modificado con Decreto Supremo n.° 040-2010-MTC publicado el 16 de agosto de 2010 y vigente desde el 17 de agosto de 2010, y con Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC publicado el 24 de abril de 2014, y vigente desde el 25 de abril de 2014.**

"Artículo 3.- Autoridades competentes
Son autoridades competentes en materia de tránsito terrestre:
(...)
3 Las Municipalidades Provinciales; Las Municipalidades Distritales;
(...)

Artículo 5.- Competencias de las municipalidades
En materia de tránsito terrestre, las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento tienen las siguientes competencias:
1) Competencias normativas
Emitir normas y disposiciones complementarias necesarias para la aplicación del presente Reglamento dentro de su respectivo ámbito territorial.
2) Competencias de gestión
a) Administrar el tránsito de acuerdo al presente Reglamento y las normas nacionales complementarias;
b) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;
(...)"
3) Competencia de fiscalización
a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.
b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las papeletas de infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.
d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento." 311.- Sanción pecuniaria. (...)"

Artículo 296.- Tipificación y calificación de infracción del conductor
Las infracciones al tránsito del conductor son las que figuran en el Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre – I, Conductores que, Como Anexo I, forma parte del Presente Reglamento.

Artículo 304.- Autoridad competente
Las sanciones que se imponen por infracciones a las disposiciones del presente Reglamento, son aplicadas por la SUTRAN o la Municipalidad Provincial, según corresponda, conforme a lo dispuesto a la Sección: Tipificación y Calificación de las infracciones al Tránsito Terrestre del Capítulo I del Título VII del Presente Reglamento.

Artículo 311.- Sanción Pecuniaria
1. Las sanciones pecuniarias por infracciones de tránsito aplicables a los conductores, se imponen de acuerdo a los siguientes porcentajes:
1.1. Infracciones Muy Graves (MG): Multa equivalente al 100%, 50%, 24% o 12% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda.
1.2. Infracciones Graves (G): Multa equivalente al 8% de la Unidad Impositiva Tributaria; y,
1.3. Infracciones Leves (L): Multa equivalente al 4% de la Unidad Impositiva Tributaria. (")
(*) Numeral modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2017-MTC, publicado el 26 mayo 2017, cuyo texto es el siguiente:
1.3. Infracciones Leves (L): Multa equivalente al 4% o 5% de la Unidad Impositiva Tributaria, según corresponda."
3. El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será el vigente a la fecha de pago.

Artículo 322.- Registro de las infracciones y sanciones por infracciones al tránsito terrestre
1. El registro de las infracciones y sanciones al tránsito terrestre en el Registro Nacional de Sanciones, está a cargo de la Municipalidad Provincial, SUTRAN o la Policía Nacional del Perú, según corresponda, de acuerdo a las disposiciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que consolida la información y la pone a disposición de las autoridades competentes. La información se debe ingresar en forma y permanente.

Artículo 329.- Inicio de procedimiento sancionador al conductor
1. Para el caso de la detección de infracciones realizadas mediante acciones de control, el

procedimiento sancionador se inicia con la entrega de la copia de la papeleta de infracción al conductor.

Artículo 336°.- Trámite del procedimiento sancionador.
Recibida la copia de la papeleta de infracción, el presunto infractor, ya sea conductor o peatón, según corresponda, puede:
1. Si existe reconocimiento voluntario de la infracción:
1.1 (...)
"Este beneficio no será aplicable a las infracciones tipificadas como M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32 Y M42.
Ante la cancelación correspondiente. La Municipalidad Provincial competente o la SUTRAN, de ser el caso, dará por concluido el procedimiento administrativo, sin perjuicio de su ingreso en el Registro Nacional de Sanciones."
(...)
2. Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción:
(...)
2.2 Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo.
(...)
3. Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida no ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento de sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procedimiento contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Artículo 338°.- Prescripción
La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
De declararse fundada la prescripción, en el mismo acto administrativo, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deben de disponer el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa. El plazo para determinar la responsabilidad administrativa no excederá de los treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente de la emisión del acto administrativo que declara fundada la prescripción.

Artículo 340°.- Actualización del Registro Nacional de Sanciones por infracciones al Tránsito Terrestre
La autoridad competente de la fiscalización del tránsito terrestre, bajo responsabilidad, deberá ingresar en tiempo real y en forma permanente en el Registro Nacional de Sanciones por Infracciones al Tránsito Terrestre, los actos administrativos con lo que se inicien los procedimientos de sanción y de imposición de las sanciones que se produzcan, así como las respectiva notificaciones a los infractores o presuntos infractores y todo la información que sea pertinente y necesaria, bajo responsabilidad."

- **Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito del Decreto Supremo n.° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, publicada el 22 de abril de 2009 y vigente de 21 de julio de 2009.**

Anexo I
Cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre.
I. Conductores.

Código	Infracción	Calificación	Sanción	Puntos que Acumula	Medida Preventiva	Responsabilidad Solidaria del Propietario
M. MUY GRAVES						
M.1	*Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, o bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o Alucinógenos comprobado con el examen respectivo o por negarse al mismo y que haya participado en un accidente de tránsito.*	Muy grave	Multa 100% de la UIT (...)		Internamiento del vehículo y Retención de la Licencia	SI
M.2	*Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos, y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo.*	Muy grave	Multa 50% de la UIT (...)		Internamiento del Vehículo y Retención de la Licencia	SI
M.3	*Conducir un vehículo automotor sin tener licencia de conducir o permiso provisional.*	Muy grave	Multa 50% de la UIT (...)		Internamiento del vehículo	
(...)						
M.8	*Permitir a un menos de edad la conducción de un vehículo automotor, sin autorización o permiso provisional.*	Muy grave	Multa 24% de la UIT (...)	60	Retención del vehículo	SI
M.9	*Conducir un vehículo con cualquiera de sus sistemas de dirección, frenos, suspensión, luces o eléctrico o mal estado previa inspección técnica vehicular.*	Muy grave	Multa 24% de la UIT (...)	60	Retención del vehículo	SI
(...)						
M.12	*No detenerse al aproximarse a un vehículo de transporte escolar debidamente identificado que está recogiendo o dejando escolares.*	Muy grave	Multa 12% de la UIT (...)	50		
(...)						
M.16	*Circular en sentido contrario al tránsito autorizado.*	Muy grave	Multa 12% de la UIT (...)	50		
M.17	*Cruzar una intersección o girar, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.*	Muy grave	Multa 12% de la UIT (...)	50		
(...)						
M.27	*Conducir un vehículo que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular. Esta infracción no aplica para el caso de los vehículos L5 de la clasificación vehicular.*	Muy grave	Multa 12% de la UIT (...)	50	Internamiento del vehículo	
M.28	*Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentren vigente.*	Muy grave	Multa 12% de la UIT (...)	50	Internamiento del vehículo	SI
M.29	*Deteriorar intencionalmente, adulterar, destruir o sustraer las Placas de exhibición, rotativa o transitoria.*	Muy grave Muy grave	Multa 12% de la UIT (...)	50	Internamiento del vehículo	SI
(...)						
M.42	*Conducir un vehículo de cate3goria L5 de la clasificación vehicular, que no cuente con el certificado de aprobación de inspección técnica vehicular.*		Multa 5% de la UIT (...)	50	Internamiento del vehículo	SI
(...)						

- **Ley n.° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de octubre de 2001, modificada con Decreto Legislativo n.° 1029 publicado el 24 de junio de 2008 y vigente desde el 25 de junio de 2008, y con Decreto Legislativo n.° 1272 publicado el 21 de diciembre 2016, y vigente desde el 22 de diciembre de 2016.**

Artículo 143.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos.
"143.1 El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado".

Artículo 233°.- Prescripción
¡233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.
233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.
(...)
233.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierte que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantera la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.
En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia." (*)

(*) Articulo modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 diciembre 2016, cuyo texto es el siguiente:

Artículo 233. Prescripción
"233.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.
233.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de 232 infracciones (*) NOTA SPIJ comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.
El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 235, inciso 3 de esta Ley. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.
233.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos".

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019.**

Artículo 252.-Prescripción

"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años.

252.2 El cómputo del plazo de prescripción de la facultad para determinar la existencia de infracciones comenzará a partir del día en que la infracción se hubiera cometido en el caso de las infracciones instantáneas o infracciones instantáneas de efectos permanentes, desde el día que se realizó la última acción constitutiva de la infracción en el caso de infracciones continuadas, o desde el día en que la acción cesó en el caso de las infracciones permanentes.

El cómputo del plazo de prescripción sólo se suspende con la iniciación del procedimiento sancionador a través de la notificación al administrado de los hechos constitutivos de infracción que les sean imputados a título de cargo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 255, inciso 3. Dicho cómputo deberá reanudarse inmediatamente si el trámite del procedimiento sancionador se mantuviera paralizado por más de veinticinco (25) días hábiles, por causa no imputable al administrado.

252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones. Asimismo, los administrados pueden plantear la prescripción por vía de defensa y la autoridad debe resolverla sin más trámite que la constatación de los plazos.

En caso se declare la prescripción, la autoridad podrá iniciar las acciones necesarias para determinar las causas y responsabilidades de la inacción administrativa, solo cuando se advierta que se hayan producido situaciones de negligencia".

- **Directiva n.° 002-2018-MPTC/15 "Lineamientos y procedimiento para la inscripción y actualización de actos en el Registro Nacional de Sanciones" aprobado mediante Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15 de 8 de febrero de 2018 y modificatorias.**

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

"8.1 El Usuario Operativo de cada autoridad competente registrará y actualizará a diario las papeletas y demás información en el Registro Nacional de Sanciones. Ninguna información puede ser inscrita o actualizada en el Registro Nacional de Sanciones sin un documento o acto administrativo que lo sustente.

8.2 En caso de errores en la información existente en el Registro Nacional de Sanciones, el "Usuario Operativo" deberá efectuar la actualización correspondiente, solicitando a través del referido registro la aprobación de los cambios efectuados al "Usuario de Aprobación", para lo cual adjuntará los documentos que justifiquen la acción.

El Usuario de Aprobación determinará si los cambios solicitados por el Usuario Operativo son los correctos.

Si la solicitud de actualización efectuada por el Usuario Operativo es conforme, el Usuario de Aprobación de cada autoridad competente aprobará el formulario o funcionalidad que se implemente en el Registro Nacional de Sanciones para que se haga efectiva la acción de modificación. Si la solicitud de actualización efectuada por el Usuario Operativo no es conforme, el Usuario de Aprobación de cada autoridad competente desaprobará la misma.

8.3 La información en el Registro Nacional de Sanciones debe ser ingresada de manera diaria y permanente por las autoridades competentes".

- **Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.**

"TÍTULO PRELIMINAR
(...)
ARTÍCULO II.-AUTONOMÍA
(...)
La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. (...)
ARTICULO VIII.- APLICACIÓN DE LEYES GENERALES Y POLÍTICAS Y PLANES NACIONALES
Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
(...)
TÍTULO V
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
(...)
CAPÍTULO II
LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECÍFICAS
(...)
Artículo 81.- Tránsito, Vialidad y Transporte Público:
Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones:
1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:
(...)
1.9 Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regular dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional recibidas al control de tránsito.
(...)"
2. Funciones especificas compartidas de las municipalidades provinciales:
2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".

Los hechos expuestos afectaron la recaudación no tributaria; así como el correcto funcionamiento de la administración pública y ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/635 666,00; valor resultante de la sumatoria de la prescripción de papeletas de infracción de tránsito impuestas de los periodos 2015 al 2019 y; cobro de papeletas de infracción por importes menores en el periodo 2015.

La situación descrita, se ha originado por la inacción de los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial durante los periodos 2015 al 2019, quienes no impulsaron el inicio de la acción administrativa de las quinientos cuarenta y uno (541) papeletas de infracción indicadas, que fueron derivadas a la División de Transportes y Seguridad Vial, con el fin de proseguir con el trámite estipulado en la normativa, siendo que no realizó ninguna acción que motive, impulse o proyecte alguna resolución finalizando el Procedimiento Administrativo Sancionador para luego ser notificado al infractor, y dar cumplimiento a la normativa aplicable, de esta manera suspender el cómputo del plazo prescriptorio y exijan el cobro de las multas.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados

De las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones, los señores Aquiles Larrea Morales, Eduardo Mucha Ovalle y Werner Huayta Quipe presentaron sus comentarios y aclaraciones, los mismos que fueron documentados y, los señores Rosmil Tineo Coras Valdivia presentó sus comentarios o aclaraciones sin adjuntar documentación correspondiente, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 314** del Informe de Auditoría

Es de precisar, que los señores Cesar Adolfo Huamán Granda e Iván Yuri Velarde Enríquez, a pesar de que fue notificado en su respectiva casilla electrónica, no remitieron, ni presentaron sus comentarios y/o aclaración a la Desviación de Cumplimiento y los señores Félix Manuel Delgadillo Valdivia y Pablo Vargas Curo, presentaron extemporáneamente sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento comunicada.

Comentarios de las personas o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento, la referida evaluación, y la cédula de comunicación, forman parte del **Apéndice n.° 314** del informe de Auditoría; considerando la participación de las personas comprendidas en los hechos observados, conforme se describe a continuación

1. **Rosmil Tineo Coras,** identificado con DNI n.° [redacted] desempeñó como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial, en el periodo 14 de enero de 2015 al 31 de enero de 2015, con contrato de Locación de Servicio n.° 110-2015-MPH de 19 de enero de 2015; y, por el periodo de 2 de febrero de 2015 al 17 de marzo de 2015, con contrato de Locación de Servicio n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero del 2015. Aunado a ello, en el año 2019, se desempeñó como jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, por el periodo 2 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, con Contrato CAS n.° 033-2019-MPH-URH de 24 de enero de 2019. **(Apéndice n.° 137)**, a quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000006-2024-CG/0363-02-007 de 27 de agosto de 2024, presentando sus comentarios mediante documento S/N de 6 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 314)**

   Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Rosmil Tineo Coras,** se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **(Apéndice n.° 314)** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/179 206,50, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

   En su condición, de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial del 14 de enero al 2015 al 17 de marzo de 2015, y de, 2 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019, no controló, ni realizó el procedimiento alguno conforme a sus funciones para el seguimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que son exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la Entidad que le permitiría dotarse de recursos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, ante las multas administrativas por papeletas impuestas por infracciones al tránsito por la Policía Nacional del Perú, que fueron recibidas por la División de Transporte y Seguridad Vial, mediante diversos oficios detallados en el presente informe, por lo que, no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de ciento setenta y cinco (175) papeleta de Infracción al Tránsito y generando su prescripción y

perjuicio económico de S/104 720,00; correspondiente al periodo 2015. Aunado a ello, por el periodo 2 de enero de 2019 hasta 28 de febrero de 2019, se tiene que no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de cinco (5) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/3 444,00.

Asimismo, ordenó la recaudación por importes menores de las papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, sin embargo, de su revisión a las papeletas de infracción de tránsito, *"RECIBO"* de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, que hacía de sus veces como una orden de pago para que el infractor pueda cancelar su deuda en la Unidad de Caja de la Entidad, y posterior emisión de *"RECIBO DE INGRESOS PROPIOS"* confirmando la recaudación por las papeletas de tránsito, se tiene que, se han otorgado beneficios no contemplados en el Código Nacional de Tránsito, establecido en el numeral 1.1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en concordancia con el *"Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"*, establecen las sanciones pecuniarias para las infracciones y sus descuentos por cada código de infracción, por lo que, se tiene que, con calificación de "Muy grave", tipificadas con códigos: M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, las mismas que no tienen ningún beneficio de descuento a la cuantía del importe previsto en el código de infracción, de modo que, se identificó papeletas de infracción de tránsito que no se debieron otorgar el beneficio de descuentos por pronto pago ya que, se encuentran dentro de los códigos exceptuados del referido beneficio de descuento, por lo que, en el ejercicio de sus funciones otorgó beneficios a cuarenta y uno (41) papeletas de infracción de tránsito, generando la no recaudación de deuda no tributaria por papeletas de infracción por un importe de S/71 042,50, correspondiente al periodo 2015.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios"*, las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Así también, inobservó el artículo 296°, respecto a la tipificación y calificación de las infracciones y los numerales 1 y 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, será el vigente a la fecha de pago, concordante con el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336°, que refiere que el beneficio de abonar el 17% o 33% del importe previsto para la infracción cometida, según corresponde, no es aplicable a las infracciones tipificadas como M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, así como el numeral 2.2 del mismo artículo, que prescribe: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo"*.

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° de dicho Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar los descargos, establece: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los siguientes términos: *"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y *"252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones"*.

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades done dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*, *"1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)"* y *"2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización"*

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315)**, que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte"*, *"11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito"*, *"12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y *"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes"*.

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), h), i) y j) del artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0010-2014-MPH/CM de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 316)**, que establece lo siguiente: *"a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las actividades de tránsito y transporte"*, *"h. Proponer normas, para garantizar la operatividad funcional del tránsito y la seguridad vial en la Provincial"*, *"i. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución"* y *"j. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional"*, asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 2, 4, 12, 14, 16 y 17 del artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2016-MPH/CM de 23 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 317)**, que establece lo siguiente: *"1. Normar, regular y*

controlar el transporte público de pasajeros urbano e interurbano de vehículos mayores y menores, para la aplicación de los reglamentos nacionales", "2. Elaborar y proponer las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías en la provincia, supervisando su cumplimiento", "4. Supervisar la elaboración y/o actualización del registro provincial de transporte terrestre", "12. Coordinar y participar en el desarrollo e implementación con la Policía Nacional del Perú y otras Entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando con la participación de los inspectores de la Municipalidad", "14. Realizar y actualizar el Sistema de Información para la Gerencia de Transportes; buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada", "16. Emitir Resoluciones de los procedimientos sancionadores de su competencia, calificando la comisión de infracciones y sanciones administrativas vigente" y *"17. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia".*

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", "i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público", "m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"* y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco".* Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

2. **Pablo Vargas Curo,** identificado con DNI n.° [redacted] desempeñó como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial, designado por memorándum n.° 34-2015-MPH/SGSM de 6 de mayo de 2015, por el periodo 6 de mayo de 2015 al 7 de agosto de 2015, en su condición de trabajador reincorporado de la Entidad, precisar que dicha reincorporación se sustenta en la Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012. **(Apéndice n.° 137),** a quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0363-02-007 de 27 de agosto de 2024, presentando sus comentarios mediante Carta n.° 002-2024-PVC de 16 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 314)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Pablo Vargas Curo,** se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **(Apéndice n.° 314)** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/181 165,00, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En su condición de Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no controló, ni realizó el procedimiento alguno conforme a sus funciones para el seguimiento del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que era exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la entidad, ante las multas administrativas por papeletas impuestas por infracciones al tránsito por la Policía Nacional del Perú, que fueron recibidas por la División de Transporte y Seguridad Vial, mediante diversos oficios detallados en la el presente informe, por lo que, se tiene que, no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de ochenta y ocho (88) papeleta de Infracción al Tránsito y generando su prescripción

y perjuicio económico de S/51 320,50 correspondiente al periodo 2015.

Asimismo, autorizó el cobro por importes menores de las papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, debido a que, del *"RECIBO"* de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, que hacía de sus veces como una orden de pago para que el infractor pueda cancelar su deuda en la Unidad de Caja de la Entidad, y posterior emisión de *"RECIBO DE INGRESOS PROPIOS"* confirmando la recaudación por las papeletas de tránsito, se tiene que, se han otorgado beneficios no contemplados en el Código Nacional de Tránsito, establecido en el numeral 1.1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en concordancia con el *"Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"*, establecen las sanciones pecuniarias para las infracciones y sus descuentos por cada código de infracción, por lo que, se tiene que, con calificación de "Muy grave", tipificadas con códigos: M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, las mismas que no tienen ningún beneficio de descuento a la cuantía del importe previsto en el código de infracción, de modo que, se identificó papeletas de infracción de tránsito que no se debieron otorgar el beneficio de descuentos por pronto pago ya que, se encuentran dentro de los códigos exceptuados, por lo que, en el ejercicio de sus funciones como jefe de División de transportes y Seguridad Vial otorgó beneficios a setenta y ocho (78) y generando la no recaudación de deuda no tributaria por papeletas de infracción, por ende, perjuicio económico a la entidad por un importe de S/129 844,50, correspondiente al periodo 2015.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios"*, las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Así también, inobservó el artículo 296°, respecto a la tipificación y calificación de las infracciones y los numerales 1 y 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, será el vigente a la fecha de pago, concordante con el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336°, que refiere que el beneficio de abonar el 17% o 33% del importe previsto para la infracción cometida, según corresponde, no es aplicable a las infracciones tipificadas como M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, así como el numeral 2.2 del mismo artículo, que prescribe: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo"*.

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° de dicho Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar

los descargos, señalando: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".*

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los siguientes términos *"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y *"252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones".*

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades done dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", "1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)"* y *"2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".*

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315),** que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte", "11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito", "12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y *"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes".*

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), h), i) y j) del artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0010-2014-MPH/CM de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 316),** que establece lo siguiente: *"a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las actividades de tránsito y transporte, "h. Proponer normas, para garantizar la operatividad funcional del tránsito y la seguridad vial en la Provincial", "i. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución"* y *"j. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional".*

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", "i) Conocer*

las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público", "m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad" y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco"*. Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

3. **Eduardo Mucha Ovalle,** identificado con DNI n.° [redacted], desempeñó como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial, en el periodo 8 de setiembre al 30 de diciembre del 2015, asignado en al cargo con memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015, se le encarga en funciones como responsable de la División de Transportes y Seguridad Vial, precisar que el vínculo laboral con la Entidad se originó mediante contrato CAS n.° 119-2015-MPH-URH de 25 junio de 2015, como Inspector de Tránsito adscrito a la Subgerencia de Servicios Municipales, y Addendum al contrato administrativo de servicios n.° 119-2015-MPH-URH de 1 de octubre de 2015; aunado a ello, se le contrató como jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial por el periodo 1 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2018, según contrato CAS n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2016. Posterior a ello se amplía su contrato mediante Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2017, Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2017, Adenda n.° 109-2017-MPH-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2017, Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2017. De igual modo se amplía en contrato mediante Contrato n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de enero de 2018, por el periodo de 1 de enero al 31 de marzo de 2018, Adenda n.° 005-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril al 30 de junio de 2018, Adenda n.° 165-2018-MPH-URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio al 30 de setiembre de 2018, Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018. **(Apéndice n.° 137),** a quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación n.° 004-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoria de Cumplimiento a Papeletas de Infracción de Tránsito de 27 de agosto de 2024, presentando sus comentarios mediante documento S/N de 3 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 314)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Eduardo Mucha Ovalle,** se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **(Apéndice n.° 314)** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/209 242,50, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En cumplimiento de sus funciones como Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no controló, ni realizó el procedimientos alguno conforme a sus funciones para el inicio y conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que era exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la Entidad que le permitiría dotarse de recursos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, ante las multas administrativas por papeletas impuestas por infracciones al tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, las cuales fueron remitidos mediante diversos oficios, los mismos que han sido detallados en el presente informe, se tiene que, no ha seguido el procedimiento administrativo

sancionador ciento once (111) papeletas de infracción de tránsito durante, generando su prescripción y perjuicio económico de S/74 921,00 en el periodo 2015; por otro lado, por el periodo 1 de noviembre de 2016 hasta 31 de diciembre de 2018, se tiene que no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de treinta y nueve (39) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/35 437,50 correspondiente al año 2017, y respecto al año 2018, no habría seguido los procedimientos administrativos de veintiséis (26) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico de S/18 426,00, haciendo un perjuicio total de S/128 784,50.

Asimismo, otorgó la autorización de cobro por importes menores de las papeletas de infracción de tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, debido a que, del *"RECIBO"* de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial, que hacía de sus veces como una orden de pago para que el infractor pueda cancelar su deuda en la Unidad de Caja de la Entidad, y posterior emisión de *"RECIBO DE INGRESOS PROPIOS"*, documento que confirmo la recaudación por las papeletas de tránsito por importes menores, se tiene que, se han otorgado beneficios no contemplados en el Código Nacional de Tránsito, establecido en el numeral 1.1 del artículo 336° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, en concordancia con el *"Anexo I – Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones al Tránsito Terrestre"*, establecen las sanciones pecuniarias para las infracciones y sus descuentos por cada código de infracción, por lo que, se tiene que, con calificación de "Muy grave", tipificadas con códigos: M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, las mismas que no tienen ningún beneficio de descuento a la cuantía del importe previsto en el código de infracción, por lo que, en el ejercicio de sus funciones autorizó el cobró de cuarenta y siete (47) papeletas de infracción de tránsito por importes menores y generando la no recaudación de deuda no tributaria por papeletas de infracción por un importe, por ende, un perjuicio económico de S/80 458, correspondiente al ejercicio 2015.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios"*, las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Así también, inobservó el artículo 296°, respecto a la tipificación y calificación de las infracciones y los numerales 1 y 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, será el vigente a la fecha de pago, concordante con el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336°, que refiere que el beneficio de abonar el 17% o 33% del importe previsto para la infracción cometida, según corresponde, no es aplicable a las infracciones tipificadas como M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, así como el numeral 2.2 del mismo artículo, que prescribe: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones*

necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo".

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° del referido Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar los descargos, señalando: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".*

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los siguientes términos *"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y "*252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones".*

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades done dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", "1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)"* y "*2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".*

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315)**, que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte", "11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito", "12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y *"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes".*

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), h), i) y j) del artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0010-2014-MPH/CM de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 316)**, que establece lo siguiente: *"a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las actividades de tránsito y transporte", "h. Proponer normas, para garantizar la operatividad funcional del tránsito y la seguridad vial en la Provincial", "i. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución"* y *"j. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional"*; asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 2, 4, 12, 14, 16 y 17 del artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2016-MPH/CM

de 23 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 317)**, que establece lo siguiente: *"1. Normar, regular y controlar el transporte público de pasajeros urbano e interurbano de vehículos mayores y menores, para la aplicación de los reglamentos nacionales", "2. Elaborar y proponer las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías en la provincia, supervisando su cumplimiento", "4. Supervisar la elaboración y/o actualización del registro provincial de transporte terrestre", "12. Coordinar y participar en el desarrollo e implementación con la Policía Nacional del Perú y otras Entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando con la participación de los inspectores de la Municipalidad", "14. Realizar y actualizar el Sistema de Información para la Gerencia de Transportes; buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada", "16. Emitir Resoluciones de los procedimientos sancionadores de su competencia, calificando la comisión de infracciones y sanciones administrativas vigente"* y *"17. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia"*.

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", "i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público", "m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"* y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco"*. Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

4. **Iván Yuri Velarde Enríquez,** identificado con DNI n.° [redacted] jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, según Contrato de Locación de Servicios n.° 132-2016-MPH/UL de 27 de enero de 2016, por el periodo 14 de enero de 2016 al 31 de enero de 2016; asimismo, por el periodo 1 de febrero de 2016 al 31 de julio de 2016, según Contrato CAS n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de febrero de 2016, y Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de mayo de 2016, por el periodo de 1 de mayo a 31 de julio de 2016 **(Apéndice n.° 137).** A quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2024-CG/0363-02-007 de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 314),** no habiendo presentado sus comentarios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Iván Yuri Velarde Enríquez,** se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **(Apéndice n.° 314)** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/28 677,00, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En su condición de Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no controló, ni realizó el procedimientos alguno conforme a sus funciones para el inicio y conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que era exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la entidad que le permitiría dotarse de recursos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, ante las multas administrativas por

papeletas impuestas por infracciones al tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, las cuales fueron remitidos mediante diversos oficios en el año 2016 a la Entidad, los cuales fueron recepcionados por Mesa de Partes de la Entidad, para posteriormente ser derivada para su atención y seguimiento a la División de Transportes y Seguridad Vial, por lo que, no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de cincuenta y ocho (58) papeletas de infracción de tránsito durante el ejercicio y desempeño de sus funciones en el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en el periodo 14 de enero de 2016 al 31 de julio de 2016, generando su prescripción y perjuicio económico a la Entidad de S/28 677,00.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios"*, las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Así también, inobservó el artículo 296°, respecto a la tipificación y calificación de las infracciones y los numerales 1 y 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, será el vigente a la fecha de pago, concordante con el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336°, que refiere que el beneficio de abonar el 17% o 33% del importe previsto para la infracción cometida, según corresponde, no es aplicable a las infracciones tipificadas como M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, así como el numeral 2.2 del mismo artículo, que prescribe: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo"*.

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° del referido Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar los descargos, señalando: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los

siguientes términos: *"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y "*252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones*".

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades done dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*, *"1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)"* y "*2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización*".

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315)**, que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte"*, *"11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito"*, *"12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y *"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes"*.

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), h), i) y j) del artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0010-2014-MPH/CM de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 316)**, que establece lo siguiente: *"a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las actividades de tránsito y transporte"*, *"h. Proponer normas, para garantizar la operatividad funcional del tránsito y la seguridad vial en la Provincial"*, *"i. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución"* y *"j. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional"*.

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, *"i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, *"l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público"*, *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"* y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco"*. Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

5. **Cesar Adolfo Granda Huamán,** identificado con DNI n.° [redacted], jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial, durante el periodo 1 de agosto al 31 de octubre de 2016, según Contrato n.° 156-2016-MPH-URH de 1 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 137).** A quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2024-CG/0363-02-007 de 27 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 314)**, no habiendo presentado sus comentarios.

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Cesar Adolfo Granda Huamán,** se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **(Apéndice n.° 314)** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/4 029,00, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En su condición de Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no controló, ni realizó el procedimientos alguno conforme a sus funciones para el inicio y conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que era exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la entidad que le permitiría dotarse de recursos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, ante las multas administrativas por papeletas impuestas por infracciones al tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, las cuales fueron remitidos mediante diversos oficios en el año 2016 a la Entidad, los cuales fueron recepcionados por Mesa de Partes de la Entidad, para posteriormente ser derivada para su atención y seguimiento a la División de Transportes y Seguridad Vial, por lo que, no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de nueve (9) papeletas de infracción de tránsito durante el ejercicio y desempeño de sus funciones en el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en el periodo 01 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016, generando su prescripción y perjuicio económico a la Entidad de S/4 029,00.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios"*, las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° del referido Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar los descargos, señalando: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial*

o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los siguientes términos: "*252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y "*252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones".*

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades done dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", "1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)"* y "*2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".*

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315)**, que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte", "11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito", "12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y *"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes".*

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los literales a), h), i) y j) del artículo 134° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0010-2014-MPH/CM de 15 de diciembre de 2014 **(Apéndice n.° 316),** que establece lo siguiente: *"a. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan las actividades de tránsito y transporte", "h. Proponer normas, para garantizar la operatividad funcional del tránsito y la seguridad vial en la Provincial", "i. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia; así como elaborar la estadística de las acciones y resultados de su ejecución"* y *"j. Emitir informes en lo que le compete sobre la implementación del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional".*

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público", "c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público", "i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño", "l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público", "m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por*

la entidad" y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco"*. Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

6. **Aquiles Federico Larrea Morales,** identificado con DNI n.° [redacted], se desempeñó como jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, en el periodo de 2 de marzo al 31 de mayo del 2019, según Contrato CAS n.° 056-2019-MPH/OAF/URH de 1 de marzo de 2019, por otro lado, cuenta con Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, cuyo objeto contractual es desempeñar como jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial en el periodo de 2 de octubre al 31 de diciembre del 2019. **(Apéndice n.° 137)** A quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2024-CG/0363-02-007 de 27 de agosto de 2024, presentando sus comentarios mediante documento S/N de 11 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 314)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Aquiles Federico Larrea Morales,** se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **(Apéndice n.° 314)** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/4 452,00, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En cumplimiento de sus funciones como Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no controló, ni realizó el procedimientos alguno conforme a sus funciones para el inicio y conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que era exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la Entidad que le permitiría dotarse de recursos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, ante las multas administrativas por papeletas impuestas por infracciones al tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, las cuales fueron remitidos mediante diversos oficios en el año 2019 a la Entidad, los cuales fueron recepcionados por Mesa de Partes de la Entidad, para posteriormente ser derivada para su atención y seguimiento a la División de Transportes y Seguridad Vial, por lo que, no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de ocho (8) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico a la Entidad de S/4 452,00.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios"*, las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus*

normas complementarias".

Así también, inobservó el artículo 296°, respecto a la tipificación y calificación de las infracciones y los numerales 1 y 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, será el vigente a la fecha de pago, concordante con el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336°, que refiere que el beneficio de abonar el 17% o 33% del importe previsto para la infracción cometida, según corresponde, no es aplicable a las infracciones tipificadas como M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, así como el numeral 2.2 del mismo artículo, que prescribe: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo".*

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° del referido Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar los descargos, señalando: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".*

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los siguientes términos: *"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y "*252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones".*

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades done dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)", "1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)"* y "*2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización".*

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315)**, que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte", "11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito", "12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y

"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes".

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 2, 4, 12, 14, 16 y 17 del artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2016-MPH/CM de 23 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 317)**, que establece lo siguiente: *"1. Normar, regular y controlar el transporte público de pasajeros urbano e interurbano de vehículos mayores y menores, para la aplicación de los reglamentos nacionales"*, *"2. Elaborar y proponer las políticas y estrategias para la organización del transporte público, circulación vial, tránsito urbano y uso especial de las vías en la provincia, supervisando su cumplimiento"*, *"4. Supervisar la elaboración y/o actualización del registro provincial de transporte terrestre"*, *"12. Coordinar y participar en el desarrollo e implementación con la Policía Nacional del Perú y otras Entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando con la participación de los inspectores de la Municipalidad"*, *"14. Realizar y actualizar el Sistema de Información para la Gerencia de Transportes; buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada"*, *"16. Emitir Resoluciones de los procedimientos sancionadores de su competencia, calificando la comisión de infracciones y sanciones administrativas vigente"* y *"17. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia"*; asimismo, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 4, 13, 15 y 17 del artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 318),** que establece lo siguiente: *"1. Normar, regular y controlar el transporte público de pasajeros urbano e interurbano de vehículos mayores y menores, para la aplicación de los reglamentos nacionales"*, *"4. Supervisar la elaboración y/o actualización del registro provincial de transporte terrestre"*, *"13. Coordinar y participar en el desarrollo e implementación con la Policía Nacional del Perú y otras Entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando con la participación de los inspectores de la Municipalidad"*, *"15. Realizar y actualizar el sistema de Información para la Gerencia de Transportes; buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada"* y *"17. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia".*

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, *"i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, *"l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público"*, *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"* y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco"*. Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".*

7. **Félix Manuel Delgadillo Valdivia,** identificado con DNI n.° [redacted], desempeñó como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial, en el periodo 5 de junio del 2019 al 31 de octubre de 2019 según Contrato CAS n.° 109-2019-MPH/OAF/URH de 5 de junio de 2019, aunado a ello, cuenta con Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 de julio al 31 de julio de 2019 y Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 01 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto al 31 de octubre de 2019 **(Apéndice n.° 137)**. A quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2024-CG/0363-02-007 de 27 de agosto de 2024, presentando sus comentarios mediante documento S/N de 11 de setiembre de 2024. **(Apéndice n.° 314)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Félix Manuel Delgadillo Valdivia,** se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **Apéndice n.° 314** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/24 108,00, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En condición de Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no controló, ni realizó el procedimientos alguno conforme a sus funciones para el inicio y conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que era exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la entidad que le permitiría dotarse de recursos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, ante las multas administrativas por papeletas impuestas por infracciones al tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, las cuales fueron remitidos mediante diversos oficios en el año 2019 a la Entidad, los cuales fueron recepcionados por Mesa de Partes de la Entidad, para posteriormente ser derivada para su atención y seguimiento a la División de Transportes y Seguridad Vial, por lo que, no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de catorce (14) papeletas de infracción de tránsito, generando su prescripción y perjuicio económico a la Entidad de S/24 108,00.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen: *"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios"*, las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Así también, inobservó el artículo 296°, respecto a la tipificación y calificación de las infracciones y los numerales 1 y 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, será el vigente a la fecha de pago, concordante con el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336°, que refiere que el beneficio de abonar el 17% o 33% del importe previsto para la infracción cometida, según corresponde, no es aplicable a las infracciones tipificadas como M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, así como el numeral 2.2 del mismo artículo, que prescribe: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo"*.

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° del referido Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar los descargos, señalando: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los siguientes términos: *"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y *"252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones"*.

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades donde dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*, *"1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)"* y *"2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización"*.

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315)**, que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte"*, *"11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito"*, *"12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y *"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes"*.

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 4, 13, 15 y 17 del artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 318)**, que establece lo siguiente: *"1. Normar, regular y controlar el transporte público de pasajeros urbano e interurbano de vehículos mayores y menores, para la aplicación de los reglamentos nacionales"*, *"4. Supervisar la elaboración y/o actualización del registro provincial de transporte terrestre"*, *"13. Coordinar y participar en el desarrollo e implementación con la Policía Nacional del Perú y otras Entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando con la participación de los inspectores de la Municipalidad"*, *"15. Realizar y actualizar el sistema de Información para la Gerencia de Transportes; buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada"* y *"17. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia"*.

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, *"i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, *"l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público"*, *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"* y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco"*. Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

Werner Huayta Quispe, identificado con DNI n.° [redacted] tiene vínculo laboral con la Entidad mediante Contrato CAS n.° 191-2019-MPH-URH de 02 de octubre de 2019, con el objeto de desempeñar funciones como Especialista Técnico de División de Transporte y Seguridad Vial, por otro lado, se designó mediante memorando n.° 146-2019-MPH/GSPL/OBC de 25 de noviembre de 2019, por el periodo de 25 de noviembre al 31 de diciembre de 2019 como jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial. **(Apéndice n.° 137).** A quien se le notificó la desviación mediante la cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0363-02-007 de 27 de agosto de 2024, presentando sus comentarios mediante documento S/N de 9 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 314)**

Como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por el señor **Werner Huayta Quispe**, se ha determinado que los hechos no han desvirtuado y configuran presunta responsabilidad civil conforme se detallan en el **(Apéndice n.° 314)** puesto que en su condición de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no dio continuidad al Procedimiento Administrativo Sancionador de la Papeleteas de Infracción de Tránsito Impuestas por la Policía Nacional del Perú por el perjuicio económico causado a la Entidad por S/4 620,00, que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

En su condición de Jefe de División de Transportes y Seguridad Vial, no controló, ni realizó el procedimientos alguno conforme a sus funciones para el inicio y conclusión del Procedimiento Administrativo Sancionador de las Papeletas de Infracción de Tránsito, como son la emisión de resoluciones de sanción por multas administrativas que era exigibles a fin de efectuar la recaudación de los ingresos para beneficio de la entidad que le permitiría dotarse de recursos económicos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, ante las multas administrativas por papeletas impuestas por infracciones al tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, las cuales fueron remitidos mediante diversos oficios en el año 2019 a la Entidad, los cuales fueron recepcionados por Mesa de Partes de la Entidad, para posteriormente ser derivada para su atención y seguimiento a la División de Transportes y Seguridad Vial, por lo que, no ha seguido el procedimiento administrativo sancionador de nueve (9) papeletas de infracción de tránsito durante el ejercicio y desempeño de sus funciones en el cargo de jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial en el periodo 25 de noviembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, generando su prescripción y perjuicio económico a la Entidad de S/4 620,00.

Con las citadas conductas, se transgredió lo establecido en el artículo 13° y el literal i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, respecto a las competencias de gestión y fiscalización de los gobiernos locales, que establecen:

"La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios", las Municipalidad Provinciales tienen las siguientes competencias: *"i) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"l) Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre"*, concordante con los literales a) y b) del numeral 2 y el literal a) del numeral 3) del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n. 016-2009-MTC de 21 de abril de 2009, modificado por Decreto Supremo n.° 003-2014-MTC de 23 de abril de 2014, referido a las competencias de gestión de las Municipalidades Provinciales: *"Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito"* y *"Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias"*.

Así también, inobservó el artículo 296°, respecto a la tipificación y calificación de las infracciones y los numerales 1 y 3 del artículo 311° del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, que establece que el monto de la Unidad Impositiva Tributaria, será el vigente a la fecha de pago, concordante con el segundo párrafo del numeral 1.1 del artículo 336°, que refiere que el beneficio de abonar el 17% o 33% del importe previsto para la infracción cometida, según corresponde, no es aplicable a las infracciones tipificadas como M03, M04, M08, M17, M24 Y M27, así como el numeral 2.2 del mismo artículo, que prescribe: *"Dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de cinco (5) días hábiles de la notificación de la presunta infracción, las Municipalidades Provinciales o la SUTRAN, expedirá la resolución correspondiente finalizando el procedimiento administrativo sancionador. La resolución deberá contener las disposiciones necesarias para su efectiva ejecución. Asimismo, el plazo para resolver los recursos administrativos será de treinta días a partir de la fecha de interpuesto el mismo"*.

De la misma manera, transgredió el numeral 3 del artículo 336° del referido Reglamento, que está referido al trámite del procedimiento sancionador en caso del vencimiento del plazo para presentar los descargos, señalando: *"Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley"*.

Asimismo, inobservó lo dispuesto en el artículo 338° del citado cuerpo normativo, respecto a la prescripción de la acción, que establece: *"La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General"* y el artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que establece el plazo de prescripción en los siguientes términos: *"252.1 La facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas, prescribe en el plazo que establezcan las leyes especiales, sin perjuicio del cómputo de los plazos de prescripción respecto de las demás obligaciones que se deriven de los efectos de la comisión de la infracción. En caso ello no hubiera sido determinado, dicha facultad de la autoridad prescribirá a los cuatro (4) años"* y "*252.3 La autoridad declara de oficio la prescripción y da por concluido el procedimiento cuando advierta que se ha cumplido el plazo para determinar la existencia de infracciones"*.

Además de ello, transgredió lo dispuesto en el artículo VIII del título preliminar, numerales 1.9 y 2.1 del artículo 81° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades done dispone textualmente lo siguiente: *"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regular las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios (...), y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)"*, *"1.9. Supervisar el*

servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio (...)" y *"2.1. Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización"*.

Incumpliendo sus funciones específicas como jefe de la división de transportes y Seguridad Vial en los numerales 1, 11, 12 y 13 de la sección 3.15.4 DIVISIÓN DE TRANSPORTE, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008 **(Apéndice n.° 315)**, que establece: *"1. Hacer cumplir la normatividad vigente en asuntos de tránsito y transporte"*, *"11. Revisar y opinar sobre infracciones de tránsito"*, *"12. Emitir informes sobre infracciones de tránsito, así mismo mantener actualizado el registro de infractores"* y *"13. Elaborar el informe mensual de actividades realizadas, precisando los ingresos generados por su dependencia y la programación de actividades del siguiente mes"*.

Además de ello, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1, 4, 13, 15 y 17 del artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 318)**, que establece lo siguiente: *"1. Normar, regular y controlar el transporte público de pasajeros urbano e interurbano de vehículos mayores y menores, para la aplicación de los reglamentos nacionales"*, *"4. Supervisar la elaboración y/o actualización del registro provincial de transporte terrestre"*, *"13. Coordinar y participar en el desarrollo e implementación con la Policía Nacional del Perú y otras Entidades correspondientes, el ordenamiento del servicio de transporte público y el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte, contando con la participación de los inspectores de la Municipalidad"*, *"15. Realizar y actualizar el sistema de Información para la Gerencia de Transportes; buscando generar una base de datos que permita contar con información actualizada"* y *"17. Formular, ejecutar y evaluar el Plan Operativo Institucional de su dependencia"*.

En consecuencia, transgredió lo establecido en el numeral 1 del artículo IV y los literales a), c), i), l), m) y r) del artículo 16° de la Ley Marco del Empleo Público; Ley n.° 28175, que señala que todo empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala; y está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, *"c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos sólo para la prestación del servicio público"*, *"i) Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño"*, *"l) Informar a la superioridad o denunciar ante la autoridad correspondiente, los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio del empleo público"*, *"m) Supeditar sus intereses particulares a las condiciones de trabajo y a las prioridades fijadas por la entidad"* y *"r) Las demás que le señale la presente Ley, los reglamentos y directivas o las leyes de desarrollo de esta Ley marco"*. Asimismo, es preciso mencionar lo establecido en el artículo 19° del citado cuerpo normativo, que dispone lo siguiente: *"Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"*.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación **"Funcionarios de la entidad no realizaron las acciones administrativas necesarias para el cobro de multas por papeletas de infracción de tránsito impuestas durante los periodos 2015 al 2019 permitiendo su prescripción y; cobro de papeletas en el año 2015 por montos menores a las multas establecidas, afectó la recaudación no tributaria y el correcto funcionamiento de la administración pública, el cual generó un perjuicio económico de S/635 666,00"**, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en el hecho observado están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Huanta, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión y análisis a la información y documentación alcanzada por la Entidad; así como, de la información contenida en el portal web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones[296], se ha evidenciado que los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial en los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, incumplieron con gestionar la emisión y notificación de resoluciones de sanción así como las acciones de cobranza ordinaria y no realizaron acciones con el procedimiento administrativo sancionador respecto a quinientos cuarenta y uno (541) papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito Terrestre, ocasionando la prescripción de las mismas y a su vez generando un perjuicio económico por S/354 321,00, al no emitir ni notificar las respectivas resoluciones de sanción y otro acto administrativo de cobro a los infractores y no realizar el registro correspondiente en el Sistema Nacional de Sanciones – SNS, con la finalidad de concluir el procedimiento administrativo sancionador, así como dar inicio a un nuevo procedimiento administrativo sancionador y actos necesarios para el cobro de las mismas; es decir, la Entidad estaba obligada a efectuar la recaudación de las papeletas de infracción de tránsito, en un periodo de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de imposición de la papeleta de infracción de tránsito; por lo que, debió hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad de los actos, el cual fue de sancionar la infracción interpuesta en el marco del Reglamento Nacional de Tránsito

   Asimismo, los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial, ordenaron el cobró de ciento sesenta y seis (166) papeletas de infracción de tránsito impuestas durante el año 2015, calificadas como "Muy graves", sean calculadas, registradas y cobradas por montos menores a las sanciones pecuniarias y criterios establecidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito y sus modificatorias, y su Anexo I - Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas y control de puntos aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, advirtiéndose descuentos en una papeleta tipificada con códigos M03, M04, M08, M17, M24 y M27, sobre la cual no aplica ningún beneficio de descuento al importe previsto en la infracción cometida, generando perjuicio económico a la Entidad de dejar de recaudar el importe de S/281 345,00.

   Las situaciones expuestas inobservaron lo establecido en el artículo 13°, literal c) del artículo 15°, literales a), s), i) y l) del numeral 17.1 del artículo 17°, el numeral 24.1, 24.4 y 24.8 del artículo 24° y el artículo 25° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley n.° 27181, publicado el 08 de octubre de 1999 y vigente desde el 9 de octubre de 1999; y numeral 3 del artículo 3°, Numeral 1, los literales a) y b) del numeral 2 y literal a), b), c) y d) del numeral 3) del artículo 5°, artículo 296°, artículo 304°, los numerales 1 y 3 del artículo 311°, artículo 322°, artículo 329°, los numerales 1, 2 y 3 del artículo 336°, el artículo 338° y artículo 340° y el Anexo I-Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas Aplicables a las Infracciones del Tránsito Terrestre del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado con Decreto Supremo

[296] Consulta de papeletas (https://scppp.mtc.gob.pe//)

n.° 016-2009-MTC, vigente desde el 20 de julio de 2009 y modificatorias; artículo 143° y artículo 233° de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 y vigente desde el 11 de agosto de 2001 y modificatorias, y 252° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 enero 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019; Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 002-2018-MPTC/15, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 716-2018-MTC/15 de 8 de febrero de 2018, y modificatorias y artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley n.° 27972, publicada el 27 de mayo de 2003 y sus modificatorias.

Los hechos antes detallados afectaron la cobranza y la recaudación no tributaria, al no haberse ejecutado dentro de los plazos el cobro de las papeletas y el registro en el Sistema Nacional de Sanciones, permitiendo con ello la prescripción de las papeletas impuestas por infracción de tránsito, hecho que generó a la Entidad un perjuicio económico de S/635 500,00.

Los hechos detallados se derivaron por la actuación de los jefes de la División de Transportes y Seguridad Vial de la Entidad, quienes incumplieron con gestionar la emisión y notificación de resoluciones de sanción y el registro en el Sistema Nacional de Sanciones, así como las acciones de cobranza ordinaria de las papeletas de infracciones al tránsito ocasionando la prescripción de las mismas.
(Observación 1)

2. La División de Transporte y Seguridad Vial, no cuenta con la documentación relacionada al servicio de control ejecutado, tales como son, informes mensuales de entrega y recepción del cargo quienes ocuparon la jefatura de la división antes señalada, informes de recaudación a detalle de los cobros por papeletas de infracción de tránsito, debidamente relacionado de forma individual por cada papeleta de infracción, asimismo, de la documentación respecto a las papeletas de infracción de tránsito debidamente relacionados con cada oficio de remitidos por la Policía Nacional del Perú.
(Aspecto Relevante n.° 1)

3. La División de Transporte y Seguridad Vial, como unidad orgánica de funciones permanentes se deben cautelar el deber de servicio público a favor de la ciudadanía de forma permanente, ya que, de presentar la contratación de titulares por la modalidad de servicios no personales, generaría contingencias laborales y judiciales a futuro; asimismo, que estos funcionarios contratados, no asuman la responsabilidad administrativa y civil, por el desempeño de sus funciones en el cargo, y afectaría al resultado y logro de los objetivos institucionales.
(Aspecto Relevante n.° 2)

4. La División de Transportes y Seguridad Vial, no cuenta con condiciones adecuadas en la organización y conservación del acervo documentario, situación que genera desorden, deterioro y pérdida de la documentación; asimismo, que las solicitudes de información no sean atendidas de manera oportuna.
(Deficiencia de Control n.° 1)

5. La falta de lineamiento para el procedimiento de inicio de cobranza de las papeletas de infracciones al tránsito impuestas por la Policía Nacional del Perú, del cuestionario aplicado al área de caja de la Entidad y la División de Transportes y Seguridad Vial, se ha identificado lo siguiente:

El Área de Caja de la Entidad, no cuenta con registro de las órdenes de pago u otro documento equivalente de la División de Transporte y Seguridad Vial, la mismas que son emitidas de manera informal, es decir, no cuentan con procedimientos administrativos regulados por la Entidad pudiendo ser: manual, directiva o lineamientos, que regulen el inicio de un procedimiento de cobranza coactiva que permita garantizar la recaudación de la deuda no tributaria por papeletas de infracción de tránsito.

De la División de Transporte y Seguridad Vial, no cuenta con un control de documentación recibida, de donde permita contrastar y discriminar la documentación respecto a las papeletas de infracción de tránsito; por otro lado, respecto a la emisión de órdenes de pago y/o recibo de pago, que posteriormente son efectivizados en la unidad de caja de la Entidad, se tiene que, estas no está contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Entidad – TUPA, por lo que, es necesario establecer acciones administrativas y procedimentales debidamente aprobadas por la Entidad que contribuya a la trazabilidad del procedimiento administrativo sancionador de papeletas de infracción de tránsito.

Lo expuesto ha generado que no se pueda gestionar eficientemente el cobro de la deuda no tributaria por papeletas de infracción de tránsito, tal situación se originó por la falta de control en la recepción y registro de los documentos presentados por la Policía Nacional del Perú, así como no contar, con el control de las papeletas de infracción de tránsito pendientes de pago y los plazos para realizar el inicio y seguimiento de procedimientos de cobranza por parte de la Entidad.
(Deficiencia de Control n.° 2)

6. Los que ocuparon el cargo de jefe de la División de Transporte y Seguridad Vial, no han venido haciendo el procedimiento de entrega y recepción del cargo de manera formal enmarcado por una normativa, directiva o lineamiento interna debidamente aprobada por la Entidad, denotando con ello la ausencia de un mecanismo administrativo de control adecuado al funcionario cesante y el nuevo funcionario de dicha división, de modo que, éste último asumió la función sin haberse realizado la entrega de cargo por parte de su antecesor, el cual generó desconocimiento del estado situacional de los procesos de la división y operaciones como: asuntos pendientes de atención, etapa del procedimiento administrativo sancionador de las papeletas de infracciones al tránsito y el estado de deuda de los infractores deudores, así como el acervo documentario existente en archivos o por archivar; situaciones que generan riesgos de pérdidas de información y documentación de los procesos operacionales, y consecuentemente un efecto negativo para el logro de los objetivos institucionales.
(Deficiencia de Control Interno n.° 3)

7. El control de la documentación ingresada a la Entidad mediante el registro de Mesa de partes, así como, su distribución a las diversas unidades en marco de garantizar el debido procedimiento administrativo en marco del cumplimiento a lo establecido en la Ley n.° 27444, debe de ser trazable y eficaz en pro de cautelar los derechos de los administrados, en ese sentido la Entidad, no establecen mecanismos eficientes y eficaces para el seguimiento de procedimientos administrativos, debido a que las condiciones de llevado se realiza de forma computarizada sin un control adicional que permita su trazabilidad, en la representación impresa del mismo, aunado a ello, no determina la cantidad de folios para su archivo de los tomos de los cual afecta a la continuidad de recursos administrativos, el resultado y el logro de los objetivos de la operatividad institucional.
(Deficiencia de Control Interno n.° 4)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Municipalidad Provincial de Huanta:

1. Disponer a la División de Transporte y Seguridad Vial, el correcto archivo y custodia de la documentación emitida por su dependencia a fin de evitar pérdidas y/o deterioro de la información y documentación generada de años anterior y de la gestión en curso.
(Aspecto relevante n.° 1)

2. Disponer a la Gerencia Municipal, establezca medidas u acciones que correspondan en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar los hechos provenientes de la contratación de locadores de servicio en puestos permanentes y de responsabilidad, asimismo, de contribuir al control gubernamental.
(Aspecto relevante n.° 2)

3. Mediante la Gerencia Municipal en coordinación con la División de Transportes y Seguridad Vial, deberán acondicionar los ambientes físicos de archivo de la División de Transporte y Seguridad Vial, debiendo dotarlo de espacios suficientes, mobiliario que permita dar facilidades a su ordenamiento y su sistematización de información para facilitar la búsqueda, que permitan asegurar su conservación y custodia del acervo documentario en observancia de normas archivísticas, con la finalidad de no presentar limitaciones en los controles posteriores por parte del Órgano de Control Institucional, y otros organismos del Estado.
(Deficiencia de Control n.° 1)

4. La gerencia Municipal de la Entidad en coordinación con la División de Transportes y Seguridad Vial, Unidad de Caja, y otras que intervengan en el procedimiento de recaudación de la deuda no tributaria por papeletas de infracción de tránsito, deberán implementar a través de la Gerencia Municipal una directiva y/o lineamiento interno, donde deben establecerse los mecanismos, acciones y formalidades administrativas para el cumplimiento del procedimiento administrativo sancionador de las papeletas de infracción de tránsito, que contribuyan a la trazabilidad del procedimiento.
(Deficiencia de Control n.° 2)

5. La gerencia Municipal de la Entidad en coordinación con la División de Transportes y Seguridad Vial, deberán implementar una directiva y/o lineamiento interno, donde deben establecerse los mecanismos, acciones y formalidades para el control de entrega y recepción de los informes de entrega de cargo, donde recoja las acciones pendientes a realizar del procedimiento administrativo sancionador por papeletas de infracción de tránsito, seguimiento de cobranza u otras necesarias para efectivizar la recaudación de la deuda no tributaria.
(Deficiencia de Control n.° 3)

6. La gerencia Municipal conjuntamente con la unidad orgánica responsable del control documentario de la Entidad, deberán establecer medios de control eficiente y eficaces en pro de cautelar el debido procedimiento establecido en la Ley n.° 27444, con el objetivo de garantizar la trazabilidad del flujo documentario, así como establecer criterios homólogos para la derivación de documentación, archivo y custodia.
(Deficiencia de Control n.° 4)

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República:

7. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios comprendidos en los hechos de observación del informe de Auditoría de Cumplimiento con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Observación n.° 1).

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 3 : Copia autenticada del oficio n.° 11-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 13 de enero de 2015, con fecha de "recepción" de 14 de enero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 582, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10089, 10088, 10074 y 10053, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 4 : Copia autenticada del oficio n.° 10-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 13 de enero de 2015, con fecha de "recepción" de 14 de enero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 583, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10103, 10076 y 10058, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 5 : Copia autenticada del oficio n.° 10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 18 de enero de 2016, con fecha de "recepción" de 19 de enero de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 861, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1897, 1774 y 1652, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 6 : Copia autenticada del oficio n.° 271-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 31 de diciembre de 2015, con fecha de "recepción" de 19 de enero de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 863, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1889, 1888, 1887, 1886, 1882, 1881, 1870, 1869, 1868, 1855, 1787, 1785, 1770, 1765, 1759, 1596, 1595, 1577, 1576, 1575, 1838, 1836 y 1597, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 7 : Copia autenticada del oficio n.° 272-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 31 de diciembre de 2015, con fecha de "recepción" de 19 de enero de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 864, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1892, 1879, 1872, 1865, 1848, 1845, 1842, 1760, 1754, 1605, 1602, 1583, 1572, 1835 y 1822, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 8 : Copia autenticada del oficio n.° 20-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 26 de enero de 2015, con fecha de "recepción" de 28 de enero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 1295, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10154, 10135, 10119, 10108, 10107, 10098, 10097, 10094, 10078, 10067, 10060 y 10059, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 9 : Copia autenticada del oficio n.° 22-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 30 de enero de 2015, con fecha de "recepción" de 4 de febrero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 1723, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10168, 10162 y 10182, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 10 : Copia autenticada del oficio n.° 29-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 3 de febrero de 2015, con fecha de "recepción" de 4 de febrero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 1724, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10202, 10187, 10141, 10129 y 10120, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 11 : Copia autenticada del oficio n.° 38-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 16 de febrero de 2015, con fecha de "recepción" de 24 de febrero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 11351, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 12 : Copia autenticada del oficio n.° 39-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 22 de febrero de 2015, con fecha de "recepción" de 24 de febrero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11205, 11222, 11224, 11237, 11238, 11365 y 11206, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 13 : Copia autenticada del oficio n.° 40-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 23 de febrero de 2015, con 24 de febrero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11202, 11240, 11370 y 11395, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 14 : Copia autenticada del oficio n.° 41-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 24 de febrero de 2015, con fecha de "recepción" de 25 de febrero de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11243, 11266 y 11290, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 15 : Copia autenticada del oficio n.° 142-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM-DIVPOL.HTA-C.HGLLA. de 6 de marzo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 7319, 7321, 7323, 7326 y 7327, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 16 : Copia autenticada del oficio n.° 43-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 26 de febrero de 2015, con fecha de "recepción" de 9 de marzo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11201, 11214 y 11367, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 17 : Copia autenticada del oficio n.° 54-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 9 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 10 de marzo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsitos n.os 11249, 11265, 11295, 11306, 11389, 11390 y 11391, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 18 : Copia autenticada del oficio n.° 55-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 9 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 10 de marzo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11300, 11301, 11302, 11374, 11397, 11537, 11472, 11463, 11462, 11461, 11381 y 11275, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 19 : Copia autenticada del oficio n.° 56-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 10 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 11 de marzo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11244, 11258, 11520, 11509 y 11507, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 20 : Copia autenticada del oficio n.° 57-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 11 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 12 de marzo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11474, 11456 y 11455, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 21 : Copia autenticada del oficio n.° 068-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 21 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 23 de marzo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10204, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 22 : Copia autenticada del oficio n.° 071-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 7 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10243, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 23 : Copia autenticada del oficio n.° 091-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 25 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10248, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 24 : Copia autenticada del oficio n.° 095-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 27 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10421 y 10238, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 25 : Copia autenticada del oficio n.° 086-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 21 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10209 y 10244, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 26 : Copia autenticada del oficio n.° 080-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 7 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10212, 10213 y 10233, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 27 : Copia autenticada del oficio n.° 070-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 5 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10214, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 28 : Copia autenticada del oficio n.° 65-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 24 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11430 y 11421, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 29 : Copia autenticada del oficio n.° 68-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 27 de marzo de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11493, 11490 y 11486, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 30 : Copia autenticada del oficio n.° 79-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 14 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 4854, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11535, 11532, 11531, 11500, 11439, 11418, 11414, 10266 y 10278, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 31 : Copia autenticada del oficio n.° 122-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 15 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 16 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 4956, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11702 y 11703, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 32 : Copia autenticada del oficio n.° 109-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 11 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 18 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 4957, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11706, 11705 y 11711, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 33 : Copia autenticada del oficio n.° 0120-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 13 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 20 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5155, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 11654, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 34 : Copia autenticada del oficio n.° 117-2014-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 11 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 20 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5157, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10224, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 35 : Copia autenticada del oficio n.° 0135-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 20 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 22 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5305, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 11670, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 36 : Copia autenticada del oficio n.° 81-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 20 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 23 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5325, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10024, 10032, 10034, 10290, 10291, 10292, 10309 y 10353, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 37 : Copia autenticada del oficio n.° 85-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 25 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 28 de abril de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5553, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10037, 10038, 10039, 10040, 10048, 10298, 10327, 10351, 10352 y 10356, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 38 : Copia autenticada del oficio n.° 89-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 29 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 4 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 05695, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10281, 10286, 10317, 10320, 10400 y 10411, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 39 : Copia autenticada del oficio n.° 161-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 5 de mayo de 2015, con fecha de "recepción" de 6 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5816, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 11675, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 40 : Copia autenticada del oficio n.° 152-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SEC. de 27 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 6 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5817, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 11674, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 41 : Copia autenticada del oficio n.° 102-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 29 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 7 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 5881, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10236 y 10235, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 42 : Copia autenticada del oficio n.° 179-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 29 de abril de 2015, con fecha de "recepción" de 13 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 6095, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11718 y 11720, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 43 : Copia autenticada del oficio n.° 167-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 10 de mayo de 2015, con fecha de "recepción" de 13 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 6096, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.° 11719, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 44 : Copia autenticada del oficio n.° 98-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 7 de mayo de 2015, con fecha de "recepción" de 13 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 6108, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10448, 11447, 11445, 11437, 11435, 10322, 10375, 11446, 11449, 10370 y 10453, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 45 : Copia autenticada del oficio n.° 107-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 21 de mayo de 2015, con fecha de "recepción" de 28 de mayo de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 6706, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10423, 10460, 10480, 10486, 10487, 10488, 10490, 10491 y 10514, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 46 : Copia autenticada del oficio n.° 120-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 5 de junio de 2015, con fecha de "recepción" de 8 de junio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 7116, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10343, 10430, 10432, 10497, 10502 y 10529, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 47 : Copia autenticada del oficio n.° 121-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 5 de junio de 2015, con fecha de "recepción" de 8 de junio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 7117, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10553, 10569, 10581, 10614 y 10615, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 48 : Copia autenticada del oficio n.° 190-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 17 de mayo de 2015, con fecha de "recepción" de 15 de junio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 7423, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.° 11721, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 49 : Copia autenticada del oficio n.° 192-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VREM/DIVPOL-HTA/CIA PNP-SIAT. de 25 de mayo de 2015, con fecha de "recepción" de 15 de junio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 7424, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción n.° 11722, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 50 : Copia autenticada del oficio n.° 53-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 10 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 15 de julio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 8639, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 272, 267, 227, 225, 208, 205 y 140, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 51 : Copia autenticada del oficio n.° 143-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 15 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 24 de julio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 9041, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 129, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 52 : Copia autenticada del oficio n.° 144-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 15 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 24 de julio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 9042, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 326 y 113, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 53 : Copia autenticada del oficio n.° 236-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 15 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 24 de julio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 9068, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 758 y 757, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 54 : Copia autenticada del oficio n.° 151-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 22 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 30 de julio de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 03, en donde se tiene el registro n.° 9110, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 382, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 55 : Copia autenticada del oficio n.° 256-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT. de 31 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 4 de agosto de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 04, en donde se tiene el registro n.° 9324, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 702, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 56 : Copia autenticada del oficio n.° 153-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 26 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 5 de agosto de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 04, en donde se tiene el registro n.° 9379, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 450, 449, 447, 421, 415, 413, 322, 321, 286, 260, 238, 219, 218 y 147, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 57 : Copia autenticada del oficio n.° 155-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 31 de julio de 2015, con fecha de "recepción" de 5 de agosto de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 04, en donde se tiene el registro n.° 9380, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 829, 823, 817, 815, 801, 490, 476, 459, 454, 435, 433, 429, 423, 422, 419, 417, 416, 368, 335 y 330, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 58 : Copia autenticada del oficio n.° 329-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA. de 28 de setiembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 04, en donde se tiene el registro n.° 11947, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 559 y 560, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

Apéndice n.° 59 : Copia autenticada del oficio n.° 210-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 6 de octubre de 2015 y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 12388, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1166, 1170, 1172, 1192, 1193 y 1236, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

Apéndice n.° 60 : Copia autenticada del oficio n.° 318-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 1 de octubre de 2015, con fecha de "recepción" de 7 de octubre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 11697 y 726, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 61 : Copia autenticada del oficio n.° 326-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT. de 7 de octubre de 2015 y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 12466, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 727, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 62 : Copia autenticada del oficio n.° 313-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT. de 30 de setiembre de 2015, con fecha de "recepción" de 7 de octubre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 12467, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 724, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 63 : Copia autenticada del oficio n.° 321-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 5 de octubre de 2015, con fecha de "recepción" de 9 de octubre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 12563, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 800, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 64 : Copia autenticada del oficio n.° 325-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 5 de octubre de 2015, con fecha de "recepción" de 9 de octubre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 11696, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 65 : Copia autenticada del oficio n.° 262-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 5 de agosto de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 9394, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 760, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 66 : Copia autenticada del oficio n.° 333-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-CH-DEINPOL-SIAT. de 7 de octubre de 2015, con fecha de "recepción" de 12 de octubre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 12609, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 729, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 67 : Copia autenticada del oficio n.° 215-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 14 de octubre de 2015, con fecha de "recepción" de 22 de octubre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 13291, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1176, 1198, 1199, 1221, 1230, 1238, 1245, 1247, 1250, 1261, 1263, 1278 y 1279, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 68 : Copia autenticada del oficio n.° 216-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. sin fecha, recepcionado en mesa de partes de la Entidad el 30 de octubre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 13674, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1124, 1147, 1149, 1161, 1163, 1164, 1183, 1257, 1258, 1239, 1240, 1241, 1243, 1304, 1305, 1306, 1310, 1327, 1331, 1336, 1339, 1340, 1341,

1347, 1401, 1402 y 1416, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 69 : Copia autenticada del oficio n.° 706-2015-DIRNAOP-PNP/FP VRAEM/DIVPOL HTA/CIA. HGLLA. de 6 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 13902, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 571, 568, 569 y 570, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 70 : Copia autenticada del oficio n.° 718-2015-DIRNAOP-PNP-FP-VRAEM/DIVPOL-HTA-CIA-HGLLA. de 16 de noviembre de 2015 y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 14304, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 572, 573, 574, 576 y 577, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 71 : Copia autenticada del oficio n.° 364-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT. de 16 de noviembre de 2015, con fecha de "recepción" de 17 de noviembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 14346, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2003, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 72 : Copia autenticada del oficio n.° 362-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT. de 15 de noviembre de 2015, con fecha de "recepción" de 17 de noviembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 14347, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2002, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 73 : Copia autenticada del oficio n.° 220-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 20 de octubre de 2015, con fecha de "recepción" 25 de noviembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 05, en donde se tiene el registro n.° 14728, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1186, 1222, 1224, 1275, 1296, 1299, 1300, 1311, 1312, 1357, 1360, 1364, 1376, 1385, 1431, 1432, 1434, 1539 y 1567, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 74 : Copia autenticada del oficio n.° 375-2015-DIRNAOP-FP-VRAEM-DIVPOL-HTA-CH-SIAT. de 25 de noviembre de 2015, con fecha de "recepción" de 1 de diciembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 06, en donde se tiene el registro n.° 14928, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2005, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 75 : Copia autenticada del oficio n.° 248-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 10 de diciembre de 2015, con fecha de "recepción" de 14 de diciembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 06, en donde se tiene el registro n.° 15420, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 1466, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 76 : Copia autenticada del oficio n.° 233-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 5 de noviembre de 2015, con fecha de "recepción" de 14 de diciembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 06, en donde se tiene el registro n.° 15421, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción n.os 1559, 1395, 1558, 1552, 1529, 1469 y 1467, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 77 : Copia autenticada del oficio n.° 247-2015-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 10 de diciembre de 2015, con fecha de "recepción" de 14 de diciembre de 2015, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 06, en donde se tiene el registro n.° 15422, correspondiente al año 2015.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1815, 1813, 1562, 1561, 1518, 1514, 1510, 1508, 1507, 1505, 1504, 1502, 1501, 1497, 1496 y 1458, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 78 : Copia autenticada del oficio n.° 10-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 18 de enero de 2016, con fecha de "recepción" de 19 de enero de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 861, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 1718, 1676, 1726, 1725, 1688, 1700, 1661, 1656, 1657, 1658, 1664, 1663, 1673, 1631, 1617 y 1615, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 79 : Copia autenticada del oficio n.° 09-2016-DIRNAOP-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 18 de enero de 2016, con fecha de "recepción" de 19 de enero de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 01, en donde se tiene el registro n.° 862, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción n.os 1702, 1685, 1697, 1696, 1698, 1699, 1713, 1714 y 1651, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 80 : Copia autenticada del oficio n.° 052-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 3 de marzo de 2016, con fecha de "recepción" de 4 de marzo de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 3083, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2257, 2232, 2241, 1916, 1943, 1920, 1939, 1682, 1681, 1683 y 1746, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 81 : Copia autenticada del oficio n.° 041-2016-DIRNAOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOL-DEPTRA-HTA-SEC. de 24 de febrero de 2016, con fecha de "recepción" de 4 de marzo de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 3084, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2264, 2263, 2374, 2294, 2341, 2330, 2340, 2339, 2335, 2221 ,2236, 1927, 1925, 2245, 2227, 2228, 2307, 2306, 2312, 2000, 2311 y 1712, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 82 : Copia autenticada del oficio n.° 233-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-SEC. de 8 de agosto de 2016 y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 02, en donde se tiene el registro n.° 9967, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4009, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 83 : Copia autenticada del oficio n.° 273-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 7 de setiembre de 2016 y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 04, en donde se tiene el registro n.° 11238, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4109, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 84 : Copia autenticada del oficio n.° 279-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 9 de setiembre de 2016, con fecha de "recepción" de 12 de setiembre de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 04, en donde se tiene el registro n.° 11421, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 4118, 4214, 4213, 4194 y 4166, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 85 : Copia autenticada del oficio n.° 280-2016-DIRNOP-PNP/CUP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 12 de setiembre de 2016, con fecha de "recepción" de 13 de setiembre de 2016, y documentos adjuntos:
- Copia autenticada del folder de mesa de partes n.° 04, en donde se tiene el registro n.° 11488, correspondiente al año 2016.
- Copia autenticada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 3463 y 3293, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 86 : Copia autentificada del oficio n.° 179-2017-DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT. de 20 de marzo de 2017 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 03444, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2021 y 2055, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 87 : Copia autentificada del oficio n.° 180-2017- DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT. de 21 de marzo de 2017 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 03525, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2030, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 88 : Copia autentificada del oficio n.° 193-2017- DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT. de 29 de marzo de 2017 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 03927, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2040, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 89 : Copia autentificada del oficio n.° 208-2017- DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT. de 11 de abril de 2017 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 04482, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2098 y 2102, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 90 : Copia autentificada del oficio n.° 241-2017- DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT. de 10 de mayo de 2017 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 05592, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2142, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 91 : Copia autentificada del oficio n.° 223-2017- DIRNOP-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR/CHSIAT. de 24 de abril de 2017, con fecha de "recepción" de 25 de mayo de 2017, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 04905, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2166, 2174 y 2189, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 92 : Copia autentificada del oficio n.° 325-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT. de 7 de agosto de 2017, con fecha de "recepción" de 8 de agosto de 2017, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 10261, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 3372, 3371, 3370, 3363 y 3362, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 93 : Copia autentificada del oficio n.° 273-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT. de 26 de junio de 2017 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 07728, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 3050, 3082, 3096 y 3097, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 94 : Copia autentificada del oficio n.° 249-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT. de 25 de mayo de 2017, con fecha de "recepción" de 28 de junio de 2017, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 07729, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 3067, 3074, 3077, 3079, 3023, 3076, 3068, 3037 y 3080, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 95 : Copia autentificada del oficio n.° 287-2017-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOS-LA MAR/COM-HTA-SIAT. de 24 de agosto de 2017 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 10110, correspondiente al año 2017.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 3301, 3315, 3318, 3321, 3324, 3325, 3355, 3358 y 3309, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 96 : Copia autentificada del oficio n.° 020-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 15 de enero de 2018 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 00481, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2782, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 97 : Copia autentificada del oficio n.° 047-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 26 de enero de 2018, con fecha de "recepción" de 29 de enero de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 00991, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2989, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 98 : Copia autentificada del oficio n.° 089-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 15 de febrero de 2018, con fecha de "recepción" de 20 de febrero de 2018 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 01781, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2677, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 99 : Copia autentificada del oficio n.° 105-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 28 de febrero de 2018, con fecha de "recepción" de 1 de marzo de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 02200, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2766, 2812, 2964 y 2811, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 100 : Copia autentificada del oficio n.° 120-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 13 de marzo de 2018, con fecha de "recepción" de 14 de marzo de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 02823, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2769, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 101 : Copia autentificada del oficio n.° 147-2018-SGD-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 30 de marzo de 2018, con fecha de "recepción" de 2 de abril de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 03719, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2841, 2975, 2808 y 2863, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 102 : Copia autentificada del oficio n.° 163-2018-SGD-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 11 de abril de 2018 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 04259, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2857, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 103 : Copia autentificada del oficio n.° 182-2018-SGD-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 23 de abril de 2018, con fecha de "recepción" de 24 de abril de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 04795, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2871, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 104 : Copia autentificada del oficio n.° 197-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA. de 2 de mayo de 2018, con fecha de "recepción" de 3 de mayo de 2015 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 05222, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2864, 2880 y 3801, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 105 : Copia autentificada del oficio n.° 204-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA. de 8 de mayo de 2018, con fecha de "recepción" de 9 de mayo de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 05454, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 3802, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 106 : Copia autentificada del oficio n.° 209-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOS-LA MAR-DEPTRA-HTA. de 11 de mayo de 2018, con fecha de "recepción" de 15 de mayo de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 05689, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2920, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 107 : Copia autentificada del oficio n.° 222-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA. de 18 de mayo de 2018, con fecha de "recepción" de 22 de mayo de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 05971, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 2948, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 108 : Copia autentificada del oficio n.° 230-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA/SEC. de 25 de mayo de 2018, con fecha de "recepción" de 29 de mayo de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 06274, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 2949 y 3859, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 109 : Copia autentificada del oficio n.° 190-18-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-LA MAR/COM-HTA.SIAT de 1 de junio de 2018 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 06396, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 3682, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 110 : Copia autentificada del oficio n.° 249-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM-DIVPOL-HUANTA-DUE-UTSEVI-HTA/SEC. de 7 de junio de 2018, con fecha de "recepción" de 8 de junio de 2018, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 06701, correspondiente al año 2018.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 3853, 3852 y 3905, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 111 : Copia autentificada del oficio n.° 568-2018-SUBDG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT. de 30 de diciembre de 2018, con fecha de "recepción" de 2 de enero de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 00043, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4327, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 112 : Copia autentificada del oficio n.° 008-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC. de 5 de enero de 2019, con fecha de "recepción" de 8 de enero de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 00367, correspondiente al año 2019.

- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4224, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 113 : Copia autentificada del oficio n.° 010-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC. de 9 de enero de 2019, con fecha de "recepción" de 10 de enero de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 00530, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4160, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 114 : Copia autentificada del oficio n.° 058-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA/SEC. de 12 de febrero de 2019, con fecha de "recepción" de 13 de febrero de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 02311, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 5158 y 5171, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 115 : Copia autentificada del oficio n.° 108-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 3 de abril de 2019, con fecha de "recepción" de 2 de abril de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 04557, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 5020 y 5094, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 116 : Copia autentificada del oficio n.° 116-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 5 de abril de 2019 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 04754, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4951, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 117 : Copia autentificada del oficio n.° 140-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 22 de abril de 2019 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 002, en donde se tiene el registro n.° 05412, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4971, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 118 : Copia autentificada del oficio n.° 229-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 30 de mayo de 2019, con fecha de "recepción" de 4 de junio de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 08444, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4663, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 119 : Copia autentificada del oficio n.° 183-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT. de 6 de junio de 2019, con fecha de "recepción" de 19 de junio de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 09227, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5406, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 120 : Copia autentificada del oficio n.° 210-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT. de 2 de julio de 2019, con fecha de "recepción" de 4 de julio de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 09948, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 4531, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 121 : Copia autentificada del oficio n.° 324-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 5 de julio de 2019, con fecha de "recepción" de 8 de julio de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 10074, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5344, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 122 : Copia autentificada del oficio n.° 344-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 15 de julio de 2019, con fecha de "recepción" de 17 de julio de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 10533, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5330, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 123 : Copia autentificada del oficio n.° 221-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT. de 21 de julio de 2019, con fecha de "recepción" de 31 de julio de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 11122, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 4532 y 4534, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 124 : Copia autentificada del oficio n.° 242-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL HUANTA/COM-HTA-SIAT. de 4 de agosto de 2019, con fecha de "recepción" de 5 de agosto de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 11293, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5453, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 125 : Copia autentificada del oficio n.° 372-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 5 de agosto de 2019, con fecha de "recepción" de 8 de agosto de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 003, en donde se tiene el registro n.° 11443, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5756, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 126 : Copia autentificada del oficio n.° 427-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 4 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 13299, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5903, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 127 : Copia autentificada del oficio n.° 283-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT. de 2 de setiembre de 2019, con fecha de "recepción" de 9 de setiembre de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 13488, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5467, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 128 : Copia autentificada del oficio n.° 449-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 12 de setiembre de 2019, con fecha de "recepción" de 17 de setiembre de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 13851, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5952, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 129 : Copia autentificada del oficio n.° 463-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 21 de setiembre de 2019, con fecha de "recepción" de 27 de setiembre de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 14504, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5983, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 130 : Copia autentificada del oficio n.° 476-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 27 de setiembre de 2019 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 14505, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10011, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 131 : Copia autentificada del oficio n.° 311-2019-SUBCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HTA/CIA-HTA-SIAT. de 7 de octubre de 2019, con fecha de "recepción" de 9 de octubre de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 14907, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 5489, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 132 : Copia autentificada del oficio n.° 497-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 9 de octubre de 2019, con fecha de "recepción" de 11 de octubre de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 15016, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10030, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 133 : Copia autentificada del oficio n.° 518-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 23 de octubre de 2019, con fecha de "recepción" de 29 de octubre el 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 004, en donde se tiene el registro n.° 15950, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10114, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 134 : Copia autentificada del oficio n.° 548-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 19 de noviembre de 2019, recepcionado por mesa de partes virtual el 21 de noviembre de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 005, en donde se tiene el registro n.° 16938, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10251, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 135 : Copia autentificada del oficio n.° 551-A-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-HTA. de 23 de noviembre de 2019, con fecha de "recepción" de 29 de noviembre de 2019, y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 005, en donde se tiene el registro n.° 17330, correspondiente al año 2019.
- Copia autentificada de la papeleta de infracción de tránsito n.° 10255, pendiente de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 136 : Copia autentificada del oficio n.° 016-2019-SCG-PNP/FP-VRAEM/DIVPOL-HUANTA/DUE-UTSEVI-PNP-HTA. de 8 de enero de 2020 y documentos adjuntos:
- Copia autentificada del folder de mesa de partes n.° 001, en donde se tiene el registro n.° 00299, correspondiente al año 2020.
- Copia autentificada de las papeletas de infracción de tránsito n.os 10413, 10464, 10433, 10420, 10426, 10471, 10472 y 10482, pendientes de pago y sin trámite del procedimiento administrativo sancionador.

Apéndice n.° 137 : Documentación que sustenta el vínculo laboral de los jefes de la División de Transporte y Seguridad Vial en los periodos 2015 al 2019, siendo:

1. Rosmil Tineo Coras.
   - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0507 de 5 de marzo de 2015.
   - Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0154 de 24 de febrero de 2015.
   - Copia autenticada de Informe n.° 0017-2015-MPH/SGSM de 25 de febrero de 2015.
   - Copia autenticada de Informe n.° 001-2015-MPH/SGSM/UTSV/RTC de 29 de enero de 2015.
   - Copia Autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 110-2015-MPH/UL de 19 de enero de 2015.
   - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 1337 de 22 de abril de 2015.
   - Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0468 de 9 de abril de 2015.
   - Copia autenticada de Informe n.° 0078-2015-MPH/SGSM de 1 de abril de 2015.
   - Copia autenticada de Informe n.° 57-2015-MPH/SGSM/UTSV/RTC de 17 de marzo de 2015.
   - Copia Autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 320-2015-MPH/UL de 2 de febrero de 2015.
   - Copia autenticada de Contrato n.° 033-2019-MPH-URH de 24 de enero de 2019, por el periodo de 2 de enero de 2019 al 28 de febrero de 2019.

2. Pablo Vargas Curo.
   - Copia autenticada de memorando n.° 034-2015-MPH/SGSM de 6 de mayo de 2015.
   - Copia autenticada de Resolución de Gerencia Municipal n.° 319-2012-MPH/GM de 6 de julio de 2012.

3. Eduardo Mucha Ovalle.
   - Copia autenticada de memorando n.° 0074-2015-MPH/SGSM de 7 de setiembre de 2015.
   - Copia autenticada de Contrato n.° 119-2015-MPH-URH de 25 de junio de 2015, por el periodo de 1 de julio de 2015 al 30 de setiembre de 2015.

- Copia autenticada de Addendum al Contrato Administrativo de Servicios n.° 119-2015-MPH-URH de 1 de octubre de 2015, por el periodo de 1 de octubre de 2015 al 31 diciembre de 2015.
- Copia autenticada del Contrato n.° 182-2016-MPH-URH de 1 de noviembre de 2016, por el periodo de 1 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016.
- Copia autenticada de Contrato n.° 017-2017-MPH-URH de 2 de enero de 2017, por el periodo de 1 de enero de 2017 al 31 de marzo de 2017.
- Copia autenticada de Adenda n.° 020-2017-MPH-URH de 1 de abril de 2017, por el periodo de 1 de abril de 2017 al 30 de junio de 2017.
- Copia autenticada de Adenda n.° 109-2017-URH de 30 de junio de 2017, por el periodo de 1 de julio 2017 al 30 de setiembre de 2017.
- Copia autenticada de Adenda n.° 231-2017-MPH-URH de 29 de setiembre de 2017, por el periodo de 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2017.
- Copia autenticada de Contrato CAS n.° 044-2018-MPH-URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2018.
- Copia autenticada de Adenda n.° 005-2018-MPH.URH de 2 de abril de 2018, por el periodo de 1 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018.
- Copia autenticada de Adenda n.° 165-2018-MPH.URH de 2 de julio de 2018, por el periodo de 1 de julio de 2018 al 30 de setiembre de 2018.
- Copia autenticada de Adenda n.° 307-2018-MPH-URH de 1 de octubre de 2018, por el periodo de 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

4. Iván Yuri Velarde Enríquez
   - Copia autenticada de Comprobante de Pago n.° 0442 de 16 de febrero de 2015.
   - Copia autenticada de la Orden de Servicio n.° 0097 de 12 de febrero de 2016.
   - Copia Autenticada de Contrato de Locación de Servicios n.° 132-2016-MPH/UL de 27 de enero de 2016.
   - Copia autenticada de Informe n.° 0042-2016-MPH/SGSM de 12 de febrero de 2016, conformidad de servicio.
   - Copia autenticada de Informe n.° 018-2016-MPH/SGSM/DTSV-IYVE de 11 de febrero de 2016, informe de actividades.
   - Copia autenticada de Contrato de Administrativo de Servicios n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de mayo de 2016, por el periodo de 1 de febrero de 2016 al 30 de abril de 2016.

- Copia autenticada de ADENDA n.° 056-2016-MPH-URH de 1 de mayo de 2016, por el periodo de 1 de mayo de 2016 al 31 de julio de 2016.

5. Cesar Adolfo Huaman Granda
   - Copia Autenticada de Contrato n.° 156-2016-MPH-URH de 1 de agosto de 2016, por el periodo de 1 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016.

6. Aquiles Federico Larrea Morales.
   - Copia Autenticada de Contrato n.° 056-2019-MPH-URH de 1 de marzo de 2019, por el periodo de 6 de marzo de 2019 al 31 de mayo de 2019.
   - Copia Autenticada de Contrato CAS n.° 190-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, por el periodo de 2 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

7. Félix Manuel Delgadillo Valdivia.
   - Copia Autenticada de Contrato n.° 109-2019-MPH-URH de 5 de junio de 2019, por el periodo de 5 de junio de 2019 al 30 de junio de 2019.
   - Copia autenticada de Adenda al Contrato Administrativo de Servicios n.° 258-2019-MPH- de 1 de julio de 2019, por el periodo de 1 al 31 de julio de 2019.
   - Copia Autenticada de Contrato CAS n.° 175-2019-MPH-URH de 1 de agosto de 2019, por el periodo de 1 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019.

8. Werner Huayta Quispe
   - Copia Autenticada de memorándo n.° 146-2019-MPH/GSLP/OBC de 25 de noviembre de 2019, mediante el cual, se encarga en funciones como jefe de División de Transporte y Seguridad Vial a partir del 25 de noviembre de 2019.
   - Copia autenticada de Contrato CAS n.° 191-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, por el periodo de 2 de octubre de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

Apéndice n.° 138 : Copia autenticada del Contrato n.° 196-2019-MPH-URH de 2 de octubre de 2019, del señor Jhon Erwin Méndez Ñaupa, como responsable del registro en el Sistema Nacional de sanciones del MTC de la División de Transporte y Seguridad Vial.

Apéndice n.° 139 : Copia simple del oficio n.° 004-2023-CG/OC0363-JCHR de 17 de noviembre de 2023, con el cual se hizo el requerimiento de información por la comisión auditoria respecto a los usuarios y perfiles, dirigido al Ministerio de transportes y Comunicaciones – MTC.

Apéndice n.° 140 : Copia simple del oficio n.° 008-2024-CG/OC0363-JCHR de 24 de abril de 2024, con el cual se hizo el requerimiento de información por la comisión auditoria respecto a los usuarios y perfiles, al Ministerio de transportes y Comunicaciones – MTC.

Apéndice n.° 141 : • Copia autenticada del oficio n.° 0385-2018-MPH/VRAEM/A de 10 de julio de 2018.
• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía n.° 0176-2018-MPH/A de 5 de julio de 2018, y documento adjunto:
- Copia autenticada del Anexo n.° 1 – Formato de Solicitud de credenciales de Acceso al Registro de Acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS).

Apéndice n.° 142 Copia autenticada de Oficio n.° 6138-2019/17.03 de 4 de junio de 2019, donde se da de alta a usuarios del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones – MTC.

Apéndice n.° 143 : • Copia autenticada del memorándum n.° 1610-2019-MTC/23 de 24 de mayo de 2019, mediante el cual se dio de alta de usuarios y perfiles del Sistema Nacional de Sanciones del Ministerio de Transportes y comunicaciones
• Copia autenticada del Oficio n.° 6138-2019-MTC/17.03 de 4 de junio de 2019.

Apéndice n.° 144 : • Copia autenticada del oficio n.° 0782-2019-MPH/A de 17 de octubre de 2019, mediante el cual se designó el usuario operativo al señor Aquiles Federico Larrea Morales, identificado con DNI n.° 28308816.
• Copia autenticada del Informe n.° 427-2019-MPH/GSPL/OBC. de 1 de octubre de 2019.
• Copia autenticada de formato de solicitud de credencial de acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS)
• Copia autenticada de Resolución de Alcaldía 296-2019-MPH/A de 4 de octubre de 2019, mediante el cual se designa a los responsables del manejo del Sistema Nacional de Sanciones.
• Copia autenticada del oficio n.° 448-2019-MTC/17 de 11 de octubre de 2019, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, realiza el requerimiento de información para el otorgamiento de credenciales de acceso al Sistema Nacional de Sanciones.

Apéndice n.° 145 : • Copia autenticada del memorándum n.° 156-2020-MTC/17 de 22 de enero de 2020, mediante el cual el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, realiza la solicitud al acceso al Sistema Nacional de Sanciones.
• Copia autenticada del oficio n.° 035-2020-MPH/A. de 16 de enero de 2020, mediante el cual, la Entidad realiza la solicitud al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, para la designación de usuario para el acceso al Sistema Nacional de Sanciones.
• Copia autenticada de informe n.° 016-2020-MPH/GSPL/MAMO. de 14 de enero de 2020.
• Copia autenticada de informe n.° 016-2020-MPH-GSLP/DTSV de 14 de enero de 2020, y su adjunto:
- Copia autenticada de formato de solicitud de credencial de credencial de acceso al Registro Nacional de Sanciones (RNS).

Apéndice n.° 146 : Copia simple de firma electrónica del Oficio n.° 42589-2023-MTC/17.03 de 15 de diciembre de 2023

Apéndice n.° 147 : Copia simple del oficio n.° 14882-2024-MTC/17.03 de 7 de mayo de 2024, de firma electrónica, y documentos adjuntos:
- Copia simple del cuadro que contiene el histórico de usuarios y perfiles del Sistema Nacional de Sanciones de la Municipalidad Provincial de Huanta firmado digitalmente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA SUPERVISOR ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA JEFE DE COMISIÓN ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple de constancia de lectura de notificación n.° 6107616 de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de constancia de notificación electrónica n.° 6107616 de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 148 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10077.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9571.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13190.

Apéndice n.° 149 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10075.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9561.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13150.

Apéndice n.° 150 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10072.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9583.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13338.

Apéndice n.° 151 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10133.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9602.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13548.

Apéndice n.° 152 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10115.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9614.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13734.

Apéndice n.° 153 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10080.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9650.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 14198.

Apéndice n.° 154 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 11356.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6448.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 518.

Apéndice n.° 155 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10191.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6417.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 78.

Apéndice n.° 156 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10177.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6425.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 178.

Apéndice n.° 157 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11362.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6355.

- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 569.

Apéndice n.° 158 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 11207.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6359.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 584.

Apéndice n.° 159 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10110.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9578.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13309.

Apéndice n.° 160 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10228.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6382.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 790.

Apéndice n.° 161 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10232.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6399.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 960.

Apéndice n.° 162 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11237.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6360.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 895.

Apéndice n.° 163 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11242.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6317.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1092.

Apéndice n.° 164 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11247.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6336.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1322.

Apéndice n.° 165 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10237.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6276.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1520.

Apéndice n.° 166 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11336.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6286.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1583.

Apéndice n.° 167 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10242.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6202.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1648.

Apéndice n.° 168 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11342.

- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6293.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1602.

Apéndice n.° 169 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11335.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6290.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1593.

Apéndice n.° 170 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11327.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6292.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1597.

Apéndice n.° 171 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11326.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6291.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1599.

Apéndice n.° 172 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11340.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6298.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1628.

Apéndice n.° 173 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11505.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6218.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1745.

Apéndice n.° 174 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11425.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6101.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 2224.

Apéndice n.° 175 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10245.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6056.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 2801.

Apéndice n.° 176 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10247.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6055.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 2786.

Apéndice n.° 177 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10246.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6053.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 2727.

Apéndice n.° 178 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11534.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6064.

- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3023.

Apéndice n.° 179 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11704
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6070
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3106

Apéndice n.° 180 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10250.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6075.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3245.

Apéndice n.° 181 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10262.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6100.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3467.

Apéndice n.° 182 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10303.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6001.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3474.

Apéndice n.° 183 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11448.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6005.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3481.

Apéndice n.° 184 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11708.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6029.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3600.

Apéndice n.° 185 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10029.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6026.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 3590.

Apéndice n.° 186 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10374.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5858.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 4659.

Apéndice n.° 187 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11701.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5872.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 4769.

Apéndice n.° 188 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11717.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5869.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 4777.

Apéndice n.° 189 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10385.

- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5890.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5007.

Apéndice n.° 190 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10482.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5752.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5128.

Apéndice n.° 191 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11669.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5770.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5264.

Apéndice n.° 192 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10332.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5787.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5393.

Apéndice n.° 193 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10524.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5774.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5354.

Apéndice n.° 194 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10527.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5795.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5404.

Apéndice n.° 195 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10333.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5707.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5526.

Apéndice n.° 196 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10341.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5723.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5802.

Apéndice n.° 197 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10346.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5721.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5792.

Apéndice n.° 198 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10531.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5722.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5789.

Apéndice n.° 199 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10535.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5427.

- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6019.

Apéndice n.° 200 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10542
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5735
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5826

Apéndice n.° 201 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10539.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5729.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5804.

Apéndice n.° 202 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10347.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5743.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5858.

Apéndice n.° 203 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10544.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5742.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5859.

Apéndice n.° 204 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10552.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5740.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5853.

Apéndice n.° 205 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10565.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5402.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5885.

Apéndice n.° 206 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 11680.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5416.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 5960.

Apéndice n.° 207 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10584.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5437.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6105.

Apéndice n.° 208 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10588.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5443.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6198.

Apéndice n.° 209 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 22.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6239.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6239.

Apéndice n.° 210 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 61.

- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7755.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6320.

Apéndice n.° 211 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 71.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7762.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6397.

Apéndice n.° 212 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 10076.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9560.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13140.

Apéndice n.° 213 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 38.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7770.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6537.

Apéndice n.° 214 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 86.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7797.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6697.

Apéndice n.° 215 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 231.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6851.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8172.

Apéndice n.° 216 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°152.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5118.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 6855.

Apéndice n.° 217 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°182.
- Copia autenticada de Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5063.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7013.

Apéndice n.° 218 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 159.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5007.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7243.

Apéndice n.° 219 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°319.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7394.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8736.

Apéndice n.° 220 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°436.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7321.

- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8841.

Apéndice n.° 221 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 264.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5502.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7580.

Apéndice n.° 222 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 265.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5510.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7634.

Apéndice n.° 223 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°20.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5529.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7709.

Apéndice n.° 224 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°247.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5519.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7756.

Apéndice n.° 225 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 278.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5559.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7891.

Apéndice n.° 226 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 298.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5571.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 7931.

Apéndice n.° 227 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 257.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5588.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8087.

Apéndice n.° 228 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 299.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5589.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8103.

Apéndice n.° 229 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 143.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6881.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8310.

Apéndice n.° 230 :
- Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 765.
- Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5613.
- Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8395.

Apéndice n.° 231 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 766.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5623.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8420.

Apéndice n.° 232 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 767.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6897.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8370.

Apéndice n.° 233 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 769.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5602.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8376.

Apéndice n.° 234 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 772.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5616.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8415.

Apéndice n.° 235 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 369.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5640.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8537.

Apéndice n.° 236 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 431.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7385.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8728.

Apéndice n.° 237 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 430.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7380.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8701.

Apéndice n.° 238 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 318.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7381.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8707.

Apéndice n.° 239 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 810.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7382.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8712.

Apéndice n.° 240 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 814.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7400.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8756.

Apéndice n.° 241 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 465.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7304.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8765.

Apéndice n.° 242 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 781.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7316.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8820.

Apéndice n.° 243 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 829.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7313.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8813.

Apéndice n.° 244 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 437.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8868.

Apéndice n.° 245 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°824
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8887

Apéndice n.° 246 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 822.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7319.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8830.

Apéndice n.° 247 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 839.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9832.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 9575.

Apéndice n.° 248 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 812.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8948.

Apéndice n.° 249 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°874.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7345.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8984.

Apéndice n.° 250 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°11693.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7348.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 8996.

Apéndice n.° 251 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 347.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7931.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 9142.

Apéndice n.° 252 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 911.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7945.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 9297.

Apéndice n.° 253 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 785.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9818.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 9429.

Apéndice n.° 254 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 789.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9825.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 9512.

Apéndice n.° 255 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1015.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5273.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 9912.

Apéndice n.° 256 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1063.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5362.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10444.

Apéndice n.° 257 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1036.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5312.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10201.

Apéndice n.° 258 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 968.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5298.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10112.

Apéndice n.° 259 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1034.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5281.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10050.

Apéndice n.° 260 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 963.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5313.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10206.

Apéndice n.° 261 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1106.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5311.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10167.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · SUPERVISOR · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · JEFE DE COMISIÓN · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 262 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 983.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5327.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10331.

Apéndice n.° 263 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1075.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5360.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10429.

Apéndice n.° 264 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1125.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5393.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10551.

Apéndice n.° 265 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1006.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7998.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10749.

Apéndice n.° 266 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1162.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9774.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 10846.

Apéndice n.° 267 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 708.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9662.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11180.

Apéndice n.° 268 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 714.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9933.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11825.

Apéndice n.° 269 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 713.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9737.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11629.

Apéndice n.° 270 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 900.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9719.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11563.

Apéndice n.° 271 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 719.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9914.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11749.

Apéndice n.° 272 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 712.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9917.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11761.

Apéndice n.° 273 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°1150.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9929.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11808.

Apéndice n.° 274 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 762.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7510.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 11928.

Apéndice n.° 275 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1175.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7688.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 12684.

Apéndice n.° 276 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1276.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7173.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 12839.

Apéndice n.° 277 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1177.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7167.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 12811.

Apéndice n.° 278 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1324.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6755.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 12981.

Apéndice n.° 279 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1178.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7183.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 12875.

Apéndice n.° 280 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1342.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5819.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13349.

Apéndice n.° 281 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1355.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5801.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13289.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.° 282 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1417.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5805.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13310.

Apéndice n.° 283 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1344.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6792.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13268.

Apéndice n.° 284 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°1345.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5802.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13290.

Apéndice n.° 285 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1407.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5827.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13412.

Apéndice n.° 286 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1365.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5840.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13448.

Apéndice n.° 287 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1348.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6714.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13549.

Apéndice n.° 288 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°1356.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6800
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13596

Apéndice n.° 289 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1427.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9977.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13837.

Apéndice n.° 290 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1429.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9995.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13931.

Apéndice n.° 291 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1430.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5452.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13910.

Apéndice n.° 292 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1382.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9981.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13863.

Apéndice n.° 293 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1413.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5463.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13973.

Apéndice n.° 294 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1428.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 10001.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13920.

Apéndice n.° 295 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1411.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9993.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13895.

Apéndice n.° 296 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1414.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5454.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13919.

Apéndice n.° 297 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°1454.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5466.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 13991.

Apéndice n.° 298 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°10179
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6406
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 14343

Apéndice n.° 299 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1508.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7491.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 14868.

Apéndice n.° 300 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1513.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7421.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15021.

Apéndice n.° 301 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1516.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 7437.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15190.

Apéndice n.° 302 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1802.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9876.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15371.

Apéndice n.° 303 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1526.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6825.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15625.

Apéndice n.° 304 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1812.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6839.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15721.

Apéndice n.° 305 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1528
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6843.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15752.

Apéndice n.° 306 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1329.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5472.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 14019.

Apéndice n.° 307 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1519.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 9896.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15450.

Apéndice n.° 308 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.°1560.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5213
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 15984.

Apéndice n.° 309 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1545.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 5231
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 16070

Apéndice n.° 310 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1588.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 16821

Apéndice n.° 311 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1584.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 6638
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 16967

Apéndice n.° 312 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1644.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 8005.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 1740.

Apéndice n.° 313 : • Copia autenticada de la Papeleta de infracción n.° 1613.
• Copia autenticada del Recibo de la Oficina de Tránsito y Seguridad Vial n.° 8007.
• Copia autenticada del Recibo de Caja - Ingresos Propios (Servicios Municipales) n.° 17445.

Apéndice n.° 314 : Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas y evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada uno de los involucrados.

- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2024-CG/0363-02-0007 de 27 de agosto de 2024, impresión de cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 003-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de 27 de agosto de 2024, no presentó sus comentarios o aclaraciones el señor Cesar Adolfo Granda Huamán.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0363-02-0007 de 27 de agosto de 2024, impresión de cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 001-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de 27 de agosto de 2024, copia autenticada de la carta n.° 002-2024-PVC de 16 de setiembre de 2024 suscrito por el señor Pablo Vargas Curo.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0363-02-0007 de 27 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 002-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de 27 de agosto de 2024, no presentó sus comentarios o aclaraciones el señor Iván Yuri Velarde Enríquez.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0363-02-0007 de 27 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 006-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de 27 de agosto de 2024, copia autenticada del documento S/N de 11 de setiembre de 2024 suscrito por el señor Aquiles Federico Larrea Morales.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0363-02-0007 de 27 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 008-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de 27 de agosto de 2024, copia autenticada del documento S/N de 9 de setiembre de 2024 suscrito por el señor Werner Huayta Quispe.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0363-02-0007 de 27 de agosto de 2024, impresión del cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 005-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de 27 de agosto de 2024, copia autenticada del documento S/N de 6 de setiembre de 2024 suscrito por el señor Rosmil Tineo Coras.
- Impresión de la Cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/0363-02-0007 de 27 de agosto de 2024, impresión del

cargo de notificación de la Cédula de Notificación n.° 007-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de 27 de agosto de 2024, copia autenticada del documento S/N de 11 de setiembre de 2024 - suscrito por el señor Félix Manuel Delgadillo Valdivia.

- Impresión de la Cédula de notificación n.° 004-2024-CG/0363-AC-MPH-Auditoría de Cumplimiento a las Papeletas de Infracción de Tránsito de 27 de agosto de 2024, y Aviso de Notificación de 27 de agosto de 2024, copia autenticada del documento S/N de 3 de setiembre de 2024 - suscrito por el señor Eduardo Mucha Ovalle.

Original de evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en la Desviación de Cumplimiento, elaborada por la Comisión de Auditoría.

Apéndice n.° 315 : Copia autenticada del Manual de Organización y Funciones - MOF, aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 015-2008-MPH/A de 26 de febrero de 2008.

Apéndice n.° 316 : Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 0010-2014-MPH/CM de 15 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 317 : Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 028-2016-MPH/CM de 23 de diciembre de 2016.

Apéndice n.° 318 : Copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 004-2019-MPH/CM de 16 de mayo de 2019.

Huanta, 14 de noviembre de 2024.

Teófilo Ramos Camaci
Supervisor

Juan Carlos Huamani Rocha
Jefe de Comisión Auditora

Angela Gabriela Vásquez De La Torre
Abogada de la Comisión Auditora
CAA 1583

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huanta, 14 de noviembre de 2024.

Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huanta

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en la observación.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 037-2024-2-0363-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					01/01/2015	31/12/2019						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD NO REALIZARON LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS NECESARIAS PARA EL COBRO DE MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO IMPUESTAS DURANTE LOS PERIODOS 2015 AL 2019 PERMITIENDO SU PRESCRIPCIÓN; Y COBRO DE PAPELETAS EN EL AÑO 2015 POR MONTOS MENORES A LAS MULTAS ESTABLECIDAS, AFECTÓ LA RECAUDACIÓN NO TRIBUTARIA Y EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL GENERÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/635 500,00	Rosmil Tineo Coras	[redacted]	Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	14/01/2015	31/01/2015	Locador	[redacted]	-				
					02/02/2015	17/03/2015	Locador			x			
					02/01/2019	28/02/2019	DL. n.° 1057			x			
2		Pablo Vargas Curo		Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	06/05/2015	07/08/2015	D.L. n.° 276		-	x			
3		Eduardo Mucha Ovalle		Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	08/09/2015	30/12/2015	D.L. n.° 1057		Jr. Manuel Urbina J. n.° 143 – Huanta - Huanta - Ayacucho	x			
4		Aquiles Federico Larrea Morales		Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	02/03/2019	31/05/2019	D.L. n.° 1057		-	x			
					02/10/2019	31/12/2019			-	x			
5		Félix Manuel Delgadillo Valdivia		Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	05/06/2019	31/10/2019	D.L. n.° 1057		-	x			

00237

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

6		Werner Huayta Quispe	[redacted]	Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	25/11/2019	31/12/2019	D.L. n.° 1057	[redacted]	-	x			
7		Cesar Adolfo Granda Huaman		Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	01/08/2016	31/10/2016	D.L. n.° 1057		-	x			
8		Iván Yuri Velarde Enríquez		Jefe de la División de Transportes y Seguridad Vial	14/01/2016	31/01/2016	Locador		-	x			
					02/02/2016	31/02/2016	D.L. n.° 1057		-	x			

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

00238

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 12:39:17 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000737-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Sumilla:

como resultado la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 037-2024-2-0363-AC "Papeletas de infracción de tránsito correspondiente a los periodos 2015 a 2019", en dos mil novecientos treinta y uno (2931) folios, el mismo que se remite adjunto al presente para conocimiento, precisando que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000065-2024-CG/0363
2. Oficio n.° 000737-2024-CG/OC0363
3. Link Apéndices

NOTIFICADOR : CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QXCBGK**

Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 12:39:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000065-2024-CG/0363

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000737-CG/OC0363
EMISOR	:	CARLOS PILLACA DE LA CRUZ - JEFE DE OCI - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BELISARIO LOPE ROMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20143099262
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: como resultado la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 037-2024-2-0363-AC "Papeletas de infracción de tránsito correspondiente a los periodos 2015 a 2019", en dos mil novecientos treinta y uno (2931) folios, el mismo que se remite adjunto al presente para conocimiento, precisando que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000737-2024-CG/OC0363
2. Link Apéndices

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7LJDEJ4**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por PILLACA DE LA CRUZ Carlos FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-11-2024 12:36:07 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Huanta, 26 de Noviembre de 2024

OFICIO N° 000737-2024-CG/OC0363

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
DESPACHO DE ALCALDÍA
FECHA: 26 NOV 2024
Nº Reg.: 4119 Folio: 2932
Hora: 12:40 pm Firma:

Señor:
Belisario Lope Romani
Alcalde
Municipalidad Provincial de Huanta
Jr. Razuhuillca N° 183
Ayacucho/Huanta/Huanta

Asunto : Remite Informe de Auditoria N° 037-2024-2-0363-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000322-2024-CG/OC0363, de 8 de mayo de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG, de 9 de enero de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para la Auditoria de Cumplimiento a las "Papeletas de infracción de tránsito correspondiente a los periodos 2015 a 2019", en la Municipalidad Provincial de Huanta a su cargo.

Sobre el particular, como resultado la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 037-2024-2-0363-AC "Papeletas de infracción de tránsito correspondiente a los periodos 2015 a 2019", en dos mil novecientos treinta y uno (2931) folios, el mismo que se remite adjunto al presente para conocimiento, precisando que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Carlos Pillaca De La Cruz
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huanta
Contraloría General de la República

(CPD)
Nro. Emisión: 00589 (0363 - 2024) Elab:(U10012 - 0363)

94 AÑOS 1821 - 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EAUBOOR**